

Fecha: **16 ENE 2019** Hora **15:05**

Nº. HOJAS **75h**

Recibido por: 

Recepción de Sergio Garnica
16/01/2019

75

Oficio No. STHV-DMDU- 0202-2018

DM Quito, **16 ENE 2019**

Ticket GDOC No. 2018-142239
2018-181292

Abogado
Sergio Garnica
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente.-

Asunto: Información Contrato Paradas
Ref. Oficio No. SGC-2018-3811
No. SGC-2018-3852

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2018-3811, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual solicita " una copia del contrato de concesión para el Diseño, Construcción, Instalación, Mantenimiento y conservación del mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito con los respectivos adendum, además un informe en el cual se indique cómo se desarrolló las distintas fases del proceso de concesión, la situación actual de las licencias emitidas antes de la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 119, y se indique cuántos elementos publicitarios se han sometido al proceso de regularización considerando los plazos establecidos en la Ordenanza(...)", me permito adjuntar la copia del Contrato de CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A CAMBIO DE EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, e informar sobre el desarrollo de las distintas fases del proceso de concesión:

- Mediante Resolución No. 013 de 24 de mayo de 2017, el señor Alcalde delega a la "Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que lleve a cabo el Concurso Público para la Concesión del Diseño, Construcción, Instalación, Mantenimiento y Conservación de Mobiliario Urbano a cambio de Explotación Publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito".
- La convocatoria al concurso público fue publicada el 5 de octubre de 2017 en el portal web www.quito.gob.ec. Adicionalmente, fue publicada en los periódicos El Comercio y La Hora el 5 de octubre de 2017.
- El cronograma del procedimiento del concurso fue:

Concepto	Día	Hora
Fecha de Publicación	5 de octubre de 2017	15h00
Fecha Límite de Preguntas	16 de octubre de 2017	15h00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	30 de octubre de 2017	15h00
Fecha Límite de Entrega de Ofertas	22 de noviembre de 2017	15h00
Fecha de Apertura de Ofertas	22 de noviembre de 2017	16h00

Fecha límite para solicitar convalidación de errores	29 de noviembre de 2017	15h00
Fecha límite para presentar convalidación de errores	12 de diciembre de 2017	15h00
Fecha estimada de adjudicación	21 de diciembre de 2017	15h00

- El 22 de noviembre de 2017, a las 16h00, la Comisión Técnica procedió a la apertura de las 2 ofertas presentadas, con el siguiente detalle:

OFERENTE	CONTENIDO	No. FOJAS	FOLIADO Y RUBRICADO	GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA	OFERTA ECONÓMICA
PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.	1 carpeta bene, 1 anillado, 1 pendrive	446	Si	Póliza de seguros por USD\$ 50.000,00	USD \$ 1.267.126,00
JCDECAUX ECUADOR S.A.	4 carpetas y 1 pendrive	424	Si	Garantía Bancaria por USD\$ 50.000,00	USD \$ 550.000,00

- Cumplido el proceso de calificación de las ofertas constante en los pliegos, el resultado final fue:

I. EVALUACIÓN TÉCNICA			Sarmiento SA		JC Decaux	
	Clasificación	PONDERACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE	PUNTAJE	PORCENTAJE
A.	Obligatorio Cumplimiento	Cumple SÍ/NO	CUMPLE		CUMPLE	
B.	Diseño del Mobiliario	55 PTOS/15%	51	14%	45	12%
C.	Ejecución de Concesión/Servicio de limpieza y mantenimiento	21 PTOS/15%	21	15%	15	11%
D.	Aportes adicionales al Mobiliario	6 PTOS/10%	6	10%	6	10%
E.	Cronograma de instalación	3 PTOS/10%	3	10%	0	0%
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA				49%		33%
II. EVALUACIÓN ECONÓMICA						
	Descripción	PONDERACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE	PUNTAJE	PORCENTAJE
A.	Oferta de pago de canon anual sobre la base establecida por la entidad concesionante	20 PTOS / 50%	20	50%	8,68	21,70%
PUNTAJE MÁXIMO EVALUACIÓN TÉCNICA + ECONÓMICA				99%		54,69%

- Con base en el resultado final de calificación y en la recomendación de la Comisión Técnica, mediante Resolución No. STHV-CPMU-004-2017 de 28 de diciembre de 2017, se adjudicó a la compañía Publicidad Sarmiento S.A. el contrato de "Concesión del Diseño, Construcción, Instalación, Mantenimiento y Conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito", por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos y haber obtenido el mayor porcentaje en el proceso de calificación de ofertas de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, por un plazo de 10 años contados a partir de la firma del contrato y un canon de concesión anual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

74

- Los pliegos del concurso contemplaron un proyecto de contrato que contenían las condiciones generales de la relación contractual de la concesión. Sin embargo, existían condiciones, estipulaciones y aclaraciones que al no haber constado en el proyecto de contrato, se identificaron como elementos relevantes que deberían regir la relación contractual y por tanto a ser incorporados en el contrato definitivo.
- Para este efecto, se llevaron sesiones de negociación entre funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y delegados de la compañía Publicidad Sarmiento S.A., durante el período comprendido entre enero y abril del año 2018 a razón de dos sesiones por semana. El Acta de Negociación fue suscrita el 11 de abril de 2018.
- Con estos antecedentes, el 11 de abril de 2018, se suscribió el contrato **“CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A CAMBIO DE EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, que en copia simple acompaño al presente informe.
- Mediante oficio No. STHV-1885-2018 de 25 de abril de 2018 se remitió copia certificada del contrato a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas a fin de que se proceda a la designación del Administrador y Fiscalizador del mismo.

En lo que respecta a la situación actual de las licencias emitidas antes de la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 119 y cuántos elementos publicitarios se han sometido al proceso de regularización, me permito adjuntar el memorando DMGT – 017-2019 de 7 de enero de 2019, mediante el cual la Administradora del Sistema Eskelta-LMU41, Arquitecta Elizabeth Ortiz, remite la respectiva respuesta.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Jacobo Herdoíza

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Adriana Ávila	UUyEP	2019.01.8	
Revisado	Jose Luis Barros	DMDU	2018.01.15	
Revisado	Yhoana Mogrovejo	Asesora Legal		

Adjunto lo indicado

MEMORANDO DMGT-017-2019

DE: Arq. Hugo Chacón Cobo
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

PARA: Arq. José Luis Barros
DIRECTOR METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANÍSTICO

FECHA: 7 de enero de 2019

ASUNTO: **PUBLICIDAD EXTERIOR FIJA – LMU(41)**
(MEMORANDO No. STHV-DMDU-362-2018)

En atención al Memorando No. STHV-DMDU-362-2018 del 13 de diciembre de 2018 mediante el cual remite el Oficio No. SGC-2018-3811 del 27 de noviembre de 2018 suscrito por el Ab. Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, quien manifiesta: *"La Comisión de Uso de Suelo luego de conocer el informe verbal por parte de la Agencia Metropolitana de Control, respecto a la aplicación de la Ordenanza Metropolitana de Publicidad No. 0119, sobre el cumplimiento de la distancia entre elementos publicitarios; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 0023, resolvió: solicitar a usted se remita para conocimiento de la Comisión una copia del Contrato de concesión para el diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito, con los respectivos adendum, además de un informe en el cual se indique cómo se desarrolló las distintas fases del proceso de concesión, la situación actual de las licencias emitidas antes de la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0119, y, se indique cuántos elementos publicitarios se han sometido al proceso de regularización considerando los plazos establecidos en la Ordenanza,.."*, indico lo siguiente:

La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial le remite el estado actual de los elementos publicitarios (vallas, murales y pantallas LED) que obtuvieron la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior Fija – LMU(41) en cada una de las Administraciones Zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, antes de la vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 0119 sustitutiva del Título Tercero de la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41).

En relación a los elementos publicitarios que se han sometido al proceso de regularización establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0119, no tenemos información al respecto, sin embargo la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana mediante oficio No. 801-SGCTYPC-CI-2017 del 15 de mayo de 2017, que en fotocopia adjunto, solicitó a las Administraciones Zonales remitan *"un informe pormenorizado sobre el proceso de regularización"*.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Adjunto: Listado por cada Administración Zonal de elementos publicitarios que han obtenido la LMU41 desde el año 2014 al 2018 y su estado actual

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Elizabeth Ortiz	DMGT	2018-01-07	
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		

71

Oficio No.801-SGCTYPC-C I-2017
Quito, 15 de mayo de 2017
GDOC N°

ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SAÉNZ
ADMINISTRADOR ZONAL DELICIA
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRADOR ZONAL LA MARISCAL
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN
ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO
ADMINISTRADOR ZONAL LOS CHILLOS

Presente.-

Asunto: Licencia Metropolitana LMU41

De mi consideración:

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 119, artículo 20, literal b "Las Administraciones Zonales en su respectiva circunscripción territorial, serán competentes para otorgar la LMU41, cuando se trate del procedimiento simplificado"; La disposición transitoria primera establece que una vez fenecido el plazo para la presentación de las solicitudes, la publicidad exterior fija de terceros que no cuentan con la LMU41 o no haya sido desinstalada, será sancionada conforme el ordenamiento municipal y nacional vigente.

Con este antecedente, me permito solicitar de manera urgente remita un informe pormenorizado sobre el proceso de regularización, con la indicación clara de las vallas que no cuentan con la LMU respectiva, a fin de determinar la publicidad que se encuentra instalada de forma irregular, e iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Elaborado Por:	A.Arrobo	C.I	15/05/2017	
Supervisado Por	Ana Carrasco	C.I	15/05/2017	p
Aprobado por:	Andrés Isch	C.I	12/0517	

CC: Johana Aguirre - Agencia Metropolitana de Control
Jacobó Herdoiza - Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

TUMBACO			AÑOS				
No.	Elemento Publicitario	Predio	2014	2015	2016	2017	2018
1	Valla publicitaria	116655	X		X	X	
2	Panel dinámico (panel LED's)	1344148	X				
3	Valla publicitaria	227302	X				
4	Valla publicitaria	280615	X				
5	Valla publicitaria	280941	X				
6	Valla publicitaria	315745	X				
7	Valla publicitaria	336442	X				
8	Valla publicitaria	3580775	X				
9	Valla publicitaria	429631	X		X	X	X
10	Valla publicitaria	5553729	X		X		
11	Valla publicitaria	103268			X		
12	Valla publicitaria	114773			X		
13	Valla publicitaria	1364823			X		
14	Panel dinámico (panel LED's)	279646			X	X	X
15	Valla publicitaria	336622			X	X	X
16	Valla publicitaria	338801			X	X	X
17	Valla publicitaria	3520457			X	X	X
18	Valla publicitaria	389361			X		
19	Valla publicitaria	5096380			X	X	X
20	Valla publicitaria	582178			X	X	X
21	Valla publicitaria	583350			X		
22	Valla publicitaria	614013			X	X	X
23	Valla publicitaria	619760			X	X	X
24	Valla publicitaria	122227				X	X
25	Valla publicitaria	1299924				X	
26	Valla publicitaria	3565589				X	
27	Valla publicitaria	3639449				X	X
28	Valla publicitaria	645437				X	X
29	Valla publicitaria	104394					X
30	Valla publicitaria	110523					X
31	Valla publicitaria	1226605					X
32	Valla publicitaria	122769					X
33	Valla publicitaria	3565586					X
34	Valla publicitaria	5549063					X
35	Valla publicitaria	671659					X

70

ESTADO ACTUAL DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR FIJA EMITIDA DESDE EL AÑO 2014

CALDERÓN			AÑOS				
No.	Elemento Publicitario	Predio	2014	2015	2016	2017	2018
1	Valla publicitaria	300780	X			X	X
2	Valla publicitaria	329808					X

CENTRO			AÑOS				
No.	Elemento Publicitario	Predio	2014	2015	2016	2017	2018
1	Panel dinámico (panel LED's)	77931			X		X
2	Valla publicitaria	2503					X

LA MARISCAL			AÑOS				
No.	Elemento Publicitario	Predio	2014	2015	2016	2017	2018
1	Mural	83635	X	X		X	
2	Mural	226834	X		X		
3	Valla publicitaria	193005		X		X	
4	Mural	229344		X			
5	Valla publicitaria	72030		X			
6	Valla publicitaria	1344			X		
7	Valla publicitaria	65869			X	X	
8	Mural	22509				X	X
9	Valla publicitaria	27461				X	X
10	Mural	30144				X	X
11	Mural	20812				X	
12	Valla publicitaria	193005	X				X
13	Mural	20814					X
14	Valla publicitaria	30854					X
15	Valla publicitaria	5146730					X
16	Valla publicitaria	65869					X

32	Valla publicitaria	253051					X
33	Valla publicitaria	255833					X
34	Valla publicitaria	28651					X
35	Valla publicitaria	321728					X
36	Valla publicitaria	3501669					X
37	Valla publicitaria	3601107					X
38	Valla publicitaria	3649709					X
39	Valla publicitaria	42977					X
40	Valla publicitaria	43329					X
41	Valla publicitaria	630017					X
42	Valla publicitaria	77848					X
43	Valla publicitaria	77892					X
44	Valla publicitaria	78416					X

69

QUITUMBE			AÑOS				
No.	Elemento Publicitario	Predio	2014	2015	2016	2017	2018
1	Valla publicitaria	169879	X				X
2	Valla publicitaria	437021	X				
3	Valla publicitaria	618773	X				
4	Valla publicitaria	998812				X	X
5	Valla publicitaria	1353653					X

LA DELICIA			AÑOS				
No.	Elemento Publicitario	Precio	2014	2015	2016	2017	2018
1	Valla publicitaria	11104		X			
2	Valla publicitaria	54996		X	X		X
3	Valla publicitaria	344888		X	X		X
4	Valla publicitaria	130511		X			X
5	Valla publicitaria	17841		X			X
6	Valla publicitaria	208607		X			X
7	Valla publicitaria	23237		X	X		X
8	Panel dinámico (panel LED's)	253216		X	X		X
9	Valla publicitaria	326500		X	X		
10	Valla publicitaria	33301		X	X		X
11	Valla publicitaria	6241			X		
12	Valla publicitaria	83326			X		X
13	Valla publicitaria	223368			X		
14	Valla publicitaria	227974			X	X	
15	Valla publicitaria	19518			X		X
16	Valla publicitaria	212275			X		
17	Valla publicitaria	21313			X		
18	Valla publicitaria	3521075			X		
19	Valla publicitaria	354495			X		X
20	Valla publicitaria	518230			X		X
21	Valla publicitaria	62327			X		
22	Valla publicitaria	630012			X		
23	Panel dinámico (panel LED's)	90006			X		X
24	Valla publicitaria	33304				X	X
25	Valla publicitaria	37807				X	X
26	Valla publicitaria	592410				X	X
27	Valla publicitaria	1200694					X
28	Valla publicitaria	1316572					X
29	Valla publicitaria	152096					X
30	Valla publicitaria	1777					X
31	Valla publicitaria	203538					X

ELOY ALFARO			AÑOS				
No.	Elemento Publicitario	Predio	2014	2015	2016	2017	2018
1	Valla publicitaria	81575	X	X		X	
2	Valla publicitaria	25037		X			
3	Panel dinámico (panel LED's)	50070		X	X	X	X
4	Valla publicitaria	288820			X	X	
5	Valla publicitaria	101584			X		
6	Valla publicitaria	11025			X	X	X
7	Valla publicitaria	140070			X	X	X
8	Valla publicitaria	140070			X		
9	Valla publicitaria	148804			X	X	X
10	Valla publicitaria	148804			X		
11	Valla publicitaria	198255			X	X	
12	Valla publicitaria	214722			X	X	
13	Valla publicitaria	226653			X	X	X
14	Valla publicitaria	30565			X	X	
15	Valla publicitaria	37534			X	X	X
16	Valla publicitaria	377112			X	X	X
17	Valla publicitaria	377626			X		
18	Valla publicitaria	406022			X		X
19	Valla publicitaria	406022			X		
20	Valla publicitaria	406355			X	X	X
21	Valla publicitaria	427767			X	X	
22	Valla publicitaria	436163			X		
23	Valla publicitaria	48367			X	X	X
24	Valla publicitaria	61733			X	X	
25	Valla publicitaria	63211			X	X	X
26	Valla publicitaria	7231			X	X	X
27	Valla publicitaria	794983			X	X	X
28	Valla publicitaria	81113			X		
29	Valla publicitaria	84388			X	X	X
30	Valla publicitaria	9022			X	X	X
31	Valla publicitaria	9210			X	X	X

68

32	Valla publicitaria	1210017					X
33	Valla publicitaria	176171					X
34	Valla publicitaria	194844					X
35	Valla publicitaria	19655					X
36	Valla publicitaria	214722					X
37	Valla publicitaria	226653					X
38	Valla publicitaria	25037					X
39	Valla publicitaria	288820					X
40	Valla publicitaria	289763					X
41	Valla publicitaria	30565					X
42	Valla publicitaria	34060					X
43	Valla publicitaria	3460					X
44	Valla publicitaria	377660					X
45	Valla publicitaria	427767					X
46	Valla publicitaria	42810					X
47	Valla publicitaria	545940					X
48	Panel dinámico (panel LED's)	925					X
49	Valla publicitaria	9888					X

NORTE			AÑOS				
No.	Elemento Publicitario	Predio	2014	2015	2016	2017	2018
1	Valla publicitaria	1200102	X				
2	Valla publicitaria	127004	X				
3	Mural	1285117	X				
4	Valla publicitaria	132809	X				
5	Panel dinámico (panel LED's)	147413	X	X			
6	Panel dinámico (panel LED's)	147579	X				
7	Valla publicitaria	183090	X				
8	Valla publicitaria	187069	X	X			
9	Panel dinámico (panel LED's)	197624	X	X			
10	Mural	198104	X				
11	Valla publicitaria	211972	X				
12	Valla publicitaria	224695	X		X	X	
13	Mural	226834	X				
14	Valla publicitaria	247595	X		X		
15	Valla publicitaria	256661	X		X		
16	Valla publicitaria	264066	X				
17	Mural	332560	X	X			X
18	Valla publicitaria	34209	X		X		
19	Valla publicitaria	3528647	X				X
20	Valla publicitaria	36006	X		X	X	X
21	Mural	37278	X	X			
22	Valla publicitaria	38157	X				
23	Mural	39810	X				
24	Valla publicitaria	40239	X	X			
25	Valla publicitaria	48539	X		X	X	
26	Valla publicitaria	49461	X		X	X	
27	Valla publicitaria	50927	X		X	X	
28	Mural	518166	X				
29	Valla publicitaria	5191517	X				
30	Valla publicitaria	530114	X		X		
31	Mural	61056	X				
32	Valla publicitaria	6206	X		X		
33	Valla publicitaria	65554	X				
34	Valla publicitaria	71778	X				

67

35	Valla publicitaria	72465	X				
36	Mural	7731	X				X
37	Valla publicitaria	77842	X				
38	Valla publicitaria	87336	X		X		
39	Valla publicitaria	89334	X		X		
40	Mural	93292	X				
41	Panel dinámico (panel LED's)	96705	X	X			
42	Valla publicitaria	9834	X				
43	Valla publicitaria	99066	X		X		
44	Valla publicitaria	147615		X	X	X	
45	Mural	324487		X			
46	Valla publicitaria	345163		X	X	X	X
47	Mural	3506635		X			
48	Mural	383239		X	X		
49	Mural	63325		X		X	
50	Valla publicitaria	83833		X	X		
51	Valla publicitaria	94800		X	X		
52	Valla publicitaria	129866			X		
53	Valla publicitaria	13082			X	X	
54	Valla publicitaria	16067			X	X	X
55	Valla publicitaria	187607			X	X	
56	Valla publicitaria	23872			X	X	
57	Valla publicitaria	23986			X	X	
58	Valla publicitaria	29277			X		
59	Valla publicitaria	31405			X		
60	Mural	314964			X		
61	Valla publicitaria	32387			X		
62	Valla publicitaria	337559			X		
63	Valla publicitaria	3528661			X		
64	Valla publicitaria	3584521			X		
65	Valla publicitaria	3621806			X		
66	Valla publicitaria	49650			X		
67	Valla publicitaria	58557			X	X	
68	Valla publicitaria	62718			X		
69	Valla publicitaria	7433			X		
70	Valla publicitaria	75397			X		X

71	Valla publicitaria	82980			X		
72	Valla publicitaria	85488			X		
73	Panel dinámico (panel LED's)	99850			X		
74	Mural	116					X
75	Valla publicitaria	134727					X
76	Valla publicitaria	16318					X
77	Valla publicitaria	182867					X
78	Valla publicitaria	20729					X
79	Valla publicitaria	33820					X
80	Valla publicitaria	3581528					X
81	Valla publicitaria	3601502					X
82	Valla publicitaria	45131					X
83	Valla publicitaria	5195399					X
84	Mural	580102					X
85	Valla publicitaria	678200					X
86	Valla publicitaria	81628					X
87	Valla publicitaria	82123					X
88	Valla publicitaria	95045					X

66

RESUMEN PUBLICIDAD EXTERIOR FIJA EN ADMINISTRACIONES ZONALES

ADMINISTRACIÓN ZONAL	AÑO 2018				TOTAL
	VALLAS	PANTALLAS LED	MURALES	TOTAL	
CALDERÓN	2	0	0	2	2
LA DELICIA	35	2	0	37	37
NORTE	19	0	2	21	21
CENTRO	1	0	0	1	1
LA MARISCAL	5	0	3	8	8
ELOY ALFARO	36	3	0	39	39
QUITUMBE	3	0	0	3	3
LOS CHILLOS	0	0	0	0	0
TUMBACO	18	1	0	19	19
TOTAL	119	6	5	130	130

ADMINISTRACIÓN ZONAL	AÑO 2017				TOTAL
	VALLAS	PANTALLAS LED	MURALES	TOTAL	
CALDERÓN	1	0	0	1	1
LA DELICIA	4	0	0	4	4
NORTE	24	0	3	27	27
CENTRO	0	0	0	0	0
LA MARISCAL	3	0	4	7	7
ELOY ALFARO	22	1	0	23	23
QUITUMBE	1	0	0	1	1
LOS CHILLOS	0	0	0	0	0
TUMBACO	14	1	0	15	15
TOTAL	69	2	7	78	78

ADMINISTRACIÓN ZONAL	AÑO 2016				TOTAL
	VALLAS	PANTALLAS LED	MURALES	TOTAL	
CALDERÓN	0	0	0	0	0
LA DELICIA	17	2	0	19	19
NORTE	37	1	3	41	41
CENTRO	0	1	0	1	1
LA MARISCAL	2	1	0	3	3
ELOY ALFARO	28	1	0	29	29
QUITUMBE	0	0	0	0	0
LOS CHILLOS	0	0	0	0	0
TUMBACO	14	1	0	15	15
TOTAL	98	7	3	108	108

ADMINISTRACIÓN ZONAL	AÑO 2015				TOTAL
	VALLAS	PANTALLAS LED	MURALES	TOTAL	
CALDERÓN	0	0	0	0	0
LA DELICIA	9	1	0	10	10
NORTE	6	3	6	15	15
CENTRO	0	0	0	0	0
LA MARISCAL	2	0	2	4	4
ELOY ALFARO	2	1	0	3	3
QUITUMBE	0	0	0	0	0
LOS CHILLOS	0	0	0	0	0
TUMBACO	0	0	0	0	0
TOTAL	19	5	8	32	32

ADMINISTRACIÓN ZONAL	AÑO 2014				TOTAL
	VALLAS	PANTALLAS LED	MURALES	TOTAL	
CALDERÓN	1	0	0	1	1
LA DELICIA	0	0	0	0	0
NORTE	32	4	10	46	46
CENTRO	0	0	0	0	0
LA MARISCAL	0	0	1	1	1
ELOY ALFARO	1	0	0	1	1
QUITUMBE	3	0	0	3	3
LOS CHILLOS	0	0	0	0	0
TUMBACO	9	1	0	10	10
TOTAL	46	5	11	62	62

NORTE 2018							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud, Longitud)
1	Mural	variable	09/03/2018 16:05	116	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1697262908,-78.4877288818)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2018 15:22	134727	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1608304057,-78.4932214022)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2018 15:21	16067	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1829156153,-78.4756609797)
4	Valla publicitaria	VARIOS	10/10/2018 9:35	16318	(M) Múltiple	PUBLITRONIC S.A.	(-0.1653458816,-78.4788068725)
5	Valla publicitaria	VARIOS	10/10/2018 9:30	182867	(M) Múltiple	PUBLITRONIC S.A.	(-0.1710495792,-78.4702563286)
6	Valla publicitaria	VARIABLE	03/04/2018 14:06	20729	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1550636783,-78.4846356511)
7	Valla publicitaria	VARIABLE	03/05/2018 16:01	33820	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1711547219,-78.4795535087)
8	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2018 15:24	345163	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1446030989,-78.4687757492)
9	Valla publicitaria	VARIABLE	12/03/2018 8:20	3528647	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1989818833,-78.5002713218)
10	Valla publicitaria	SUPER AKI LABRADOR	10/04/2018 7:57	3581528	(M) Múltiple	CORPORACION FAVORITA C.A.	(-0.1516454836,-78.4837025642)
11	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2018 15:48	36006	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1695314556,-78.4846919775)
12	Valla publicitaria	VARIABLE	03/05/2018 16:13	3601502	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1897970533,-78.4835630884)
13	Valla publicitaria	variable	02/10/2018 14:50	45131	(M) Múltiple	PUBLITRONIC S.A.	(-0.1685617819,-78.4797744782)
14	Valla publicitaria	VARIOS	10/10/2018 9:38	5195399	(RU2) Residencial Urbano 2	PUBLITRONIC S.A.	(-0.1633124231,-78.4574103800)
15	Mural	LEDEX - MARRIOTT	02/10/2018 14:07	580102	(M) Múltiple	MARRIOTT S A	(-0.1731493937,-78.4926431214)
16	Valla publicitaria	VARIABLE	12/03/2018 8:23	678200	(RU2) Residencial urbano 2	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1749602734,-78.5008543771)
17	Valla publicitaria	VARIABLE		75397	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1673709456,-78.4829311073)
18	Valla publicitaria	VARIABLE	01/06/2018 7:58	7731	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1777862069,-78.4885632824)
19	Valla publicitaria	VARIABLE	29/03/2018 8:17	81628	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1625861191,-78.4787587643)
20	Valla publicitaria	VARIABLE	12/03/2018 8:16	82123	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1876614988,-78.4921253522)
21	Valla publicitaria	KFS	26/01/2018 14:37	95045	(M) Múltiple	SABA S.A.	(-0.1275319600,-78.4935153719)

64

CALDERÓN 2018							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	LA TABLITA DEL TARTARO EXPERTOS AL CARBON / TIA	28/06/2018 11:00	300780	(I2) Industrial mediano impacto	ALARCON MIELES LUIS HERNAN	(-0.1083289932,-78.4532672167)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	04/12/2018 8:18	329808	(RU3) Residencial Urbano 3	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1032547051,-78.4517716186)

CENTRO 2018							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	ANUNCIOS VARIOS	17/07/2018 12:12	2503	(RU3) Residencial Urbano 3	OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS EN VIA PUBLICA CIA.LTDA.	(-0.2298589871,-78.5008493710)

MARISCAL 2018							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	31/07/2018 9:46	193005	(M) Múltiple	GRUPOK S A	(-0.1973934630,-78.4901643326)
2	Mural	VARIABLE	03/07/2018 12:04	20814	(RU3) Residencial Urbano 3	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2032244076,-78.4910010093)
3	Mural	VARIABLE	29/11/2018 8:52	22509	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.2089819285,-78.4920219088)
4	Valla publicitaria	STUDIONOA TELAS	24/05/2018 14:17	27461	(RU2) Residencial urbano 2	CENTRO DE DISEÑO STUDIONOA CIA LTDA	(-0.2046019557,-78.4824152738)
5	Mural	VARIABLE	04/05/2018 9:18	30144	(M) Múltiple	OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS EN VIA PUBLICA CIA.LTDA.	(-0.2010611044,-78.4853952080)
6	Valla publicitaria	VARIABLE	30/08/2018 8:51	30854	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1981534872,-78.4867857520)
7	Valla publicitaria	DELI INTERNACIONAT	21/03/2018 13:29	5146730	(I2) Industrial 2	DELI INTERNACIONAL S A	(-0.1958101794,-78.3388989301)
8	Valla publicitaria	VARIABLE	30/08/2018 8:53	65869	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.2027102056,-78.4832274914)

LA DELICIA 2018							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIOS	16/04/2018 10:01	33304	(I3) Industrial 3	COMPAÑIA FERREMUNDO S A	(-0.1055609583,-78.4752452374)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	16/07/2018 10:41	1200694	(RU2) Residencial Urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0772121034,-78.4515545398)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	21/06/2018 8:32	130511	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1116602906,-78.4914726019)
4	Valla publicitaria	PUBLICIDAD VARIADA DEPENDIENDO	28/03/2018 15:31	1316572	(I3) Industrial 3	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1069760000,-78.4765110000)
5	Valla publicitaria	VARIABLE	18/05/2018 16:29	152096	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0943976214,-78.4813445807)
6	Valla publicitaria	SEGURIDAD PRODUCTIVIDAD EFICIENCIA 24/7	17/08/2018 12:57	1777	(M) Múltiple	CARRO SEGURO CARSEG S.A.	(-0.1231025702,-78.4808135033)
7	Valla publicitaria	LUMINI	08/08/2018 8:49	17841	(I3) Industrial alto impacto	INMOBILIARIA ECUATORIANA S A INMOECUA	(-0.1038926271,-78.4740918875)
8	Valla publicitaria	VARIABLE	18/05/2018 16:10	19518	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1115377946,-78.4941660003)
9	Valla publicitaria	VARIABLE	21/05/2018 8:22	203538	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1153820203,-78.5054509395)
10	Valla publicitaria	VARIABLE	21/05/2018 8:34	208607	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0086407974,-78.4527902924)
11	Valla publicitaria	VARIABLE	21/05/2018 9:30	208607	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0080287884,-78.4527752621)
12	Valla publicitaria	VARIABLE	28/08/2018 15:01	23237	(RU2) Residencial Urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1091559575,-78.4891758028)
13	Valla publicitaria	PUBLICIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL	22/03/2018 15:47	253051	(RU3) Residencial urbano 3	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1211423638,-78.4807551203)
14	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	04/09/2018 14:35	253216	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1084992599,-78.4614270670)
15	Valla publicitaria	VARIABLE	14/06/2018 8:49	255833	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0715988024,-78.4723301274)
16	Valla publicitaria	VARIABLE	16/07/2018 10:28	28651	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1169170297,-78.4729635996)
17	Valla publicitaria	VARIABLE	21/05/2018 8:29	321728	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1080006226,-78.5038748395)
18	Valla publicitaria	CITROEN C-ELYSEE (GRUPO MAVESA)		33301	(I3) Industrial 3	MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA	(-0.1063817128,-78.4764736891)
19	Valla publicitaria	CITROEN C-ELYSEE (GRUPO MAVESA)	21/06/2018 8:06	33301	(I3) Industrial 3	MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. MAVESA	(-0.1063817128,-78.4764736891)
20	Valla publicitaria	VARIABLE	21/05/2018 8:17	344888	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0942570275,-78.4820704573)
21	Valla publicitaria	VARIABLE	07/11/2018 10:40	3501669	(RU2) Residencial Urbano 2	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S.	(-0.0998268214,-78.4853183136)
22	Valla publicitaria	VARIABLE	14/06/2018 8:48	354495	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0928353527,-78.4711561304)
23	Valla publicitaria	VARIABLE	18/05/2018 16:44	3601107	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1049524742,-78.4956057299)
24	Valla publicitaria	PLAYLISTEAMOS, D E SOL ASOL	15/02/2018 11:44	3649709	(M) Múltiple	OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS	(-0.1082217050,-78.4926742315)

63

25	Valla publicitaria	TEXAS CHICKEN	02/03/2018 8:50	37807	(M) Múltiple	ENMARSÍ CIA LTDA	(-0.1223314369,- 78.4936954826)
26	Valla publicitaria	VARIABLE	29/10/2018 16:48	42977	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0907199330,- 78.4744572804)
27	Valla publicitaria	VARIABLE	18/05/2018 16:46	43329	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0907175755,- 78.4755451078)
28	Valla publicitaria	VARIABLE	14/11/2018 8:35	435849	(M) Múltiple	PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.	(-0.1118553340,- 78.4787801106)
29	Valla publicitaria	VARIABLE	28/08/2018 15:07	518230	(RU2) Residencial Urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1016666781,- 78.4863362743)
30	Valla publicitaria	VARIABLE	14/08/2018 16:21	54996	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0901382790,- 78.4876102209)
31	Valla publicitaria	CONELSA	29/10/2018 15:40	592410	(I3) Industrial 3	CONELSA CONDUCTORES ELECTRICOS S.A.	(-0.1098632139,- 78.4792739153)
32	Valla publicitaria	VARIABLE	18/05/2018 16:24	630017	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1212722273,- 78.4939031982)
33	Valla publicitaria	VARIABLE	18/05/2018 16:41	77848	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1148304731,- 78.4903907652)
34	Valla publicitaria	VARIABLE	14/08/2018 8:26	77892	(RU2) Residencial Urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1027786707,- 78.4890819526)
35	Valla publicitaria	POLLO CAMPERO	02/03/2018 9:04	78416	(M) Múltiple	ENMARSÍ CIA LTDA	(-0.1226680534,- 78.4941038489)
36	Valla publicitaria	VARIABLE	21/05/2018 8:24	83326	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1112804272,- 78.5042996291)
37	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	16/07/2018 10:54	90006	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1054590345,- 78.4965902567)

ELOY ALFARO 2018							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	05/02/2018 9:23	11025	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2645077847,-78.5502827168)
2	Valla publicitaria	GRAN COMERCIO-VARIABLE	22/10/2018 9:20	1210017	(RU2) Residencial Urbano 2	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2735145432,-78.5096901655)
3	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA. (VARIOS)	05/02/2018 8:32	140070	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2512551242,-78.5380906466)
4	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIABLE)	05/02/2018 8:35	140070	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2520034533,-78.5383762128)
5	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA. (VARIAS)	05/02/2018 8:06	148804	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2766419629,-78.5521734960)
6	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA. (VARIOS)	05/02/2018 8:09	148804	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2764756679,-78.5521990660)
7	Valla publicitaria	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS - VARIADA	06/09/2018 9:32	176171	(M) Múltiple	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S. A.	(-0.2720545637,-78.5288996720)
8	Valla publicitaria	INDUVALLAS (VARIABLE)	09/08/2018 12:09	194844	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2470538550,-78.5201179712)
9	Valla publicitaria	OUTDOORS MEDIA EC - VARIABLE	23/04/2018 15:31	19655	(RU2) Residencial urbano 2	OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS EN VIA PUBLICA CIA.LTDA.	(-0.2401597653,-78.5065230033)
10	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	05/02/2018 8:23	214722	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2796567303,-78.5513234138)
11	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA. (VARIOS)	05/02/2018 9:21	226653	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2636602156,-78.5243282322)
12	Valla publicitaria	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS-VARIADA	11/10/2018 10:48	25037	(M) Múltiple	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S. A.	(-0.2489775407,-78.5294562821)
13	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA. (VARIOS)	05/02/2018 9:16	288820	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2769852817,-78.5421139601)
14	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA. (VARIADA)	30/08/2018 14:19	289763	(RU3) Residencial Urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2791639683,-78.5446341293)
15	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA.	05/02/2018 8:27	30565	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2462126188,-78.5184160175)
16	Valla publicitaria	VARIABLE (SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.)	03/08/2018 8:33	34060	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.2612266664,-78.5230254246)
17	Valla publicitaria	GRANCOMERCIO CIA. LTDA. - VARIADA	07/11/2018 15:11	3460	(RU2) Residencial Urbano 2	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2402596027,-78.5242339059)
18	Valla publicitaria	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	09/11/2018 12:15	3460	(RU2) Residencial Urbano 2	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2402709306,-78.5242224417)
21	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	05/02/2018 9:31	37534	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2455072043,-78.5167014599)
22	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA.	05/02/2018 9:13	377112	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2643817222,-78.5397288503)
23	Valla publicitaria	INDUVALLAS (VARIABLE)	09/08/2018 12:12	377660	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2711463901,-78.5368205683)

62

24	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA LTDA. (EL RECREO - PONY MALTA)	05/02/2018 9:18	406022	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2687456290,- 78.5335725546)
25	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	05/02/2018 8:28	406355	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2700330751,- 78.5354447365)
26	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIAS)	05/02/2018 8:15	427767	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2658059599,- 78.5320973396)
27	Valla publicitaria	GRANCOMERCIO CIA. LTDA. - VARIADA	23/10/2018 14:46	42810	(RU3) Residencial Urbano 3	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2370121593,- 78.5221186034)
28	Valla publicitaria	VARIABLE (INDUVALLAS)	05/02/2018 8:37	48367	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2375840293,- 78.5095009804)
29	Panel dinámico (panel LED's)	SAMSUNG- GALAXY'S - GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	09/05/2018 12:20	50070	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2548143808,- 78.5224990547)
30	Valla publicitaria	AKTIVARMED - MEDIOS PUBLICITARIOS	08/03/2018 10:13	545940	(M) Múltiple	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S. A.	(-0.2444826098,- 78.5184395313)
31	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA (VARIOS)	01/02/2018 16:28	63211	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2477548746,- 78.5260314349)
32	Panel dinámico (panel LED's)	INDUVALLAS CIA. LTDA. (VARIADA LEDS)	30/08/2018 11:21	63211	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2477730397,- 78.5260495940)
33	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIAS)	05/02/2018 9:25	7231	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2440910108,- 78.5190135241)
34	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIABLE)	05/02/2018 8:21	794983	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2347999200,- 78.5103821754)
35	Valla publicitaria	IDUVALLAS (VARIOS)	05/02/2018 8:12	84388	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2389573084,- 78.5231346491)
36	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	05/02/2018 9:29	9022	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2494768366,- 78.5254776478)
37	Valla publicitaria	INDUVALLAS CIA. LTDA (VARIOS)	05/02/2018 8:22	9210	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2622735282,- 78.5304517153)
38	Panel dinámico (panel LED's)	INDUVALLAS CIA. LTDA. - VARIADA	27/04/2018 9:56	925	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2496018248,- 78.5210648224)
39	Valla publicitaria	INDUVALLAS (VARIABLE)	09/08/2018 11:44	9888	(RU2) Residencial Urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2335735438,- 78.5085556181)

QUITUMBE 2018							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	PARE DE PAGAR ARRIENDO - COMPRA TU DEPARTAMENTO	06/11/2018 10:12	1353653	(RU3) Residencial urbano 3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUCCUADO R.S.A.	(-0.3027717089,-78.5511195660)
2	Valla publicitaria	BRIGGS	28/06/2018 14:46	169879	(I3) Industrial 3	FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET DIEGO	(-0.2827702634,-78.5445663053)
3	Valla publicitaria	PARE DE PAGAR ARRIENDO	06/11/2018 10:13	998812	(RU3) Residencial urbano 3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUCCUADO R.S.A.	(-0.2977480004,-78.5503122211)

61

TUMBACO 2018							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	01/10/2018 10:15	104394	(RU3) Residencial Urbano 3	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2016174000,-78.4271480788)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	01/10/2018 10:56	110523	(RU3) Residencial Urbano 3	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2023236536,-78.4304255310)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	29/01/2018 15:17	122227	(RU3) Residencial urbano 3	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1951356930,-78.4360957146)
4	Valla publicitaria	VARIABLE	26/02/2018 9:07	1226605	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2101714765,-78.4163795141)
5	Valla publicitaria	VARIABLE	10/12/2018 13:07	122769	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2155908579,-78.4048468366)
6	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	15/02/2018 13:40	279646	(M) Múltiple	PUBLITRONIC S.A.	(-0.1981182919,-78.4368574619)
7	Valla publicitaria	VARIABLE	15/02/2018 13:29	336622	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2151770302,-78.4064841270)
8	Valla publicitaria	VARIABLE	02/10/2018 10:26	338801	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1998399193,-78.4315424290)
9	Valla publicitaria	VARIABLE	15/02/2018 13:18	3520457	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2149198752,-78.3785142191)
10	Valla publicitaria	VARIABLE	23/10/2018 16:16	3565586	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2115858483,-78.3870168712)
11	Valla publicitaria	VARIABLE	26/02/2018 9:04	3639449	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2169365468,-78.3838462830)
12	Valla publicitaria	VARIABLE	15/02/2018 13:38	429631	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2220005203,-78.3518099785)
13	Valla publicitaria	VARIABLE	15/02/2018 13:22	5096380	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2148766249,-78.3784925938)
14	Valla publicitaria	KFC	21/03/2018 13:25	5549063	(I2) Industrial 2	INT FOOD SERVICES CORP	(-0.2062758893,-78.3325217633)
15	Valla publicitaria	VARIABLE	15/02/2018 13:32	582178	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2229017357,-78.3402121067)
16	Valla publicitaria	VARIABLE	15/02/2018 13:34	614013	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2150268275,-78.4065806866)
17	Valla publicitaria	VARIOS	23/01/2018 13:47	619760	(M) Múltiple	SABA S.A.	(-0.1974638368,-78.4392821789)
18	Valla publicitaria	VARIABLE	15/02/2018 13:26	645437	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1967235515,-78.4415352345)
19	Valla publicitaria	VARIABLE	01/10/2018 10:12	671659	(M) Múltiple	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S.	(-0.2121313309,-78.4124340425)

81

CALDERÓN 2017							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	LA TABLITA DEL TARTARO EXPERTOS AL CARBON / TIA	04/10/2017 15:38	300780	(I2) Industrial mediano impacto	ALARCON MIELES LUIS HERNAN Y OTRO	(-0.1083289932,-78.4532672167)

60

LA DELICIA 2017							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIOS	02/08/2017 8:28	33304	(I3) Industrial 3	COMPANIA FERREMUNDO S A	(-0.1055609583,-78.4752452374)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	11/05/2017 9:32	227974	(M) Múltiple	DIACELEC S.A.	(-0.1227699771,-78.5033762455)
3	Valla publicitaria	TEXAS CHICKEN	23/02/2017 16:04	37807	(M) Múltiple	ENMARSIA CIA. LTDA.	(-0.1223314369,-78.4936954826)
4	Valla publicitaria	CONELSA	07/09/2017 15:50	592410	(I3) Industrial 3	CONELSA CONDUCTORES ELECTRICOS S.A.	(-0.1098632139,-78.4792739153)

LA MARISCAL 2017							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	22/05/2017 8:17	193005	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1973593653,-78.4902523756)
2	Mural	VARIABLE	09/05/2017 14:03	20812	(RU3) Residencial urbano 3	NUNEZ LARA ORLANDO EDUARDO	(-0.2032288522,-78.4909684360)
3	Mural	VARIABLE	12/12/2018 8:31	22509	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.2088399079,-78.4919250010)
4	Valla publicitaria	STUDIONOA TELAS	12/12/2018 8:39	27461	(RU2) Residencial urbano 2	CENTRO DE DISEÑO STUDIONOA CIA LTDA	(-0.2046019557,-78.4824152738)
5	Mural	VARIABLE	09/05/2017 11:37	30144	(M) Múltiple	OUTDOORS MEDIA EC OUTMEC MEDIOS EN VIA PUBLICA CIA.LTDA.	(-0.2010611044,-78.4853952080)
6	Valla publicitaria	VARIABLE	31/10/2017 8:22	65869	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.2027102056,-78.4832274914)
7	Mural	VARIABLE	15/05/2017 8:44	83635	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1987648345,-78.4960700869)

QUITUMBE 2017							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	PARE DE PAGAR ARRIENDO	11/07/2017 8:16	998812	(RU3) Residencial urbano 3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.	(-0.2977480004,-78.5503122211)

80

NORTE 2017							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Mural	variable	05/03/2018 14:23	116	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1697262908,-78.4877288818)
2	Valla publicitaria	TROPIBURGER	27/03/2017 12:17	1276653	(M) Múltiple	TOARMINA S.A.	(-0.1630405371,-78.4830424190)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:07	12988	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1491091952,-78.4896191955)
4	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:30	13082	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1734474632,-78.4718602896)
5	Valla publicitaria	variable	12/05/2017 14:55	147615	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2030427974,-78.5048782825)
6	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:33	16067	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1829156153,-78.4756609797)
7	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:36	187607	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1587114689,-78.4662759304)
8	Valla publicitaria	etafashion	12/04/2017 11:52	20883	(M) Múltiple	COMERCIAL ETATEX C.A.	(-0.2382653045,-78.6112976074)
9	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:05	224695	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1445065397,-78.4744513035)
10	Valla publicitaria	VARIABLE	09/05/2018 11:28	22552	(M) Múltiple	MEGAPUBLICIDAD S.A.	(-0.1706839426,-78.4745186809)
11	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 13:53	23872	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1556644909,-78.4966439009)
12	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:40	23986	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1548705599,-78.4660238028)
13	Valla publicitaria	VARIABLE	06/04/2017 8:48	26115	(M) Múltiple	LETRASIGMA CIA. LTDA.	(-0.1662371808,-78.4754559517)
14	Valla publicitaria	VARIABLE	02/05/2017 14:02	26993	(R2) Residencia mediana densidad	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1976140396,-78.4808671474)
15	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:19	345163	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1446030989,-78.4687757492)
16	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:58	36006	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1695314556,-78.4846919775)
17	Mural	OLX	02/02/2017 11:23	3624200	(M) Múltiple	CYCLELOGIC ECUADOR S A	(-0.1910480297,-78.4870523214)
18	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:17	48539	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1531217660,-78.4886026382)
19	Valla publicitaria	GREAT WALL - AMBACAR	17/04/2017 14:30	49461	(M) Múltiple	AMBACAR CIA LTDA	(-0.1889559182,-78.4823101759)
20	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:12	50927	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1557878720,-78.4876424074)
21	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:51	58557	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2010365176,-78.4820687771)
22	Mural	TELEFONICA	10/04/2017 8:28	63325	(M) Múltiple	OTECEL S A	(-0.1968952118,-78.4837853909)
23	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:02	7433	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1290999751,-78.4816744924)
24	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:48	82980	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1877864814,-78.4880501032)
25	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:10	83833	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1648054235,-78.4824442863)
26	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:23	87336	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1643333566,-78.4657824039)
27	Valla publicitaria	VARIABLE	12/05/2017 14:27	94800	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1698050397,-78.4833991528)

TUMBACO 2017							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	28/06/2017 11:18	116655	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2163786513,-78.4042096138)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	15/08/2017 10:42	122227	(RU3) Residencial urbano 3	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1951356930,-78.4360957146)
3	Valla publicitaria	COLINEAL	03/01/2018 16:17	1299924	(RU2) Residencial urbano 2	COLINEAL CORPORATION CIA. LTDA.	(-0.2024366220,-78.4251630306)
4	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	28/06/2017 10:56	279646	(M) Múltiple	PUBLITRONIC S.A.	(-0.1981182919,-78.4368574619)
5	Valla publicitaria	VARIABLE	28/06/2017 11:04	336622	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2151770302,-78.4064841270)
6	Valla publicitaria	VARIABLE	06/06/2017 9:21	338801	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1998255076,-78.4315808862)
7	Valla publicitaria	VARIABLE	29/01/2018 15:08	3520457	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2149198752,-78.3785142191)
8	Valla publicitaria	DEPARTAMENTOS DE VENTA ALMENDRO	21/02/2017 15:11	3565589	(M) Múltiple	SANCHEZ VALDIVIESO FELIPE ALEJANDRO	(-0.2122306441,-78.3875712007)
9	Valla publicitaria	VARIABLE	29/01/2018 15:14	3639449	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2169365468,-78.3838462830)
10	Valla publicitaria	VARIABLE	28/06/2017 10:44	429631	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2220005203,-78.3518099785)
11	Valla publicitaria	VARIABLE	29/01/2018 15:06	5096380	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2148766249,-78.3784925938)
12	Valla publicitaria	VARIABLE	28/06/2017 10:47	582178	(RU2) Residencial urbano 2	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2229017357,-78.3402112067)
13	Valla publicitaria	VARIABLE	28/06/2017 11:12	614013	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2150268275,-78.4065806866)
14	Valla publicitaria	VARIOS	31/03/2017 14:36	619760	(M) Múltiple	SABA S.A.	(-0.1974638368,-78.4392821789)
15	Valla publicitaria	VARIABLE	13/06/2017 9:16	645437	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1967235515,-78.4415352345)

59

ELOY ALFARO 2017							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud, Longitud)
1	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 9:33	11025	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2645077847,-78.5502827168)
2	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 9:39	140070	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2512551242,-78.5380906466)
3	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIABLE)	19/04/2017 8:21	140070	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2520034533,-78.5383762128)
4	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIAS)	14/03/2017 10:03	148804	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2766419629,-78.5521734960)
5	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 9:49	148804	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2764756679,-78.5521990660)
6	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	14/03/2017 10:01	198255	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2432005255,-78.5304665565)
7	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	16/02/2017 9:37	214722	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2796567303,-78.5513234138)
8	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 9:42	226653	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2636602156,-78.5243282322)
9	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 9:44	288820	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2769852817,-78.5421139601)
10	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	14/03/2017 9:35	30565	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2462126188,-78.5184160175)
11	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 9:51	37534	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2455072043,-78.5167014599)
12	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	14/03/2017 9:37	377112	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2643817222,-78.5397288503)
13	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 10:06	406355	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2700330751,-78.5354447365)
14	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIAS)	14/03/2017 10:12	427767	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2658059599,-78.5320973396)
15	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 9:53	48367	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2373640900,-78.5096955299)
16	Panel dinámico (panel LED's)	SAMSUNG GALAXY'S - GRANCOMERCIO CÍA. LTDA.	20/02/2018 12:25	50070	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CÍA. LTDA.	(-0.2548143808,-78.5224990547)
17	Valla publicitaria	COOP. 29 DE OCTUBRE	12/04/2017 8:05	61733	(R2) Residencia mediana densidad	AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	(-0.2418004249,-78.5328403115)
18	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 9:55	63211	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2477548746,-78.5260314349)
19	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIAS)	14/03/2017 9:59	7231	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2440910108,-78.5190135241)
20	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIABLE)	02/02/2017 14:54	794983	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2347999200,-78.5103821754)
21	Valla publicitaria	INDUVALLAS (VARIOS)	14/03/2017 10:10	84388	(RU3) Residencial urbano 3	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2389573084,-78.5231346491)
22	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	14/03/2017 9:57	9022	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2494768366,-78.5254776478)
23	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (VARIOS)	14/03/2017 10:08	9210	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2622735282,-78.5304517153)

ELOY ALFARO 2016							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud, Longitud)
1	Valla publicitaria	INDUVALLAS (EL RECREO - DILIPA)	13/05/2016 10:52	288820	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2769960104,-78.5425579548)
2	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (COOP. AHORRO Y CRÉDITO MAQUITA CUSHUNCHIC)	09/06/2016 12:59	101584	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2732811937,-78.5367496312)
3	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (EL RECREO, SIEMPRE EN FAMILIA)	13/05/2016 12:08	11025	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2645077847,-78.5502827168)
4	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	13/05/2016 11:59	140070	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2525345255,-78.5382342339)
5	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (CHEVYPLAN)	13/05/2016 12:02	140070	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2512095271,-78.5381108522)
6	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (DANEC - ACEITE PALMA DE ORO)	13/05/2016 11:24	148804	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2762396362,-78.5522139072)
7	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (CHAIDE)	13/05/2016 8:34	148804	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2763844738,-78.5522139072)
8	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	13/05/2016 10:27	198255	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2432005255,-78.5304665565)
9	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	13/05/2016 10:15	214722	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2796567303,-78.5513234138)
10	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	13/05/2016 8:53	226653	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2634992848,-78.5242009163)
11	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (DAMEC - CALIDAD Y AHORRO)	13/05/2016 12:05	30565	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2462582159,-78.5183912516)
12	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (KFC - COOPROGRESO)	13/05/2016 9:47	37534	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2455072043,-78.5167014599)
13	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (NESTLÉ)	13/05/2016 12:13	377112	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2638855188,-78.539603542)
14	Valla publicitaria	GIROVISUAL (ETAFASHION)	24/11/2016 13:46	377626	(M) Múltiple	ONOFRE MEZA SOPHIA GABRIELLA	(-0.2712051874,-78.5368743539)
15	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (EL RECREO - PONY MALTA)	13/05/2016 9:27	406022	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2687456290,-78.5335725546)
16	Valla publicitaria	VARIABLE	23/01/2017 9:05	406022	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2686799156,-78.5337026417)
17	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (RIALTO - ACEITE PALMA DE ORO)	13/05/2016 9:52	406355	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2700330751,-78.5354447365)
18	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (A.MERICAN DELI - CACSPMEC)	13/05/2016 9:58	427767	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2658059599,-78.5320973396)
19	Valla publicitaria	AHORA 3X4-6 MESES SIN INTERESES + 2 DE GRACIA	14/07/2016 8:26	436163	(R2) Residencia mediana densidad	AGRICOLA AGROTATI CIA. LTDA.	(-0.2641859230,-78.5501325130)
20	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (RIALTO - 10KM.A)	13/05/2016 11:32	48367	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2373640900,-78.5096955299)
21	Panel dinámico (panel LED's)	samsung-GALAXY'S - GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	02/02/2017 8:06	50070	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2548143808,-78.5224990547)
22	Valla publicitaria	COOP. 29 DE OCTUBRE	30/06/2016 8:31	61733	(R2) Residencia mediana densidad	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA	(-0.2418004249,-78.5328403115)
23	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (CINES EL RECREO)	09/06/2016 13:00	63211	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2477763321,-78.526006785)
24	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (TODOHOGAR - JABÓN BACTERIAL)	13/05/2016 9:20	7231	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2440910108,-78.5190135241)
25	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (KFC - COM BO DÚO)	13/05/2016 11:03	794983	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2347999200,-78.5103821754)
26	Valla publicitaria	CEVSA-SEGURIDAD PRIVADA	06/04/2016 8:02	81113	(M) Múltiple	CRUZ SARABIA ANGEL RAFAEL	(-0.2580812787,-78.5296082497)
27	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA. (GALLETAS AMOR)	13/05/2016 10:11	84388	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2390055877,-78.5231602192)
28	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	13/05/2016 11:20	9022	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2494768366,-78.5254776478)
29	Valla publicitaria	INDUVALLAS CÍA. LTDA.	13/05/2016 9:56	9210	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2627053593,-78.5303699970)

58

LA DELICIA 2016							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	16/05/2016 9:52	6241	(I3) Industrial alto impacto	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1070415351,-78.4763181210)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	16/05/2016 9:41	83326	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1111023922,-78.5043042898)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	18/05/2016 14:58	223368	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1206724944,-78.4807437658)
4	Valla publicitaria	VARIABLE	21/01/2016 9:13	227974	(M) Múltiple	DIACELEC S.A.	(-0.1227699771,-78.5033762455)
5	Valla publicitaria	Variable	06/07/2016 15:01	326500	(M) Múltiple	GALARZA LIDA EDITH DE LAS	(-0.1205142444,-78.4935030341)
6	Valla publicitaria	Variable	16/05/2016 10:02	19518	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1105123073,-78.4936076403)
7	Valla publicitaria	VARIOS	08/11/2016 10:02	212275	(I3) Industrial 3	TRECX CIA LTDA	(-0.1077228150,-78.4767526388)
8	Valla publicitaria	VARIABLE	23/05/2016 12:30	21313	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1021009143,-78.4898847342)
9	Valla publicitaria	VARIABLE	29/04/2016 15:59	23237	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1087849679,-78.4890693426)
10	Panel dinámico (panel LED's)	Variable	06/10/2016 12:03	253216	(M) Múltiple	JACOME JAIME SANTIAGO	(-0.1087420526,-78.4614640474)
11	Valla publicitaria	VARIOS	08/06/2017 10:06	33301	(I3) Industrial 3	VEHICULOS S.A. MAVESA	(-0.1063817128,-78.4764736891)
12	Valla publicitaria	VARIABLE		344888	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0945263672,-78.4830397367)
13	Valla publicitaria	Variable	23/05/2016 12:36	3521075	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0740691813,-78.4795770049)
14	Valla publicitaria	Variable	30/05/2016 14:24	354495	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0928741287,-78.4709805250)
15	Valla publicitaria	Variable	23/05/2016 12:17	518230	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1050111064,-78.4967538714)
16	Valla publicitaria	VARIABLE	18/05/2016 15:04	54996	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0901382790,-78.4876102209)
17	Valla publicitaria	FATOSLA C.A SUPERMAQUINAS	29/04/2016 16:04	62327	(I3) Industrial alto impacto	FATOSLA C A	(-0.0948348208,-78.4705325961)
18	Valla publicitaria	VARIABLE	29/04/2016 15:31	630012	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1211016469,-78.4938329458)
19	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	22/02/2016 15:08	90006	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1054590345,-78.4965902567)

LA MARISCAL 2016							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	06/06/2016 8:10	1344	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2065503894,-78.4882277548)
2	Mural	VARIABLE	16/05/2016 9:19	226834	(R3) Residencia alta densidad	NUNEZ LARA ORLANDO EDUARDO	(-0.2028612132,-78.4907973112)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	06/04/2016 14:33	65869	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.2029980495,-78.4830936939)

ZONA CENTRO 2016							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	11/03/2016 11:17	77931	(M) Múltiple	JUON ALBAN JULIAN ANDRE	(-0.2072779783,-78.5000488758)

NORTE 2016							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	PROMOCION DE BIENES INMUEBLES "EDIFICIO YOO QUITO"	04/07/2016 9:12	129866	(R3) Residencia alta densidad	URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y	(-0.1960583675,-78.4777987003)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 14:42	13082	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1734474632,-78.4718602896)
3	Valla publicitaria	variable	09/03/2017 10:08	147615	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2030427974,-78.5048782825)
4	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 15:25	16067	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1829156153,-78.4756609797)
5	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 14:37	187607	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1587114689,-78.4662759304)
6	Valla publicitaria	VARIABLE	03/08/2016 9:36	224695	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1445065397,-78.4744513035)
7	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 12:09	23872	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1556644909,-78.4966439009)
8	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 14:11	23986	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1548705599,-78.4660238028)
9	Valla publicitaria	variable	09/03/2017 11:32	247595	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1230811126,-78.5038805008)
10	Valla publicitaria	variable	24/02/2016 15:11	256661	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(0.0000000000,0.0000000000)
11	Valla publicitaria	VARIABLE	05/07/2018 9:34	29277	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1663181830,-78.4841957688)
12	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 11:08	31405	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1650521857,-78.4839999676)
13	Mural	Evelyn	11/11/2016 11:06	314964	(M) Múltiple	TORRES ESPINOZA DORA MERCEDES	(-0.1653955070,-78.4874707460)
14	Valla publicitaria	VARIOS	02/02/2017 11:28	32387	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1852652182,-78.4778040648)
15	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 14:06	337559	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1524351229,-78.4647175670)
16	Valla publicitaria	variable	08/08/2016 8:54	34209	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1575849454,-78.4774929285)
17	Valla publicitaria	VARIABLE	01/08/2016 9:47	345163	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1446030989,-78.4687757492)
18	Valla publicitaria	VARIABLE		3528661	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1990516950,-78.5002568364)
19	Valla publicitaria	CONSTRUCTORA CR	10/06/2016 10:08	3584521	(M) Múltiple	CREAINMOBIL CIA LTDA	(-0.1871963985,-78.4919822216)
20	Valla publicitaria	VARIABLE	03/08/2016 9:05	36006	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1695314556,-78.4846919775)
21	Valla publicitaria	TOPBONARCHITECTURAL S. A.	11/05/2016 16:10	3621806	(M) Múltiple	TOPBONARCHITECTURAL S A	(-0.1876040921,-78.4813714027)
22	Mural	COOPCCP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	07/04/2016 14:44	383239	(M) Múltiple	COOP AHORRO CRED CONSTR COMERCIO	(-0.1844498309,-78.4910058975)
23	Valla publicitaria	VARIABLE	01/08/2016 15:27	48539	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1531217660,-78.4886026382)
24	Valla publicitaria	AMBACAR CIA LTDA	08/06/2016 11:22	49461	(M) Múltiple	AMBACAR CIA LTDA	(-0.1889559182,-78.4823101759)
25	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 9:54	49650	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2076025235,-78.4865963459)
26	Valla publicitaria	VARIABLE	01/08/2016 9:24	50927	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1557878720,-78.4876424074)
27	Valla publicitaria	variable	09/03/2017 10:59	530114	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1890310196,-78.4899652004)
28	Valla publicitaria	VARIABLE	02/02/2017 10:59	58557	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2010365176,-78.4820687771)
29	Valla publicitaria	JARDENES DEL VALLE JADEVAL	02/02/2016 14:23	6206	(M) Múltiple	JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA. LTDA.	(-0.1936712153,-78.4848073125)

S7

30	Valla publicitaria	VARIABLE	09/06/2017 9:36	62718	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1290677886,-78.4815698862)
31	Mural	TELEFONICA	11/10/2016 8:18	63325	(M) Múltiple	OTECEL S A	(-0.1968952118,-78.4837853909)
32	Valla publicitaria	VARIABLE	25/11/2016 10:14	7433	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1290999751,-78.4816744924)
33	Valla publicitaria	VARIABLE	03/08/2016 8:34	75397	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1675305364,-78.4827983379)
34	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 14:01	82980	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1877864814,-78.4880501032)
35	Valla publicitaria	VARIABLE	03/08/2016 9:40	83833	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1648054235,-78.4824442863)
36	Valla publicitaria	VARIABLE	03/08/2016 10:07	85488	(R2) Residencia mediana densidad	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S.	(-0.1960798251,-78.4814786911)
37	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 16:23	87336	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1643333566,-78.4657824039)
38	Valla publicitaria	VARIABLE	05/04/2016 11:50	89334	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(0.0000000000,0.0000000000)
39	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 16:04	94800	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1698050397,-78.4833991528)
40	Valla publicitaria	VARIABLE	03/08/2016 9:23	99066	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1605246351,-78.4671771526)
41	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	04/07/2018 11:43	99850	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1666668687,-78.4683224559)

TUMBACO 2016							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	METROCAR SIEMPRE TE DA MAS	28/07/2016 15:01	103268	(R2) Residencia mediana densidad	CORONEL MOLINA BOLIVAR RENATO MARTIN	(-0.2115989882,-78.4135490656)
2	Valla publicitaria	TROPIBURGER	18/07/2016 8:08	114773	(M) Múltiple	SABA S.A.	(-0.2019162767,-78.4309136868)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	16/08/2016 16:31	116655	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2160675173,-78.4043705463)
4	Valla publicitaria	VARIABLE	25/07/2016 16:36	1364823	(R3) Residencia alta densidad	XTENSION PUBLICIDAD	(-0.2133209545,-78.3730316162)
5	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	01/08/2016 15:31	279646	(M) Múltiple	PUBLITRONIC S.A.	(-0.1981290206,-78.4368091822)
6	Valla publicitaria	VARIABLE	16/08/2016 16:32	336622	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2129347191,-78.4108722210)
7	Valla publicitaria	VARIABLE	04/04/2017 15:27	338801	(M) Múltiple	SERVICIOS PUBLICITARIOS CREAMEDIOS S.A.	(-0.1998255076,-78.4315808862)
8	Valla publicitaria	VARIABLE	21/07/2016 9:17	3520457	(M) Múltiple	XTENSION PUBLICIDAD	(-0.2160889748,-78.3810782433)
9	Valla publicitaria	VARIABLE	09/06/2016 16:53	389361	(R3) Residencia alta densidad	XTENSION PUBLICIDAD	(-0.2174568916,-78.3852463961)
10	Valla publicitaria	VARIABLE	16/08/2016 16:34	429631	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2215713700,-78.3518636227)
11	Valla publicitaria	VARIABLE	09/06/2016 16:50	5096380	(R3) Residencia alta densidad	XTENSION PUBLICIDAD	(-0.2151984877,-78.3785194159)
12	Valla publicitaria	VARIABLE	07/06/2016 9:16	582178	(R2) Residencia mediana densidad	PUBLITRONIC S.A.	(-0.2229982945,-78.3400082588)
13	Valla publicitaria	Variable	16/08/2016 16:33	583350	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2039976578,-78.3763253689)
14	Valla publicitaria	VARIABLE	16/08/2016 16:36	614013	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2150053700,-78.4065699577)
15	Valla publicitaria	VARIOS	01/08/2016 15:32	619760	(M) Múltiple	SABA S A	(-0.1974638368,-78.4392821789)

LA DELICIA 2015							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud, Longitud)
1	Valla publicitaria	ALIMEC	22/06/2015 11:08	11104	(I3) Industrial alto impacto	BONILLA CAMPOS CARLOS CLEMENTE	(-0.1020070372,-78.4733703732)
2	Valla publicitaria	Variable	11/11/2015 14:44	54996	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0901972875,-78.4875190258)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	20/05/2016 9:21	344888	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0940328414,-78.4817308187)
4	Valla publicitaria	VARIABLE	27/04/2016 15:56	130511	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA	(-0.1115985999,-78.4914591908)
5	Valla publicitaria	Lumini Boutique Motel	20/07/2015 15:39	17841	(I3) Industrial alto impacto	INMOBILIARIA ECUATORIANA S A INMOECUA	(-0.1037370592,-78.4738290310)
6	Valla publicitaria	Variable	05/01/2016 15:00	208607	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.0096881389,-78.4526288509)
7	Valla publicitaria	Variable	27/04/2016 15:59	23237	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1089995442,-78.4891229868)
8	Panel dinámico (panel LED's)	Pantalla LED	23/07/2015 16:16	253216	(M) Múltiple	JARAMILLO JACOME JAIME SANTIAGO	(-0.1086937729,-78.4614264965)
9	Valla publicitaria	Piedra y Mar	08/07/2015 8:36	326500	(M) Múltiple	MONTALVO GALARZA LIDIA EDITH	(-0.1205303376,-78.4934815764)
10	Valla publicitaria	Grupo Mavesa	06/10/2015 11:28	33301	(I3) Industrial alto impacto	MAQUINARIAS Y VEHICULOS S A MAVESA	(-0.1062100517,-78.4765166044)

56

LA MARISCAL 2015							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud, Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	29/01/2015 11:35	193005	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1976891410,-78.4902119637)
2	Mural	VARIABLE	15/04/2015 11:30	229344	(M) Múltiple	NUNEZ LARA ORLANDO EDUARDO	(-0.2032305509,-78.4833186865)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	24/11/2015 16:13	72030	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2006822447,-78.4851490706)
4	Mural	VARIABLE	29/01/2015 11:37	83635	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1989014922,-78.4960055351)

ELOY ALFARO 2015							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud, Longitud)
1	Valla publicitaria	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS	05/11/2015 11:13	25037	(M) Múltiple	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S. A.	(-0.2489987374,-78.5295311362)
2	Panel dinámico (panel LED's)	DISPONIBLE	20/10/2015 10:15	50070	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2548626601,-78.5225272179)
3	Valla publicitaria	SHERWIN WILLIANS CONDOR	17/08/2015 14:08	81575	(I2) Industrial mediano impacto	PINTURAS CONDOR SA	(-0.2811641137,-78.5355466604)

NORTE 2015							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	02/12/2015 14:09	147413	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1760545583,-78.4858453274)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	04/05/2015 9:25	147615	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2030213399,-78.5048031807)
3	Valla publicitaria	TENNIS BOULEVARD	10/02/2015 13:56	187069	(R2) Residencia mediana densidad	INMOURBICASA S.A.	(-0.1636574427,-78.4956943989)
4	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	04/07/2018 10:16	197624	(E) Equipamiento	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1777657995,-78.4775412083)
5	Mural	CHERY	14/05/2015 8:06	324487	(R3) Residencia alta densidad	CINASCAR DE ECUADOR S.A.	(-0.1696226503,-78.4702348709)
6	Mural	VARIABLE	11/02/2015 12:11	332560	(M) Múltiple	FLORES LOPEZ LUIS EDUARDO	(-0.1503751936,-78.4756958485)
7	Valla publicitaria	VARIABLE	04/05/2015 8:54	345163	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1446889293,-78.4689044952)
8	Mural	HANZO	11/05/2015 10:39	3506635	(R2) Residencia mediana densidad	MOKAI	(-0.1966940473,-78.4824094176)
9	Mural	VARIABLE	04/05/2015 8:07	37278	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1408909331,-78.4822940826)
10	Mural	COOPCCP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	08/01/2015 11:44	383239	(M) Múltiple	COOP AHORRO CRED CONSTR COMERCIO PRODUCC	(-0.1844498309,-78.4910058975)
11	Valla publicitaria	VARIABLE	04/05/2015 8:56	40239	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1618120904,-78.4877228737)
12	Mural	TELEFONICA	12/01/2016 12:35	63325	(M) Múltiple	OTECEL S A	(-0.1968952118,-78.4837853909)
13	Valla publicitaria	VARIABLE	09/03/2017 9:47	83833	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1624450891,-78.4821438789)
14	Valla publicitaria	VARIABLE	04/05/2015 9:04	94800	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1698801413,-78.4832704067)
15	Panel dinámico (panel LED's)	VALLEJO ARAUJO CHEVROLET	24/11/2015 14:10	96705	(M) Múltiple	VALLEJO ARAUJO S.A.	(-0.1445172685,-78.4990686178)

CALDERÓN 2014							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	CONSORCIO CCC	08/05/2014 10:22	300780	(I2) Industrial mediano impacto	ALARCON MIELES LUIS HERNAN Y OTROS	(-0.1082324338,-78.4532082081)

ELOY ALFARO 2014							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	SHERWIN WILLIAMS CONDOR	12/12/2014 10:36	81575	(I2) Industrial mediano impacto	PINTURAS CONDOR SA	(-0.2812874939,-78.5356056690)

LA MARISCAL 2014							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Mural	VARIABLE	07/03/2014 14:04	83635	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1989014922,-78.4960055351)

QUITUMBE 2014							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	BRIGGS	08/04/2014 11:39	169879	(I3) Industrial alto impacto	FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET	(-0.2827358692,-78.5448539257)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	07/05/2014 15:23	437021	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2857291776,-78.5446500778)
3	Valla publicitaria	VARIABLE	07/05/2014 15:22	618773	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.3004704054,-78.5346722603)

NORTE 2014							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	04/11/2014 10:15	1200102	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1824113625,-78.5083651543)
2	Valla publicitaria	VARIABLE	09/06/2015 8:22	127004	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1852155976,-78.4990920871)
3	Mural	VARIABLE	04/11/2014 10:17	1285117	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2100594106,-78.4825998545)
4	Valla publicitaria	VARIABLE	04/11/2014 10:13	132809	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1720527209,-78.4907430410)
5	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	11/04/2014 16:01	147413	(M) Múltiple	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.1759626931,-78.4857434034)
6	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	29/04/2014 15:19	147579	(E) Equipamiento	PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA. LTDA.	(-0.1977159629,-78.4863978624)
7	Valla publicitaria	VARIABLE	07/08/2014 8:45	183090	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1632450548,-78.4751211852)
8	Valla publicitaria	VARIABLE	12/06/2014 14:09	187069	(R2) Residencia mediana densidad	ONOFRE MEZA SOPHIA GABRIELLA	(-0.1635253445,-78.4956353903)
9	Valla publicitaria	VARIABLE	06/03/2014 11:58	193005	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1976891410,-78.4902119637)
12	Panel dinámico (panel LED's)	VARIABLE	09/05/2014 8:06	197624	(E) Equipamiento	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1763053436,-78.4775780886)
13	Mural	variable	01/04/2014 14:30	198104	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1919492469,-78.4882727265)
14	Valla publicitaria	VARIABLE	06/11/2014 12:24	211972	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1873895165,-78.5109078884)
15	Valla publicitaria	variable	11/06/2015 11:20	224695	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1444689889,-78.4743547440)
16	Mural	VARIABLE	21/04/2014 10:22	226834	(R3) Residencia alta densidad	NUNEZ LARA ORLANDO EDUARDO	(-0.2029086878,-78.4907484055)
17	Valla publicitaria	VARIABLE	08/05/2014 15:38	247595	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1231240279,-78.5038590431)
18	Valla publicitaria	VARIABLE	04/11/2014 10:14	256661	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1836559012,-78.4912204742)
19	Valla publicitaria	VARIABLE	07/08/2014 8:44	264066	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1599640556,-78.4632986784)
20	Mural	variable	01/09/2014 9:51	332560	(M) Múltiple	FLORES LOPEZ LUIS EDUARDO	(-0.1504181088,-78.4755349159)
21	Valla publicitaria	VARIABLE	09/06/2015 8:36	34209	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1574186490,-78.4774929285)

55

22	Valla publicitaria	VARIABLE	07/08/2014 8:45	3528647	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1989102093,-78.5003265738)
23	Valla publicitaria	VARIABLE	04/11/2014 10:14	36006	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1697299382,-78.4847831726)
24	Mural	VARIABLE	09/05/2014 8:22	37278	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1413261202,-78.4826152772)
25	Valla publicitaria	VARIABLE	04/11/2014 10:16	38157	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1286279075,-78.5028183460)
26	Mural	VARIABLE	09/05/2014 11:06	39810	(M) Múltiple	GRUPOK S.A.	(-0.1968261454,-78.4811870009)
27	Valla publicitaria	VARIABLE	08/05/2014 15:20	40239	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1617825862,-78.4876450896)
28	Valla publicitaria	variable	04/11/2014 9:22	48539	(R3) Residencia alta densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1530359356,-78.4885060787)
29	Valla publicitaria	AMBACAR	05/05/2014 15:53	49461	(M) Múltiple	AMBACAR CIA LTDA	(-0.1890055388,-78.4824583679)
30	Valla publicitaria	VARIABLE	07/08/2014 8:44	50927	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1557449569,-78.4876772761)
31	Mural	VARIABLE	04/11/2014 10:16	518166	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1909890214,-78.4975290298)
32	Valla publicitaria	VARIABLE	08/05/2014 15:22	5191517	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1611093544,-78.4470411390)
33	Valla publicitaria	VARIABLE	08/06/2015 10:17	530114	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1890953923,-78.4900295734)
34	Mural	MICHELIN	06/01/2015 9:50	61056	(M) Múltiple	MACASA MAQUINAS Y CAMIONES S A	(-0.1326297529,-78.4811568260)
35	Valla publicitaria	JARDINES DEL VALLE JADEVAL	11/01/2016 8:21	6206	(M) Múltiple	JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA LTDA	(-0.1938875113,-78.4854161739)
36	Valla publicitaria	VARIABLE	07/08/2014 8:43	65554	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1754074784,-78.4725496173)
37	Valla publicitaria	VARIABLE	11/06/2015 10:58	71778	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1475320616,-78.4696340561)
38	Valla publicitaria	ESTAMOS AQUI MAS CERCA DE TI FYBECA	04/09/2014 11:24	72465	(M) Múltiple	FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED	(-0.1528642748,-78.4839677811)
39	Mural	VARIABLE	04/11/2014 10:16	7731	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1778516297,-78.4884953499)
40	Valla publicitaria	VARIABLE	10/08/2016 14:14	77842	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1576151201,-78.4879615903)
41	Valla publicitaria	VARIABLE	04/11/2014 10:15	87336	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1640651368,-78.4655463696)
42	Valla publicitaria	VARIABLE	07/08/2014 8:43	89334	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1548269742,-78.4844666719)
43	Mural	VARIABLE	09/05/2014 8:11	93292	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1928980730,-78.4940233827)
44	Panel dinámico (panel LED's)	VALLEJO ARAUJO CHEVROLET	01/04/2014 8:02	96705	(M) Múltiple	VALLEJO ARAUJO S.A.	(-0.1441310316,-78.4992027283)
45	Valla publicitaria	VARIABLE	09/05/2014 8:16	9834	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1295861242,-78.4761752933)
46	Valla publicitaria	VARIABLE	08/06/2015 8:47	99066	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.1608853908,-78.4671188146)

TUMBACO 2014							
No.	Elemento Publicitario	Título de Publicidad	Fecha Emisión	Predio	Uso Principal	Solicitante	Coordenadas(Latitud,Longitud)
1	Valla publicitaria	VARIABLE	30/04/2014 10:30	116655	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2159816872,-78.4040956199)
2	Panel dinámico (panel LED's)	VARIAS PUBLICIDADES	14/05/2014 11:32	1344148	(E) Equipamiento	GRANCOMERCIO CIA. LTDA.	(-0.2088792466,-78.4248304367)
3	Valla publicitaria	VARIOS ANUNCIOS	09/07/2014 14:04	227302	(M) Múltiple	NUNEZ LARA ORLANDO EDUARDO	(-0.2123446372,-78.4114140272)
4	Valla publicitaria	VARIABLE	09/07/2014 14:03	280615	(M) Múltiple	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2146110881,-78.3896988630)
5	Valla publicitaria	VARIOS ANUNCIOS	27/10/2014 13:04	280941	(M) Múltiple	LANCHIMBA DE LA CRUZ SEGUNDO SEBASTIAN	(-0.2082247919,-78.3835351467)
6	Valla publicitaria	VARIOS ANUNCIOS	29/04/2014 12:35	315745	(M) Múltiple	PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SA	(-0.1975389382,-78.4391963482)
7	Valla publicitaria	VARIAS PUBLICIDADES	18/09/2014 10:41	336442	(R2) Residencia mediana densidad	AKTIVARMED MEDIOS PUBLICITARIOS S. A.	(-0.2025385453,-78.4298944473)
8	Valla publicitaria	PROMOCION DE BIENES INMUEBLES	27/10/2014 12:48	3580775	(R3) Residencia alta densidad	FIDEICOMISO CUMBAYA PARK	(-0.1946958133,-78.4379196167)
9	Valla publicitaria	VARIOS ANUNCIOS	30/04/2014 9:54	429631	(R2) Residencia mediana densidad	INDUVALLAS CIA. LTDA.	(-0.2217859452,-78.3516919613)
10	Valla publicitaria	VARIOS ANUNCIOS	09/07/2014 11:31	5553729	(M) Múltiple	LANCHIMBA DE LA CRUZ SEGUNDO SEBASTIAN	(-0.2060146661,-78.3795976639)

MEMORANDO No. STHV-DMDU-362- 2018

PARA: Arq. Elizabeth Ortiz
FUNCIONARIA

DE: Arq. José Luis Barros
DIRECTOR METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANÍSTICO

ASUNTO: Informe solicitud Comisión Uso de Suelo

FECHA: DM Quito, 13 de diciembre de 2018

54

Remito la solicitud del Abogado Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, a fin de que se elabore el informe técnico dentro del ámbito de sus competencias en calidad de Administradora del Sistema Eskelta-LMU41 y se remita a esta Dirección.

Atentamente;



Arq. José Luis Barros

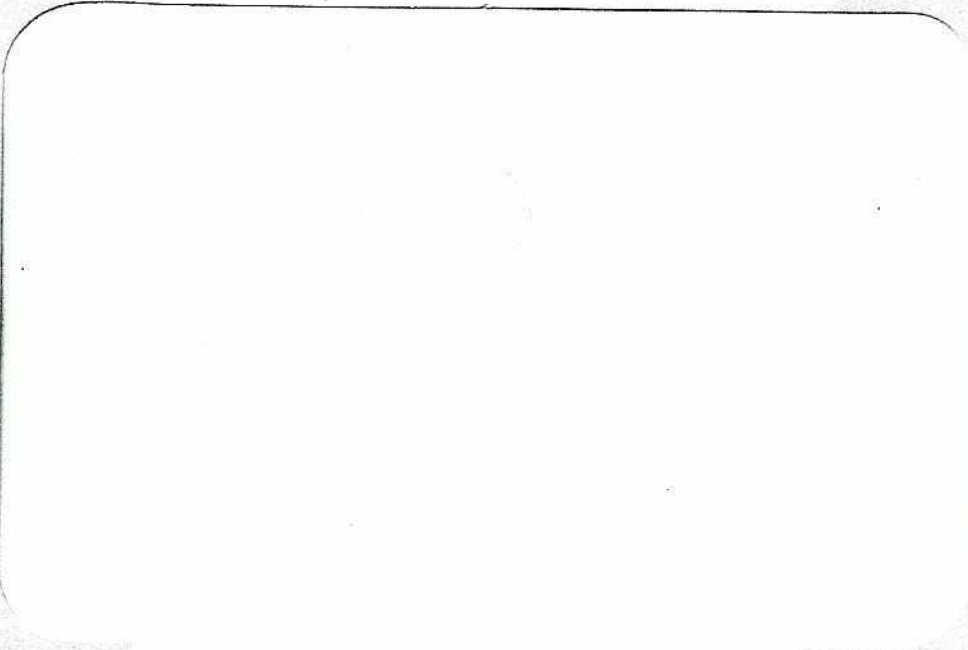
DIRECTOR METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANÍSTICO

Adjunto: Solicitud Publicidad Sarmiento.



52

Msc. MERCEDES CÓNDROR SALAZAR
NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA
CANTÓN QUITO - ECUADOR

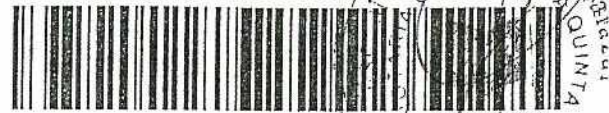


NOTARÍA 85
QUITO

72



Factura: 001-001-000007237



20181701085P01407

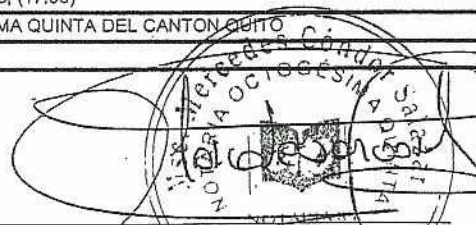


51

NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR
NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20181701085P01407						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (17:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	REPRESENTA DO POR	RUC	1760003410001	ECUATORIA NA	DELEGADO(A)	JACOBO HERDOIZA BOLAÑOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PUBLICIDAD SARMIENTO S.A	REPRESENTA DO POR	RUC	1792838630001	ECUATORIA NA	APODERADO(A) GENERAL	SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS ESPJUR CIA. LTDA.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CONOCOTO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1267126.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701085P01407
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (17:08)
OTORGA:	NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR
NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

QUITO
MUNICIPALIDAD DE QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 17 JUL 2018

FIRMA: _____ 71

1 20181701085P01407

2

3

CONTRATO DE CONCESIÓN

4

5

QUE OTORGAN:

6

7

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

8

debidamente representado por el

9

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños,

10

en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

11

12

Y

13

14

COMPAÑÍA PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.

15

debidamente representada por su Apoderada General la

16

compañía Servicios Jurídicos Especializados ESPJUR CIA. LTDA.,

17

representada por su Gerente General

18

Dra. Nelly Paulina Durango Campana

19

20

CUANTIA: \$1'267.126,00

21

DI: 7 COPIAS

22

PAL

23

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,

24

capital de la República del Ecuador, hoy **ONCE (11) DE ABRIL**

25

DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, **Magíster MERCEDES CÓNDOR**

26

SALAZAR, Notaria Octogésima Quinta del cantón Quito,

27

comparecen: **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE**

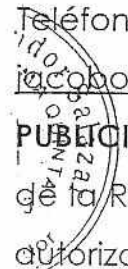
28

QUITO, debidamente representado por el Arquitecto Jacobo



50

1 Herdoíza Bolaños, en su calidad de **SECRETARIO DE TERRITORIO,**
2 **HÁBITAT Y VIVIENDA,** delegado del Alcalde Metropolitano
3 mediante Resolución 013 de 24 de mayo de 2017, de acuerdo
4 con los documentos que adjunto como habilitantes; quien
5 manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Arquitecto, y; en
7 cumplimiento a la Disposición General Segunda de la Ley
8 Reformatoria a la Ley Notarial, me indica que el domicilio de mi
9 representada es en esta ciudad de Quito, en la Calle García
10 Moreno N2-57 y Sucre, Edificio Ex Hogar Xavier, cuarto piso.-
11 Teléfono: 3952300 ext. 13703.- Correo electrónico:
12 jacoboherdoiza@quito.gob.ec; y, por otra parte, el **COMPAÑÍA**
13 **PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.** creada y existente bajo las leyes
14 de la República Argentina, quien actúa a través de su sucursal
15 autorizada a operar en el Ecuador, debidamente representada
16 por su Apoderada General la Compañía Servicios Jurídicos
17 Especializados ESPJUR CIA. LTDA., y ésta a través de su Gerente
18 General la Dra. Nelly Paulina Durango Campana, de acuerdo
19 con los documentos que se adjuntan como habilitantes, quien
20 manifiesta ser de estado civil casada, de profesión Doctora en
21 Jurisprudencia, y; en cumplimiento a la Disposición General
22 Segunda de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, indica que el
23 domicilio de mi representada es en esta ciudad de Quito, en la
24 Av. 12 de Octubre N24-660 y Salazar, Edf. Concorde, Piso 11.
25 Teléfonos: 2905 285, 2541 637.- Celular: 0984446708.- Correo
26 electrónico: p.durango@apreclaw.com; e.rojas@apreclaw.com.-,
27 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
28 fe, los mismos que me han presentado sus documentos


Msc. Mercedes Córdor Salazar
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA
NOTARIAS
Quito - Ecuador


Quito
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 07 JUL 2018
FIRMA:

70



1 identificación y en virtud de lo que exige la Ley Orgánica
2 Electoral, Código de la Democracia al ser requerido por la
3 Notaria, los comparecientes solicitan que se agregue copia
4 certificada de su cédula de ciudadanía y autorizan
5 expresamente a la Notaria que acceda al sistema e imprima el
6 certificado electrónico de datos de identidad ciudadana
7 conferido por la Dirección General del Registro Civil,
8 Identificación y Cedulación para ser agregados al presente
9 trámite.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura,
10 a la que procede de su libre y espontánea voluntad, en toda
11 forma de derecho y sin coacción alguna y me solicita eleve a
12 escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación
13 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas
14 a su cargo sírvase insertar una en la que consta el contrato de
15 Concesión contenido en las siguientes estipulaciones:
16 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
17 Contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano
18 de Quito, debidamente representado por el Arquitecto Jacobo
19 Herdoíza Bolaños, en su calidad de Secretario de Territorio,
20 Hábitat y Vivienda, delegado del Alcalde Metropolitano
21 mediante Resolución 013 de 24 de mayo de 2017 a quien en
22 adelante se le denominará CONCEDENTE; y, por otra parte, la
23 compañía Publicidad Sarmiento S.A. creada y existente bajo las
24 leyes de la República Argentina, quien actúa a través de su
25 sucursal autorizada a operar en el Ecuador, debidamente
26 representada por su Apoderada General la compañía Servicios
27 Jurídicos Especializados ESPJUR CIA. LTDA., y ésta a través de su
28 Gerente General la Dra. Nelly Paulina Durango Campana, a




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:



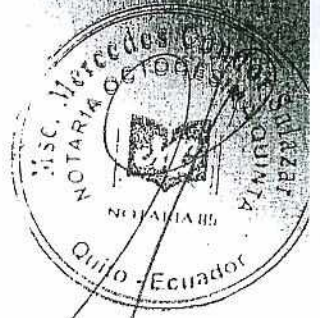
1 quien en adelante se le denominará CONCESIONARIO.-
2 Cuando los comparecientes sean referidos conjuntamente se
3 les denominará simplemente "Partes", quienes se obligan en
4 virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.UNO.-** Previo los
6 informes y los estudios respectivos, la CONCEDENTE, mediante
7 resolución No. STHV-CPMU-001-2017 de 4 de octubre de 2017,
8 resolvió aprobar los Pliegos del Concurso Público MDMQ-STHV-
9 001-2017 para la Concesión del diseño, construcción,
10 instalación, mantenimiento y conservación de Mobiliario
11 Urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito
12 Metropolitano de Quito.- **UNO.DOS.-** Se realizó la respectiva
13 convocatoria el cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete
14 (2017) a través del portal www.quito.gob.ec.- **UNO.TRES.-** Luego
15 del proceso correspondiente, la CONCEDENTE, mediante
16 resolución No. STHV-CPMU-004-2017 de 28 de diciembre de
17 2017, adjudicó la *Concesión del diseño, construcción,*
18 *instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario*
19 *urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito*
20 *Metropolitano de Quito* al oferente la compañía PUBLICIDAD
21 SARMIENTO S.A., por ser la oferta más conveniente a los
22 intereses de la ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS**
23 **DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato en
24 calidad de Anexos, los siguientes documentos, así como las
25 modificaciones que sufran los mismos en el futuro: **DOS.UNO.-**
26 Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas del
27 Mobiliario Urbano a ser provisto por el CONCESIONARIO, cuyas
28 disposiciones son aplicables al presente Contrato.- **DOS DOS**



1 La Oferta presentada por el CONCESIONARIO.- **DOS.TRES.-** Los
2 demás documentos de la Oferta del CONCESIONARIO.- **48**
3 **DOS.CUATRO.-** Las garantías presentadas por el
4 CONCESIONARIO.- **DOS.CINCO.-** La resolución de
5 adjudicación.- **DOS.SEIS.-** Los documentos que acreditan la
6 calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar
7 el Contrato.- **DOS.SIETE.-** El Acta de Negociación suscrita por las
8 Partes.- **DOS.OCHO.-** Los demás documentos precontractuales
9 y contractuales. - Los documentos referidos en los números 2.1,
10 2.2, 2.3, 2.4 y 2.8, no formarán parte de la escritura pública del
11 presente Contrato, pero constarán en el Expediente de la
12 Concesión.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL**
13 **CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: TRES.UNO.-** El presente
14 Contrato se interpretará conforme a las siguientes reglas:
15 **TRES.UNO.UNO.-** Los términos del presente Contrato
16 interpretarán en concordancia con los Anexos del Contrato
17 incluyendo los Pliegos de Contratación y las Especificaciones
18 Técnicas, de tal forma que las obligaciones previstas se
19 entiendan desarrolladas, ampliadas o complementadas
20 conjuntamente con los términos de los Anexos. En caso de
21 contradicción entre lo establecido en las cláusulas del presente
22 Contrato y los Anexos, prevalecerá lo establecido en las
23 cláusulas del Contrato.- **TRES.UNO.DOS.-** Cuando los términos
24 estén definidos en la Ley, en normas reglamentarias aplicables
25 al presente Contrato, en ordenanzas metropolitanas del cantón
26 Quito DM, o en este Contrato, se entenderá su tenor literal.
27 **TRES. UNO.TRES.-** En caso de que existan contradicciones o
28 conflictos entre las disposiciones de este Contrato y sus Anexos




SECRETARÍA DE TRANSCRIPCIÓN
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 07 JUL 2018
FIRMA:



1 o entre cada uno de ellos, las Partes acuerdan el siguiente
2 orden de prelación, siendo el primero de ellos el que
3 prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente: (i) los
4 términos y condiciones del Contrato; (ii) el Acta de
5 Negociación; (iii) los Pliegos de Contratación; y (iv) por último,
6 los demás Anexos del Contrato distintos de los mencionados en
7 la enumeración de esta sección.- **TRES.UNO.CUATRO.**- Asimismo,
8 si todavía persiste la contradicción o conflicto entre las
9 disposiciones de los documentos de la misma jerarquía según la
10 enumeración anterior, prevalecerá aquella que mantenga el
11 equilibrio económico del Contrato..- **TRES.DOS.**- **Definiciones:** En
12 el presente Contrato, los siguientes términos serán definidos de
13 la manera que se indica a continuación: **TRES.DOS.UNO.-**
14 **"Adjudicatario"**, es el Oferente a quien la máxima autoridad de
15 la entidad CONCEDENTE le adjudica el Contrato.-
16 **TRES.DOS.DOS.- "Acta de inicio"**, es el documento que
17 suscribirán las Partes y el Administrador del Contrato, en la que
18 conste la aprobación del prototipo por parte del CONCEDENTE
19 y da inicio al plazo del Cronograma de instalación del
20 Mobiliario Urbano objeto del presente Contrato.-
21 **TRES.DOS.TRES.- "Administrador"**, es la Empresa Pública
22 Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), que
23 actuará por intermedio de la Unidad administrativa designada,
24 a través de uno de sus funcionarios, para velar por el cabal y
25 oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del
26 Contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para
27 evitar retrasos injustificados, impondrá las multas y sanciones
28 que hubiere lugar; así como, todas las medidas requeridas para

RECIBIDA
2018
7
13:45

QUITO
CORPORACIÓN DE SERVICIOS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 07 JUL 2018
FIRMA:

P

1 administrar el Contrato.- **TRES.DOS.CUATRO.- "Anexos"**, son los
2 documentos que forman parte del presente Contrato.-
3 **TRES.DOS.CINCO.- "Bancas"**, es un mobiliario de las paradas de
4 transporte público en el que los usuarios pueden sentarse
5 mientras esperan la llegada del bus.- **TRES.DOS.SEIS.-**
6 **"Basureros"**, son recipientes para residuos sólidos, con soporte
7 propio, es decir, independientes de cualquier otro elemento de
8 Mobiliario Urbano.- **TRES.DOS.SIETE.- "Bicicleteros"**, son los
9 soportes para uso exclusivo de las bicicletas de los usuarios.-
10 **TRES.DOS.OCHO.- "Canon de concesión"**, es el monto anual
11 que el CONCESIONARIO pagará, en dinero o en especie al
12 CONCEDENTE, por utilización de espacio público en los términos
13 del presente Contrato.- **TRES.DOS.NUEVE.- "Concedente"** es el
14 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la
15 Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.- **TRES.DOS.DIEZ.-**
16 **"Concesionario"**, es la compañía Publicidad Sarmiento S.A.,
17 quien actúa a través de su sucursal autorizada a operar en el
18 Ecuador, y que en virtud de haber sido adjudicada para
19 ejecutar de manera exclusiva el presente Contrato, realizará el
20 diseño, construcción, instalación, mantenimiento y
21 conservación de Mobiliario Urbano a cambio de explotación
22 publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito, en el
23 Territorio de Concesión, en los términos del presente Contrato.-
24 **TRES.DOS.ONCE.- "Contrato"**, es este instrumento que contiene
25 el acuerdo de voluntades entre el Municipio del Distrito
26 Metropolitano de Quito y Publicidad Sarmiento S.A., en el que
27 se establecen los derechos y obligaciones de las Partes, que
28 constituyen las cláusulas del presente Contrato, en el cual se

47





1 entienden comprendidos los Anexos, tales como Pliegos de
2 contratación, preguntas y aclaraciones en el proceso
3 precontractual, Oferta del Concesionario, resolución de
4 adjudicación, garantías entregadas por el Concesionario, y
5 demás documentos que hayan formado parte del proceso
6 precontractual.- **TRES.DOS.DOCE.- "Cronograma de
7 instalación"**, es el que determina el plazo de instalación del
8 Mobiliario Urbano presentado en la Oferta, contado a partir de
9 la suscripción del Acta de Inicio.- **TRES.DOS.TRECE.- "Días" o
10 "Plazo"**, significa días calendario.- **TRES.DOS.CATORCE.- "Días
11 Hábiles" o "Término"**, se refiere a aquellos días laborables, salvo
12 sábados, domingos y feriados nacionales en la República del
13 Ecuador o locales del Distrito Metropolitano de Quito.-
14 **TRES.DOS.QUINCE.- "Equilibrio económico"**, es la condición
15 mediante la cual las prestaciones a cargo de cada una de las
16 Partes deben mantenerse como equivalentes y
17 sustancialmente inalteradas entre la fecha de suscripción de
18 este Contrato y su expiración, conforme las condiciones de este
19 Contrato y en especial por lo establecido en las cláusulas
20 décimo segunda numeral uno y décima séptima.-
21 **TRES.DOS.DIECISEIS.- "Exclusividad"**, es el derecho del
22 CONCESIONARIO a ser el único que explote la publicidad
23 exterior en el espacio público de dominio público, en un radio
24 de doscientos (200) metros medidos desde el elemento
25 publicitario concesionado, dentro del Territorio de Concesión,
26 según los términos de este Contrato y de acuerdo a lo
27 establecido en la cláusula decimocuarta.- **TRES.DOS.DIECISIETE.-
28 "Fiscalizador"**, es la Unidad Administrativa designada por la

QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:

1 EPMMOP que actuará a través de uno de sus funcionarios
2 designados para que vigile, controle e informe sobre el
3 cumplimiento del Contrato.- **TRES.DOS.DIECIOCHO.- "Fuerza**
4 **mayor"**, se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos
5 como terremotos, huracanes, erupciones, huelgas por más de
6 tres (3) días calendario, que concuerden dentro de lo previsto
7 en el artículo treinta (30) del Código Civil. Para efectos de este
8 Contrato, el término Caso Fortuito tendrá el mismo significado
9 que Fuerza Mayor.- **TRES.DOS.DIECINUEVE.- "Grupo Empresarial"**,
10 hace referencia al grupo de empresas relacionadas entre sí por
11 encontrarse, directa o indirectamente, bajo el control del
12 CONCESIONARIO.- **TRES.DOS.VEINTE.- "Línea de fábrica"**, lindero
13 entre un lote y los espacios públicos de dominio público.-
14 **TRES.DOS.VEINTE Y UNO.- "Ley aplicable"**, es cualquier ley,
15 ordenanza, código, resolución, reglamento, decreto,
16 decisiones, sentencias, órdenes, determinaciones,
17 autorizaciones, laudos, normas, permisos emitidos por cualquier
18 Autoridad Gubernamental de la República del Ecuador o
19 cualquier otro país en el cual se realice cualquier parte de los
20 trabajos, así como cualquier modificación o enmiendas
21 posteriores, que tenga relación y aplicabilidad con el
22 Contrato.- **TRES.DOS.VEINTE Y DOS.- "MUPI"**, (Mobiliario Urbano
23 con Panel Informativo)", son elementos independientes o
24 componentes de la infraestructura de las paradas de bus con
25 módulo, que permiten la colocación de publicidad en sus dos
26 superficies; dependiendo de sus necesidades, pueden contar





1 caras, con una superficie publicitaria visible por cara de hasta
2 dos punto veinte y cinco (2,25) metros cuadrados.-
3 **TRES.DOS.VEINTE Y TRES.- "Mobiliario Urbano"**, son los elementos
4 necesarios para el ordenamiento y el confort de la vida de la
5 ciudad, que pueden ser soportes de publicidad, tales como:
6 bancas, recolectores de basura, relojes públicos, paradas de
7 buses, kioskos o puestos de venta de: comida rápida,
8 periódicos o revistas; paletas, puestos de limpieza de calzado,
9 pasos o puentes peatonales, señalización interna de parques,
10 plazas y áreas verdes, paneles de información ciudadana o
11 cualquier otro elemento que preste un servicio a la comunidad
12 y contribuya al ornato de la ciudad.- **TRES.DOS.VEINTE Y**
13 **CUATRO.- "Oferta"**, es la propuesta técnica y económica para
14 contratar, ceñida a los Pliegos, que fue adjudicada y que
15 forma parte integrante de este Contrato.- **TRES.DOS.VEINTE Y**
16 **CINCO.- "Paneles informativos"**, son componentes vinculados a
17 la infraestructura de las paradas que contienen información
18 sobre las rutas de buses u otra información requerida.-
19 **TRES.DOS.VEINTE Y SEIS.- "Partes"**, son los comparecientes que
20 suscriben el presente Contrato.- **TRES.DOS.VEINTE Y SIETE.-**
21 **"Pliegos"** documentos precontractuales que contienen las
22 condiciones generales y específicas del concurso público para
23 la Concesión del diseño, construcción, instalación,
24 mantenimiento y conservación de Mobiliario Urbano a cambio
25 de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de
26 Quito, así como las especificaciones técnicas de los bienes y
27 términos de referencia de los servicios a prestarse por parte del
28 Concesionario.- **TRES.DOS VEINTE Y OCHO.- "SBU"**, salario base



1 unificado vigente en la República del Ecuador.-
2 **TRES.DOS.VEINTE Y NUEVE.- "Territorio de Concesión"**, es la
3 superficie dentro del Distrito Metropolitano de Quito en la cual
4 el CONCESIONARIO ejecutará el diseño, instalación,
5 mantenimiento y conservación a cambio de explotación
6 publicitaria de Mobiliario Urbano en los términos y condiciones
7 definidos en este Contrato y sus Anexos. - **CLÁUSULA CUARTA.-**
8 **OBJETO DEL CONTRATO: CUATRO.UNO.-** El objeto del presente
9 Contrato es la Concesión del diseño, construcción, instalación,
10 mantenimiento y conservación de Mobiliario Urbano a cambio
11 de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de
12 Quito.- **CUATRO.DOS.-** El CONCESIONARIO se obliga con el
13 CONCEDENTE a realizar el diseño, construcción, instalación,
14 mantenimiento y conservación de Mobiliario Urbano a cambio
15 de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de
16 Quito, que consiste en: **CUATRO.DOS.UNO.-** Cuatrocientos
17 catorce (414) Refugios de Paradas de buses:
18 **CUATRO.DOS.UNO.UNO.-** Trescientas nueve (309) Paradas
19 Simples (con un MUPI cada una).- **CUATRO.DOS.UNO.DOS.-**
20 Ciento cinco (105) Paradas Dobles (con dos MUPI cada una).-
21 **CUATRO.DOS.DOS.-** Veinte (20) Relojes públicos.-
22 **CUATRO.DOS.TRES.-** 4.2.3. Cuatrocientos catorce (414)
23 elementos de Mobiliario Urbano adicional no publicitarios.-
24 **CUATRO.TRES.-** El Mobiliario Urbano adicional según la Oferta
25 presentada, deberá entregarse a entera satisfacción del
26 CONCEDENTE, según las características y especificaciones





1 expresamente aprobados por el CONCEDENTE y que, por este
2 medio, el CONCESIONARIO se obliga a respetar.- EL
3 CONCESIONARIO se compromete a realizar a su cargo, durante
4 todo el plazo de la Concesión, las operaciones de
5 conservación, mantenimiento, reparación y limpieza de los
6 elementos de Mobiliario Urbano mediante la implementación
7 de una infraestructura local apropiada para la operación y
8 gestión de la Concesión, con recursos humanos y materiales
9 suficientes para atender las prestaciones exigidas por dicha
10 operación, de acuerdo a lo establecido en el Contrato y sus
11 Anexos.- El CONCESIONARIO se compromete a cumplir con su
12 Oferta en el marco del presente Contrato sin ningún costo para
13 el Municipio. En consecuencia, como contraprestación por ello
14 y con la finalidad de gestionar de forma eficiente la
15 organización de la publicidad en el espacio público de
16 dominio público, el Municipio garantiza al CONCESIONARIO
17 durante toda la duración del Contrato el derecho exclusivo de
18 instalar y explotar publicidad con el alcance previsto en este
19 Contrato.- El presente Contrato constituye título suficiente para
20 autorizar la explotación publicitaria a favor del
21 CONCESIONARIO, en los términos del presente Contrato.-
22 **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DE CANON DE CONCESIÓN:**
23 **CINCO.UNO.-** El CONCESIONARIO pagará a la entidad
24 CONCEDENTE, la cantidad de Un millón doscientos sesenta y
25 siete mil ciento veinte y seis dólares de los Estados Unidos de
26 América (U\$. 1'267.126,000), en dinero o en especie, por
27 concepto de Canon de Concesión anual objeto de este
28 Contrato, a la cuenta asignada para el efecto.



1 primer pago del Canon de Concesión corresponderá al monto
2 proporcional del valor señalado en el numeral cinco punto uno
3 (5.1), de la presente cláusula, calculado por el período de
4 tiempo comprendido entre la finalización del Cronograma de
5 Instalación de cada fase y el fin del año fiscal. El pago del
6 Canon de Concesión del primer año, se realizará como
7 máximo hasta la fecha prevista para la finalización del plazo de
8 instalación, de acuerdo al Cronograma de Instalación.-
9 **CINCO.TRES.-** A partir de cada año subsecuente, el monto
10 deberá cancelarse en su totalidad según lo establecido en la
11 Oferta económica, durante el primer mes de cada año. Este
12 monto se deberá ajustar con la inflación anual, siempre y
13 cuando el valor de la inflación sea positivo, caso contrario el
14 valor del Canon de Concesión del año anterior se mantendrá
15 vigente.- **CINCO.CUATRO.-** El Canon de Concesión
16 correspondiente al segundo, tercer, cuarto y quinto año de
17 vigencia del Contrato podrá ser pagado a elección del
18 CONCESIONARIO en cuatro cuotas trimestrales en cada año
19 más el interés de la tasa pasiva para depósito a plazo fijo
20 calculado desde la fecha de vencimiento del pago del Canon
21 de Concesión conforme al numeral 5.3, hasta la fecha efectiva
22 del pago de cada cuota. El interés se calculará sobre el saldo
23 no pagado del monto del Canon de Concesión. La primera de
24 dichas cuotas deberá ser cancelada hasta el día 31 del mes de
25 marzo de cada año, la segunda hasta el día 30 del mes de
26 junio de cada año, la tercera hasta el día 30 del mes de
27 septiembre de cada año; y, la cuarta y última cuota deberá ser
28 cancelada hasta el día 31 del mes de diciembre de cada año.-





43

1 **CINCO.CINCO.-** El pago del Canon de Concesión también
2 podrá realizarse, previo acuerdo de las Partes, mediante pago
3 en especie que podrá consistir en la provisión de bienes o
4 servicios afines al objeto del presente Contrato o al
5 cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE
6 establecidas en este instrumento, en los siguientes términos:
7 **CINCO.CINCO.UNO.-** Para el efecto, el Administrador del
8 Contrato notificará por escrito al CONCESIONARIO en un plazo
9 de al menos cuatro (4) meses anteriores a la fecha de
10 vencimiento del pago correspondiente, el requerimiento de los
11 bienes y servicios específicos.- **CINCO.CINCO.DOS.-** Para
12 efectos del cálculo del pago en especie, el Administrador del
13 Contrato velará por que los precios de los bienes o servicios a
14 recibirse correspondan a valores de mercado.-
15 **CINCO.CINCO.TRES.-** El Administrador del Contrato, a nombre
16 del CONCEDENTE, suscribirá con el CONCESIONARIO el
17 instrumento pertinente para acordar las condiciones del pago
18 en especie. El Administrador del Contrato autorizará el pago en
19 especie, en los términos de esta cláusula.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
20 **INVERSIÓN: SEIS.UNO.-** El CONCESIONARIO realizará la totalidad
21 de la inversión bajo su propio riesgo y la recuperará a través de
22 la explotación comercial de la publicidad, entendida como
23 forma de pago, conforme a las disposiciones contenidas en la
24 Ordenanza Metropolitana No. 119 de 26 de mayo del 2016 y
25 este Contrato.- **SEIS.DOS.-** El CONCEDENTE no garantiza la
26 recuperación de la inversión al CONCESIONARIO, sin perjuicio
27 de las obligaciones que tiene el CONCEDENTE de restablecer el
28 equilibrio económico del Contrato de acuerdo a las



63

1 disposiciones del presente Contrato, y de manera especial de
2 acuerdo a las cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Séptima.-
3 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: SIETE.UNO.-** Previo a la firma
4 del Contrato el CONCESIONARIO deberá presentar las
5 siguientes garantías: **SIETE.UNO.UNO.- Garantía de fiel**
6 **cumplimiento de Contrato.-** Garantía de fiel cumplimiento del
7 Contrato incondicional, irrevocable, de cobro inmediato sin
8 trámite administrativo previo, renovable automáticamente o a
9 solo pedido del CONCEDENTE, por un valor de US\$ 326.313,55
10 (Trescientos veinte y seis mil trescientos trece Dólares de los
11 Estados Unidos de América con 55/100). La garantía de fiel
12 cumplimiento deberá estar vigente durante toda la duración
13 del Contrato.- **SIETE.UNO.DOS.- Póliza contra todo riesgo.-** El
14 CONCESIONARIO deberá contar durante todo momento,
15 mientras se encuentre vigente el Contrato, con la póliza de
16 seguros contra todo riesgo, incluyendo pero sin limitar: robos,
17 huelgas y paros, que ampare la totalidad del Mobiliario Urbano,
18 redes e infraestructura afectada al servicio correspondiente. El
19 valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin
20 ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción del
21 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- En ningún caso ni
22 en ninguna circunstancia el CONCESIONARIO podrá requerir,
23 reclamar o demandar al CONCEDENTE por el lucro cesante
24 generado por algún siniestro que inutilice o destruya total o
25 parcialmente parte o partes del Mobiliario Urbano y/o
26 componentes necesarios para su funcionamiento, sea que tal
siniestro esté o no protegido por alguna garantía o póliza de
seguro. Lo anterior no obsta que el CONCEDENTE deba ejercer,





1 con la mayor amplitud prevista en las normas vigentes, las
2 actividades de control respecto de los elementos
3 concesionados.- **SIETE.UNO.TRES.- Póliza de responsabilidad**
4 **civil.**- La póliza contra todo riesgo podrá incluir además la
5 responsabilidad civil aplicable, o se emitirá una Póliza de
6 responsabilidad civil en forma independiente, que se establece
7 en un monto de US\$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil Dólares
8 de los Estados Unidos de América) para cubrir daños a terceros
9 (en su persona o bienes), en caso de accidentes, negligencias
10 o mala ejecución de los trabajos contratados por parte del
11 **CONCESIONARIO**, siempre y cuando dichos daños sean
12 consecuencia directa de su gestión, o por demandas
13 contractuales y extracontractuales que deriven en resoluciones
14 y sentencias en contra del Municipio del Distrito Metropolitano
15 de Quito o sus entidades dependientes o empresas públicas, y
16 deberán mantenerla vigente por todo el plazo del Contrato.- El
17 **CONCESIONARIO** deberá justificar que cuenta con una póliza
18 que cubra responsabilidad civil contra daños a terceros y/o
19 usuarios y sus bienes para garantizar a quienes puedan resultar
20 perjudicados en el desarrollo de la actividad concesionada.
21 Queda claramente entendido que la obtención y vigencia de
22 este seguro no relevará en forma alguna al **CONCESIONARIO**
23 de la responsabilidad directa que le corresponde siempre por
24 siniestros cuyos montos sean superiores al seguro contratado;
25 así como responderá aun en el caso de que la aseguradora no
26 pagare la indemnización contratada por cualquier motivo que
27 alegare. Esta garantía no exime, pues, al **CONCESIONARIO** de
28 la reparación total por daños producidos, en función de



1 cualquier reclamación de terceros efectivamente
2 perjudicados, haya o no sentencia ejecutoriada.-
3 **SIETE.UNO.CUATRO.- Garantía técnica.-** Garantía técnica de los
4 bienes del Contrato emitida por el fabricante, que se
5 mantendrá vigente durante el plazo del Contrato. Esta garantía
6 deberá cubrir defectos de diseño, fabricación, materiales y
7 funcionamiento del Mobiliario Urbano objeto de este Contrato.
8 Los materiales utilizados en la fabricación del Mobiliario Urbano
9 serán nuevos, de la calidad ofertada por el CONCESIONARIO y
10 con sus correspondientes certificados de garantía.- **SIETE.DOS.-**
11 **Formas de garantías.-** Las mencionadas garantías podrán ser
12 emitidas en cualquiera de las siguientes formas.-
13 **SIETE.DOS.UNO.-** Garantía incondicional, irrevocable y de cobro
14 inmediato, otorgada por un banco o institución financiera
15 establecidos en el país o por intermedio de ellos.-
16 **SIETE.DOS.DOS.-** Fianza instrumentada en una póliza de seguros,
17 incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por
18 una compañía de seguros establecida en el país.- Únicamente
19 se aceptarán garantías emitidas por entidades debidamente
20 registradas y autorizadas por la Superintendencia competente,
21 con la salvedad de la Garantía Técnica que la deberá emitir el
22 fabricante.- **SIETE.TRES.- Devolución de garantías.-** La garantía
23 de fiel cumplimiento de contrato a la que se hace referencia
24 en el numeral 7.1.1, de esta Cláusula será anual y se renovará
25 automáticamente a su vencimiento por periodos sucesivos,
26 hasta el término del Contrato de Concesión. Si se estableciere
27 un plazo adicional, deberá preverse la renovación automática
28 de la misma por periodos sucesivos hasta la finalización de




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:



1 dichos plazos adicionales, pudiendo ser cancelada
2 anticipadamente sólo por decisión de la máxima autoridad del
3 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La falta de
4 renovación periódica de esta garantía constituirá causal para
5 la terminación anticipada del Contrato.- La garantía de fiel
6 cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de
7 que se declare la terminación unilateral del Contrato por
8 incumplimiento del CONCESIONARIO, o en caso que se
9 impusiera una multa contractual y no se pagare en el plazo
10 establecido en este Contrato. La ejecución de la garantía será
11 por el valor de la multa impuesta más los intereses
12 correspondientes; en este caso el CONCESIONARIO deberá
13 presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento.- La
14 garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá contra
15 la suscripción del acta de finiquito que deberá firmarse al
16 término del Contrato bajo las condiciones establecidas en el
17 mismo.- **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO: OCHO.UNO.-** El plazo de la
18 concesión objeto del presente Contrato es de DIEZ (10) AÑOS,
19 contados a partir de su firma.- **OCHO.DOS.-** El plazo para la
20 entrega e instalación de los primeros CIENTO NUEVE (109)
21 elementos de Mobiliario Urbano será de máximo sesenta (60)
22 Días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de
23 Inicio, la cual deberá suscribirse en un plazo no mayor de
24 treinta (30) Días contados a partir de la firma de este Contrato.
25 La totalidad del Mobiliario Urbano comprometido en la Oferta
26 del CONCESIONARIO, a excepción del Mobiliario Urbano
27 adicional, deberá ser instalado a entera satisfacción del
28 CONCEDENTE en un plazo máximo de ciento cincuenta días



1 (150), contados a partir de la firma del Acta de Inicio, conforme
2 al cronograma presentado en la Oferta por el
3 CONCESIONARIO.- **OCHO.TRES.-** En caso de realizar un nuevo
4 concurso público, el CONCESIONARIO podrá o no participar en
5 éste, pero seguirá cumpliendo con las condiciones y objeto del
6 Contrato hasta que el CONCEDENTE notifique la modalidad de
7 gestión a la que hubiere decidido acogerse para prestar a la
8 ciudadanía los servicios materia de este Contrato, o por un
9 plazo máximo de seis (6) meses, lo que suceda primero. En este
10 caso, el CONCESIONARIO continuará con las obligaciones a su
11 cargo y mantendrá el derecho de exclusividad previsto en la
12 Cláusula Décimo Cuarta.- **CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS Y**
13 **SUSPENSIÓN DE PLAZO: NUEVE.UNO.-** Prórrogas de Plazo: El
14 CONCEDENTE prorrogará el plazo de entrega inicial del
15 Mobiliario Urbano, sólo en los siguientes casos, y siempre que el
16 CONCESIONARIO así lo solicite, por escrito, justificando los
17 fundamentos de aquella, dentro de las setenta y dos horas
18 subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la
19 solicitud: **NUEVE.UNO.UNO.-** Por causa de fuerza mayor o caso
20 fortuito, aceptados como tales por el Administrador del
21 Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o
22 caso fortuito, el CONCESIONARIO ésta obligado a continuar
23 con los trabajos materia de este contrato sin necesidad que
24 exista notificación por parte del Administrador del Contrato. En
25 estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al
26 tiempo de duración de las causas indicadas.-
27 **NUEVE.UNO.DOS.-** Por suspensiones o cambios en el
28 cronograma, ordenados por el CONCEDENTE y que no se





1 deban a causas imputables al CONCESIONARIO. En este caso,
2 se otorgará un tiempo adicional igual al que duró la
3 suspensión.- **NUEVE.UNO.TRES.**- Si el CONCEDENTE no hubiera
4 tramitado las autorizaciones solicitadas por el CONCESIONARIO
5 para la instalación del Mobiliario Urbano.- **NUEVE.UNO.CUATRO.**-
6 Si el CONCEDENTE no hubiere solucionado los problemas
7 administrativos y contractuales de anteriores proveedores o
8 concesionarios, siempre que dichos problemas administrativos o
9 contractuales impidan o dificulten la instalación del Mobiliario
10 Urbano materia de este Contrato.- **NUEVE.UNO.CINCO.**-
11 Cuando las obligaciones del CONCEDENTE determinadas en
12 este Contrato no fueran cumplidas en los plazos y condiciones
13 pactadas.- **NUEVE.DOS.**- En todos los casos de prórroga de
14 plazo, las Partes elaborarán y suscribirán un nuevo Cronograma
15 de Instalación, el mismo que sustituirá al original.- **NUEVE.TRES.**-
16 **Suspensión de plazos:** El Administrador del Contrato dispondrá
17 la suspensión del plazo de entrega e instalación del Mobiliario
18 Urbano, a pedido del CONCESIONARIO, en cualquier etapa,
19 cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:
20 **NUEVE.TRES.UNO.**- Si durante la instalación del Mobiliario Urbano
21 se registraren imprevistos no atribuibles al CONCESIONARIO,
22 que le impidieren, dificultaren u obliguen a suspender la
23 instalación hasta ser solucionados por la CONCEDENTE.-
24 **NUEVE.TRES.DOS.**- Cuando los sitios de instalación del Mobiliario
25 Urbano designados por el CONCEDENTE no presenten las
26 facilidades, sea porque están ocupados, destruidos o no
27 presentan las condiciones físicas necesarias o el espacio
28 adecuado, salvo que se traten de paradas que a haberse



1 removidas y/o reubicadas por el CONCESIONARIO conforme a
2 este Contrato y sus Anexos.- **NUEVE.TRES.TRES.**- Si la entidad
3 municipal responsable de otorgar los permisos de rompimiento
4 de aceras o calzadas de ser aplicables o exigibles dichos
5 permisos, demora por cualquier razón, el otorgamiento de los
6 mismos, ocasionando la imposibilidad del CONCEDENTE de
7 instalar el Mobiliario Urbano.- **NUEVE.CUATRO.**- En todos los
8 casos de suspensión de plazo dispuesto por el Administrador del
9 Contrato, una vez solucionada la causa que lo produjo,
10 notificará al CONCESIONARIO el levantamiento de la
11 suspensión, en cuyo caso el plazo de la concesión empezará
12 nuevamente a contarse desde la fecha en la cual se ordena el
13 reinicio de los trabajos.- **NUEVE.CINCO.**- El período de
14 suspensión del plazo no será imputable al plazo establecido en
15 el cronograma de instalación del Mobiliario Urbano.- Cuando la
16 prórroga o suspensión no fueren aplicables al Cronograma de
17 Instalación, el plazo se adicionará al plazo de la concesión,
18 según lo previsto en la Cláusula Octava.- **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
19 **MULTAS: DIEZ.UNO.**- En el presente Contrato se establecen las
20 siguientes multas: **DIEZ.UNO.UNO.- Mantenimiento.**- Por cambios
21 no autorizados en materiales e insumos de mantenimiento, el
22 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la
23 Administración del Contrato, requerirá que se reviertan los
24 cambios hasta ajustarse a lo establecido en los términos de
25 referencia de este proceso y se aplicará la multa de siete (7)

26 salarios básicos unificados SBU por cada día que transcurra
27 desde que se notifique el incumplimiento hasta que se tomen
28 los correctivos del caso.- Por reincidir en el uso de materiales e





1 insumos de mantenimiento, que sea imputable al
2 CONCESIONARIO sin autorización previa, el Municipio del
3 Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración
4 del Contrato, requerirá que se reviertan los cambios hasta
5 ajustarse a lo establecido en los términos de referencia de este
6 proceso y se aplicará la multa de catorce (14) salarios básicos
7 unificados SBU por cada día que transcurra desde que se
8 notifique el incumplimiento hasta que se tomen los correctivos
9 del caso.- Por modificaciones no autorizadas (cambios en el
10 uso de equipos o disminución en el personal asignado para el
11 efecto, entre otros) o incumplimientos en el cronograma de
12 mantenimiento preventivo o correctivo del Mobiliario Urbano
13 (incluyendo MUPI así éste no se encuentre asociado a una
14 parada) que sea imputable al CONCESIONARIO, se aplicará la
15 multa de once (11) salarios básicos unificados SBU por cada día
16 que transcurra desde que se notifique el incumplimiento hasta
17 que se tomen los correctivos del caso.- En todos los casos, si se
18 hubieren producido daños, la aplicación de la multa no
19 relevará al CONCESIONARIO de su obligación de restablecer
20 los bienes al estado en que se encontraban antes de realizarse
21 los cambios o modificaciones no autorizadas.- **DIEZ.UNO.DOS.-**
22 **Publicidad.-** Por instalar publicidad con contenidos que
23 atenten contra lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza
24 Metropolitana 119 se aplicará una multa correspondiente al
25 cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado SBU por
26 MUPI por cada día transcurrido desde que se notifique la falta
27 hasta que se tomen los correctivos del caso.- Por instalar
28 publicidad en espacios y condiciones distintas a las



1 establecidas en los lineamientos técnicos de la Ordenanza
2 Metropolitana 119 y en este Contrato y sus Anexos, se aplicará
3 la multa correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del
4 salario básico unificado SBU por MUPI por cada día transcurrido
5 desde que se notifique la falta hasta que se tomen los
6 correctivos del caso.- **DIEZ.UNO.TRES.- Cronograma de**
7 **instalación.-** Por cada día de retraso en la ejecución del
8 Cronograma de Instalación del Mobiliario Urbano por causas
9 imputables al CONCESIONARIO, se aplicará la multa de un
10 salario básico unificado por cada paradero que no se
11 encuentre instalado.- Por cada día de retraso en la
12 relocalización de paradas que sea imputable al
13 CONCESIONARIO, se aplicará la multa de un (1) salario básico
14 unificado por cada paradero que no se encuentre instalada en
15 la nueva localización designada.- **DIEZ.UNO.CUATRO. Otros.-**
16 Se aplicará la multa de un (1) SBU por día mientras persista el
17 incumplimiento por cualquier acción u omisión que sea
18 imputable al CONCESIONARIO que genere deterioro de la
19 parada pública o afectación en la óptima prestación de
20 servicio de refugio asociada a la misma.- **DIEZ.UNO.CINCO.-**
21 **Retraso en pagos.-** Por el pago del Canon de Concesión
22 correspondiente a este Contrato fuera del plazo establecido en
23 el mismo, el CONCESIONARIO deberá cancelar veinte y dos
24 (22) SBU más los intereses que correspondan. Se aplicará la Tasa
25 de Interés Activa del Banco Central del Ecuador (BCE) por el
26 retraso en el pago del Canon de Concesión.- **DIEZ.DOS.-**
27 **Aplicación de las Multas.-** Las multas antes indicadas,
28 causadas por el incumplimiento del CONCESIONARIO, serán





1 aplicadas por el Administrador del Contrato, sobre la base de
2 criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las
3 obligaciones contractuales, la negligencia del
4 CONCESIONARIO, la acción u omisión que genere un daño a
5 los bienes, el hecho de que no haya sido remediada
6 diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el
7 perjuicio causado a las paradas públicas objeto de Concesión,
8 la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio
9 de otros cuya aplicación fuere pertinente.- El procedimiento a
10 seguir para la aplicación de las multas será el siguiente:
11 **DIEZ.DOS.UNO.-** El Fiscalizador deberá notificar al Administrador
12 del Contrato sobre cualquier incumplimiento sobre el que
13 tuviere conocimiento dentro del plazo de ocho (8) días
14 contados a partir del momento en que haya verificado el
15 incumplimiento correspondiente.- **DIEZ.DOS.DOS.-** El
16 Administrador del Contrato, previo informe del Fiscalizador
17 notificará al CONCESIONARIO con el incumplimiento o daños
18 producidos en las paradas públicas, dentro del término máximo
19 de cinco (5) días contados desde la fecha en que hubiere
20 recibido la notificación por parte del Fiscalizador sobre
21 cualquier incumplimiento que se hubiere producido.-
22 **DIEZ.DOS.TRES.-** Esta notificación podrá efectuarse mediante
23 correo electrónico y/o documento impreso.-
24 **DIEZ.DOS.CUATRO.-** El CONCESIONARIO presentará por escrito
25 sus argumentos y justificativos de descargo dentro del término
26 de tres (3) días contados desde la fecha en que le fue
27 notificado el incumplimiento, o presentará en el mismo plazo
28 una propuesta de reparación y/o reemplazo que se coadyuere



1 con la Administración del Contrato.- **DIEZ.DOS.CINCO.-** El
2 CONCESIONARIO dispondrá de un término máximo de cinco (5)
3 días en los casos en los cuales sea necesaria la reposición total
4 de la parada pública; caso contrario, el término para la
5 reparación de la misma, será de máximo dos (2) días. Para la
6 remediación de cualquier otro incumplimiento, el plazo será de
7 cinco (5) días.- **DIEZ.DOS.SEIS.-** El Administrador del Contrato
8 una vez conocida la justificación del incumplimiento, o de la
9 reposición y/o reparación, podrá establecer un plazo mayor a
10 los señalados en el numeral anterior, dependiendo de la
11 complejidad de la reposición.- **DIEZ.DOS.SIETE.-** El Administrador
12 del Contrato aplicará la multa, previo al informe del
13 Fiscalizador, conforme lo señalado en el numeral 10.6, cuando
14 el CONCESIONARIO no hubiere justificado el incumplimiento,
15 repuesto o reparado las paradas o en general no hubiere
16 remediado el incumplimiento, dentro del plazo previsto para el
17 efecto. Las multas de aplicación diaria se empezarán a
18 contabilizar a partir de la fecha en que se venza el plazo de
19 remediación previsto por este Contrato o por el Administrador
20 del Contrato.- **DIEZ.TRES.-** El cobro de las multas no excluye el
21 derecho del Administrador del Contrato para exigir el
22 cumplimiento del mismo.- **DIEZ.CUATRO.-** No se aplicarán multas
23 cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias
24 provenientes de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito; o, por causas
25 justificadas por el CONCESIONARIO y aceptadas por el
26 Administrador del Contrato.- **DIEZ.CINCO.-** El Administrador del




QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:



1 garantía de fiel cumplimiento del contrato o por medio de la
2 jurisdicción coactiva.- **DIEZ.SEIS.**- Para efectos de cálculo de
3 la multa se utilizará siempre el monto correspondiente al
4 SBU vigente a la fecha de registrarse el evento que motiva la
5 aplicación de la multa.- **DIEZ.SIETE.**- El CONCESIONARIO podrá
6 ejercer sobre los actos administrativos de imposición de multas,
7 los recursos administrativos o judiciales previstos en la ley. -
8 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y**
9 **SUBCONTRATACIÓN: ONCE.UNO.**- El CONCESIONARIO no podrá
10 ceder el Contrato en todo o en parte sin el consentimiento del
11 CONCEDENTE. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a
12 la terminación anticipada del Contrato y la consecuente
13 ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, sin
14 derecho a reclamación alguna por parte del
15 CONCESIONARIO.- **ONCE.DOS.**- El CONCESIONARIO no podrá
16 contratar con terceros la totalidad de la ejecución de las
17 actividades específicas que se encuentran bajo su
18 responsabilidad. En cualquier caso, el CONCESIONARIO será
19 exclusivamente responsable ante el CONCEDENTE y ante
20 terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas
21 las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.-
22 **ONCE.TRES.**- En los subcontratos celebrados para la ejecución
23 de actividades deberá estipularse claramente que el
24 subcontrato se ha celebrado respetando los términos y
25 condiciones de este Contrato, bajo la exclusiva responsabilidad
26 del CONCESIONARIO y, además, se estipulará precisa y
27 claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso
28 derecho a reclamar a la CONCEDENTE indemnización alguna.



1 por ningún tipo de prestaciones, perjuicios u honorarios.-
2 **ONCE.CUATRO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, el
3 **CONCESIONARIO** podrá valerse de recursos humanos provistos
4 por terceros como actividades complementarias para la mejor
5 ejecución de las tareas a su cargo que surgen de este
6 Contrato. En todos los casos, el **CONCESIONARIO** mantendrá la
7 responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus
8 obligaciones frente a la **CONCEDENTE.- ONCE.CINCO.-** El
9 **CONCESIONARIO** podrá adoptar cualquier otra estructura
10 societaria que forme parte de su Grupo Empresarial, que fuere
11 previamente aprobada por escrito por el **CONCEDENTE**, quién
12 evaluará los aspectos e índices financieros, societarios, la
13 experiencia, la capacidad legal, entre otros, en un plazo
14 máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la
15 solicitud realizada por el **CONCESIONARIO**. La falta de
16 respuesta del **CONCEDENTE** dentro del plazo indicado se
17 entenderá como negativa tácita.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
18 **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DOCE.UNO.-**
19 **Obligaciones del CONCESIONARIO.- DOCE.UNO.UNO.-** El
20 **CONCESIONARIO** deberá realizar el diseño, construcción,
21 instalación, mantenimiento y conservación del Mobiliario
22 Urbano objeto del presente Contrato y garantizar la durabilidad
23 de los elementos en condiciones de uso y desgaste normales y
24 salvo casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como la
25 continuidad del servicio propuesto durante toda la duración
26 del Contrato sin que el **CONCEDENTE** deba realizar ningún

27 pago al **CONCESIONARIO**, conforme consta en los documentos
28 integrantes del presente Contrato descritos en la Cláusula





1 Segunda.- **DOCE.UNO.DOS.-** El CONCESIONARIO tendrá las
2 siguientes obligaciones con respecto al Mobiliario Urbano,
3 objeto del presente Contrato: **DOCE.UNO.DOS.UNO.-** Costear
4 todos los gastos que se deriven del diseño, construcción,
5 instalación, mantenimiento y conservación del Mobiliario
6 Urbano.- **DOCE.UNO.DOS.DOS.-** Ejecutar, a su costo y previa
7 obtención por el CONCEDENTE de las autorizaciones
8 necesarias, las obras requeridas para la instalación del
9 Mobiliario Urbano objeto del Contrato en aquellas ubicaciones
10 previamente fijadas por el CONCEDENTE, con cumplimiento del
11 Cronograma de instalación descrito por el CONCESIONARIO en
12 su Oferta.- **DOCE.UNO.DOS.TRES.-** Señalizar las obras
13 correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento
14 y vallas de protección que puedan resultar necesarias para
15 evitar todo tipo de accidentes siendo responsable de los
16 percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como
17 consecuencia de la realización de las obras, especialmente
18 debidos a la falta de señalización y balizamiento o elementos
19 de protección.- **DOCE.UNO.DOS.CUATRO.-** El CONCESIONARIO
20 deberá coordinar con las respectivas Entidades Municipales o
21 del Gobierno Central, las autorizaciones y acciones requeridas
22 para el cumplimiento del objeto del Contrato.-
23 **DOCE.UNO.DOS.CINCO.-** Mantener y conservar el Mobiliario
24 Urbano en las debidas condiciones de uso, funcionamiento,
25 limpieza, seguridad y ornato público durante todo el plazo de
26 ejecución de la concesión, conforme al plan de
27 mantenimiento constante en su Oferta y demás documentos
28 que son parte integrante del presente instrumento.

Calderón
Quinn



- 1 **DOCE.UNO.DOS.SEIS.-** Proceder a las reparaciones necesarias
2 para subsanar cualquier tipo de deterioro o avería del
3 Mobiliario Urbano objeto de este Contrato.-
4 **DOCE.UNO.DOS.SIETE.-** Instalar el Mobiliario Urbano adicional
5 constante en su oferta dentro de los noventa (90) días,
6 contados a partir de la finalización del Cronograma de
7 Instalación, de acuerdo al nuevo cronograma que será suscrito
8 por el CONCESIONARIO y el Administrador del Contrato.-
9 **DOCE.UNO.TRES.-** Desmontar las paradas existentes de
10 propiedad municipal, así como el Mobiliario Urbano asociado,
11 dentro del Territorio de la Concesión, en un plazo no mayor al
12 tiempo previsto para la instalación del Mobiliario Urbano objeto
13 de este Contrato, siguiendo el protocolo establecido por el
14 CONCEDENTE y las obligaciones determinadas en los numerales
15 11.1 y 11.6 de las especificaciones técnicas previstas en los
16 Pliegos.- **DOCE.UNO.CUATRO.-** Instalar las paradas
17 desmontadas de propiedad municipal, repotenciadas o no, en
18 los sitios determinados por la entidad municipal competente,
19 según el cronograma establecido por el Administrador del
20 Contrato y el CONCESIONARIO, de acuerdo a las obligaciones
21 establecidas en los numerales 11.1 y 11.6 de las
22 especificaciones técnicas previstas en los Pliegos.-
23 **DOCE.UNO.CINCO.-** Cubrir los costos por las conexiones,
24 consumos y otros valores que sean imputables a las obras de
25 instalación y operación de los módulos o paradas, así como el
26 reacondicionamiento del pavimento de las aceras que hubiera
de ser afectado por las obras de instalación o desmontaje.-
27 **DOCE.UNO.SEIS.-** Trasladar, a solicitud del CONCEDENTE, el





1 Mobiliario Urbano objeto de este Contrato, que por diversas
2 causas se requiera realizar: cambios o supresión de rutas, obras
3 de infraestructura, entre otras, siempre que estos traslados no
4 superen el 25% del total de las paradas instaladas durante el
5 plazo de la concesión, de acuerdo a las condiciones
6 establecidas en los Pliegos. Si el porcentaje supera el 25%, se
7 establecerán mecanismos que garanticen el equilibrio
8 económico del Contrato.- **DOCE.UNO.SIETE.-** Pagar el Canon
9 de Concesión en las condiciones establecidas en la cláusula
10 quinta de este Contrato.- **DOCE.UNO.OCHO.-** Asignar al
11 CONCEDENTE, sin costo alguno, el 5% del total de la publicidad
12 exterior sujeta a explotación publicitaria que estará destinado a
13 la difusión de actividades municipales turísticas, culturales,
14 sociales, de emergencia o educativas. Para este fin, se
15 establecerá de manera coordinada entre las Partes la forma
16 para dicha asignación.- **DOCE.UNO.NUEVE.-** Incorporar los
17 requerimientos del CONCEDENTE relacionados a mejoras,
18 nuevas prestaciones, nuevos servicios vinculados al Mobiliario
19 Urbano objeto de este Contrato, en función de la planificación
20 de la ciudad, los cuales podrán ser objeto de aplicación de la
21 cláusula décima séptima de este instrumento.-
22 **DOCE.UNO.DIEZ.-** El CONCESIONARIO se compromete a tomar
23 las medidas necesarias para evitar daños a las obras que se
24 ejecuten, a las personas que trabajen en ellas, al personal del
25 CONCEDENTE, a terceros y a propiedades o bienes públicos o
26 particulares y a contratar las pólizas de seguro
27 correspondientes. En cualquier caso, el CONCESIONARIO se
28 reserva el derecho de reclamar a terceros la reparación de los



1 daños que aquellos causen en los bienes y/o elementos objeto
2 de la concesión.- De producirse los mismos, el CONCESIONARIO
3 será el responsable de la reparación de los perjuicios a terceros
4 o al CONCEDENTE, que le sean imputables.- **DOCE.UNO.ONCE.-**
5 El CONCESIONARIO debe asegurar una correcta y legal
6 ejecución del Contrato en los términos establecidos. Deberá
7 cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia
8 relacionada con la ejecución del Contrato.- Los sueldos y
9 salarios que el CONCESIONARIO fije con el personal contratado
10 para la ejecución del presente Contrato, no podrán ser
11 inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.- El
12 CONCESIONARIO deberá pagar los sueldos, salarios y
13 remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que
14 aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las
15 leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ~~conferirse~~
16 estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.- Serán también
17 de cuenta del CONCESIONARIO y a su costo, todas las
18 obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y
19 reglamentos relativos a la seguridad social.- El CONCEDENTE se
20 reserva el derecho de exigir al CONCESIONARIO la
21 documentación que acredite estar al día en el pago de
22 salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así
23 como los comprobantes que justifiquen que está al día en el
24 pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las
25 contribuciones a la seguridad social.- En caso que el
26 CONCEDENTE lo solicite, el CONCESIONARIO deberá informarle
27 los datos personales de los trabajadores asignados a la
28 prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los





1 controles correspondientes.- **DOCE.UNO.DOCE.-** A más de las
2 obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y sus
3 Anexos, el CONCESIONARIO está obligado a cumplir con
4 cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto
5 del Contrato y sea exigible por constar en cualquier
6 documento del mismo o en la Ley Aplicable.-
7 **DOCE.UNO.TRECE.-** El CONCESIONARIO será responsable por
8 todos los riesgos inherentes al Contrato, excepto los siguientes,
9 que se calificarán de cambio substancial cuando afecten el
10 equilibrio económico del Contrato inicialmente pactado: a)
11 Decisión judicial o administrativa que impida, retrase o
12 imposibilite al CONCESIONARIO el prestar los servicios y
13 actividades objeto del Contrato, o que impida el desarrollo de
14 la explotación publicitaria.- b) Incumplimiento, por parte del
15 CONCEDENTE, de sus obligaciones contractuales, incluyendo
16 entre otros, cualquier acción u omisión que impida una regular
17 prestación de los servicios objeto del Contrato. En particular,
18 ausencia de las autorizaciones previstas en esta cláusula o no
19 respeto de las condiciones de explotación publicitaria previstas
20 en la cláusula décima cuarta.- c) Atrasos, restricciones o
21 incumplimientos de las obligaciones del CONCESIONARIO,
22 causados exclusivamente por la demora u omisión del
23 CONCEDENTE.- d) Atraso en el cumplimiento del Cronograma
24 de Instalación presentado por el CONCESIONARIO, o de
25 cualesquiera otros plazos previstos en el Contrato, por motivos
26 de acciones u omisiones que no le sean directa o
27 indirectamente imputables.- e) Suspensión, alteración
28 supresión por el CONCEDENTE de Mobiliario Urbano



1 conllevan publicidad, o ejecución de actos por parte del
2 CONCEDENTE que impidan la visibilidad de los mismos, que
3 afecten globalmente a la explotación publicitaria por parte del
4 CONCESIONARIO, con imposibilidad de encontrar
5 localizaciones alternativas del mismo valor comercial.- f)
6 Cualquier cambio en la Ley Aplicable, decisiones
7 gubernamentales, reglamentos, decretos o condiciones
8 económicas y tributarias, incluyendo la creación y/o el
9 incremento de impuestos u otras tasas que deban ser
10 abonadas por el CONCESIONARIO, o cualquier modificación
11 de la legislación publicitaria, que afecten al equilibrio
12 económico del Contrato, a excepción de la legislación sobre el
13 impuesto a la renta.- **DOCE.DOS.- Obligaciones de la ENTIDAD**
14 **CONCEDENTE.**- Son obligaciones del CONCEDENTE a través de
15 las Entidades Municipales correspondientes, las siguientes: a)
16 Atender prioritaria y oportunamente las solicitudes de permisos
17 realizados por el CONCESIONARIO tendientes al cumplimiento
18 del presente Contrato.- b) Velar por la exclusividad en la
19 explotación de la publicidad en el Territorio de la Concesión
20 con el alcance previsto en este Contrato y las normas
21 aplicables a la actividad.- c) Tomar las medidas necesarias
22 para retirar la publicidad ilegal o no regularizada en la ciudad,
23 en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No.
24 119.- d) Conceder las facilidades, coordinando con las
25 entidades municipales y de tránsito para que el
26 CONCESIONARIO pueda retirar o trasladar las paradas y
27 mobiliario Urbano existente de propiedad municipal y aquellos
28 que sean objeto de este Contrato.- e) Contar con una





1 administración y fiscalización con capacidad técnica y
2 experiencia para cumplir sus obligaciones.- f) Otorgar las
3 ampliaciones de plazo que fueren aplicables, incluyendo el
4 caso de retrasos no imputables al CONCESIONARIO por
5 interferencias de las redes de agua potable, alcantarillado,
6 telecomunicaciones, alumbrado público o privado u otros que
7 afecten materialmente la ejecución del presente Contrato,
8 según lo previsto en la Cláusula Novena.- g) Otorgar la
9 ampliación del plazo de la concesión por causas de prórroga o
10 suspensión previo el informe del Administrador del Contrato,
11 según lo establecido en la cláusula novena de este
12 instrumento.- h) Permitir la reubicación, remoción o
13 remodelación de las paradas que han sufrido daños o
14 destrucción por vandalismo, en forma recurrente, esto es, al
15 menos tres veces en un período de doce (12) meses. La
16 reubicación o remoción procederá previo informe de la
17 Secretaría a cargo de la movilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
18 **TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL**
19 **CONTRATO: TRECE.UNO.-** La CONCEDENTE designa a la
20 EPMMOP en calidad de Administrador del Contrato, quien
21 velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada
22 una de las obligaciones derivadas del Contrato. Adoptará las
23 acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados
24 e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.-
25 **TRECE.DOS.-** La CONCEDENTE designa a la EPMMOP, en calidad
26 de Fiscalizador del Contrato, quien deberá velar por la correcta
27 ejecución de los aspectos técnicos y económicos del presente
28 Contrato para lo cual deberá atenerse a las condiciones



1 generales y particulares de los Pliegos que forman parte de
2 este instrumento.- **TRECE.TRES.**- La CONCEDENTE podrá cambiar
3 de Administrador y Fiscalizador del Contrato, para lo cual
4 bastará cursar al CONCESIONARIO la respectiva comunicación
5 dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la
6 designación del nuevo Administrador y Fiscalizador, sin que sea
7 necesario la modificación del texto contractual.-
8 **TRECE.CUATRO.**- El Administrador del Contrato, además de las
9 señaladas en el presente instrumento, tendrá las siguientes
10 obligaciones y atribuciones: **TRECE.CUATRO.UNO.**- Suscribir
11 conjuntamente con las Partes, el Acta de Inicio del Contrato.-
12 **TRECE.CUATRO.DOS.**- Emitir los informes previos a la ampliación
13 del plazo de la concesión por prórroga o suspensión del plazo,
14 de configurarse cualquiera de las causas señaladas en la
15 cláusula novena de este instrumento.- **TRECE.CUATRO.TRES.**-
16 Notificar al CONCEDENTE los acuerdos alcanzados con el
17 CONCESIONARIO para el pago del Canon de Concesión en
18 especie, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula
19 quinta del presente Contrato.- **TRECE.CUATRO.CUATRO.**- Llevar
20 el Expediente de Concesión para lo cual previamente con el
21 CONCESIONARIO, establecerán los mecanismos de
22 comunicación y de formalización de los acuerdos realizados en
23 la ejecución del presente Contrato.- **TRECE.CUATRO.CINCO.**-
24 Atender y dar solución a las peticiones o inconvenientes que se
25 presentaren en la ejecución del Contrato, en un término no
26 mayor de ocho días (8) días contados desde la petición escrita
27 formulada por el CONCESIONARIO, que podrá ser ampliado
28 según la complejidad del problema.- **TRECE.CUATRO.SEIS.**-



32

1 Verificar que el Fiscalizador del Contrato cumpla con las
2 obligaciones establecidas en este instrumento.- **TRECE.CINCO.-**
3 El Fiscalizador del Contrato tendrá entre otras, las siguientes
4 obligaciones y atribuciones: **TRECE.CINCO.UNO.-** Informar al
5 Administrador del Contrato dentro del plazo máximo de ocho
6 (8) días de conocido el incumplimiento del CONCESIONARIO a
7 sus obligaciones contractuales, que den lugar a la aplicación
8 de multas. En caso del no cumplimiento de este plazo, la multa
9 será improcedente.- **TRECE.CINCO.DOS.-** Calcular el monto de
10 las multas a ser impuestas al CONCESIONARIO por el
11 Administrador del Contrato.- **TRECE.CINCO.TRES.-** Efectuar el
12 control e inspección del avance y cumplimiento del plazo en la
13 instalación del Mobiliario Urbano.- **TRECE.CINCO.CUATRO.-**
14 Verificar la calidad de los materiales del Mobiliario Urbano
15 instalado.- **TRECE.CINCO.CINCO.-** Verificar y monitorear
16 periódicamente el mantenimiento de todo el Mobiliario Urbano
17 instalado por el CONCESIONARIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
18 **CUARTA.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN: CATORCE.UNO.-**
19 **LINEAMIENTOS GENERALES:** Desde el inicio del Contrato, el
20 CONCESIONARIO se compromete a realizar la inversión para
21 el diseño, instalación, mantenimiento y conservación a cambio
22 de la explotación publicitaria de los elementos de Mobiliario
23 Urbano, así como la que fuere necesaria para cubrir los costos
24 operacionales derivados de su organización y gestión a lo largo
25 de la vigencia del Contrato.- **CATORCE.DOS.- EXCLUSIVIDAD.-**
26 **CATORCE.DOS.UNO.-** Con el fin de que el CONCESIONARIO
27 cumpla con el objeto del presente Contrato, y de modo que el
28 CONCEDENTE pueda gestionar de forma eficiente la



32

1 organización de la publicidad en el espacio público de
2 dominio público en el Territorio de Concesión definido en el
3 presente Contrato, el CONCEDENTE garantiza al
4 CONCESIONARIO durante toda la duración del Contrato el
5 derecho exclusivo de instalar y explotar la publicidad de
6 acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de
7 condiciones y en el presente Contrato.- **CATORCE.DOS.DOS.-** El
8 CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO la exclusividad de
9 la explotación publicitaria para mantener el equilibrio
10 económico-financiero del Contrato; para lo cual el
11 CONCEDENTE se compromete, entre otros aspectos, pero sin
12 limitarse, a lo siguiente: a) No instalar, ni permitir a terceros la
13 instalación y/o explotación comercial de Mobiliario Urbano
14 como soporte de publicidad en espacio público de dominio
15 público en un radio menor o igual a 200 metros a la redonda,
16 medidos desde cada uno de los elementos publicitarios a ser
17 instalados por el CONCESIONARIO.- b) La restricción de otorgar
18 licencias para colocar elementos publicitarios en general en el
19 espacio público de dominio público en un radio menor a 200
20 metros a la redonda, medidos desde cada uno de los
21 elementos publicitarios a ser instalados por el CONCESIONARIO,
22 objeto de este Contrato.- c) Retirar los elementos publicitarios
23 existentes en el Territorio de la Concesión que no cuenten con
24 permisos necesarios, en cumplimiento de las disposiciones de la
25 Ordenanza Metropolitana No. 119.- d) Retirar todo tipo de
26 Mobiliario Urbano que sea soporte de publicidad, de
27 características similares o comparables al Mobiliario Urbano
28 objeto del Contrato, excepto las paradas de buses que deberá





1 retirar el CONCESIONARIO, instalados en el espacio público de
2 dominio público en el Territorio de Concesión detallado en los
3 Pliegos, dentro del plazo de quince (15) meses previsto en la
4 cláusula Décima Séptima, siempre que no se afecte a
5 derechos adquiridos de terceros, como en el caso de una
6 licencia vigente.- e) El CONCEDENTE se compromete a no
7 renovar ningún contrato o licencia de elementos de
8 características similares o comparables en el espacio público
9 de dominio público dentro del Territorio de la Concesión, ya
10 que sería contrario a los derechos exclusivos concedidos al
11 CONCESIONARIO.- f) Otorgar al CONCESIONARIO la protección
12 jurídica adecuada y el acompañamiento necesario para que
13 pueda ejecutar el objeto de la concesión debidamente.- g)
14 Con el objeto de evitar la proliferación de Mobiliario Urbano
15 equivalente, de diseños diversos o contradictorios y la
16 saturación publicitaria en la vía pública, el CONCEDENTE, salvo
17 los casos excepcionales descritos en el numeral 14.2.3, no
18 permitirá la colocación en la vía pública, durante el período de
19 duración del Contrato, de Mobiliario Urbano como soporte de
20 publicidad que sean de las mismas características técnicas o
21 dimensionales que alguno de los elementos instalados por el
22 CONCESIONARIO en el Territorio de Concesión.-
23 **CATORCE.DOS.TRES.-** La exclusividad contemplada en la
24 presente cláusula, no se aplica en los siguientes casos: a)
25 Publicidad ubicada en terminales de transferencia y paradas
26 del Metro y Quito Cables, así como sobre los corredores
27 exclusivos del transporte público municipal, a lo largo y ancho
28 en su totalidad, en los términos de la Ordenanza Metropolitana



1 119.- b) Publicidad ubicada en parques y áreas verdes. En este
2 caso, el Órgano Administrativo competente encargado del
3 espacio público, y de conformidad con el ordenamiento
4 jurídico metropolitano, podrá gestionar mobiliario urbano de
5 señalización interna del parque o área verde (no incluye
6 colocación de señalización y/o publicidad en las aceras y vías
7 perimetrales al parque o área verde) en base de Publicidad
8 Exterior.- c) Publicidad ubicada en predios privados que
9 cumplan con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No.
10 119.- **CATORCE.TRES.- PUBLICIDAD DEL CONCEDENTE.-** Por su
11 parte, el CONCEDENTE, se compromete a utilizar los espacios
12 que le estén reservados en el Mobiliario Urbano,
13 exclusivamente, para información municipal, sin que ésta
14 pueda conllevar mensajes directamente políticos,
15 confesionales o publicitarios de carácter comercial.-
16 **CATORCE.CUATRO.- ESPACIOS PUBLICITARIOS A CARGO DEL**
17 **CONCESIONARIO.- CATORCE.CUATRO.UNO.** El
18 CONCESIONARIO será responsable por el uso de los espacios
19 de publicidad comercial asegurándose de que todos los
20 carteles de publicidad sean regularmente mantenidos y
21 renovados. El CONCESIONARIO se compromete a no insertar
22 publicidad de contenidos directamente políticos, confesionales
23 o contrarios a las buenas costumbres, observando las
24 prohibiciones constitucionales, legales y municipales que
25 existen sobre la publicidad. El CONCESIONARIO puede utilizar la
26 estructura del Mobiliario Urbano con publicidad para acciones
27 de publicidad innovadora y especial previa comunicación por
28 escrito al CONCEDENTE y la debida autorización antes de la





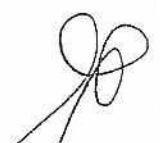
1 instalación de cada una de estas campañas especiales.-
2 **CATORCE. CUATRO. DOS.**- Sin perjuicio de lo señalado en la
3 cláusula Décima Séptima de este Contrato, con el fin de
4 mantener el equilibrio económico del Contrato, el
5 **CONCEDENTE** se compromete a adoptar una política
6 estricta para hacer cumplir las normas municipales vigentes
7 en relación a la instalación y exhibición de publicidad
8 exterior en zonas de dominio público y de dominio privado
9 en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
10 incluyendo instrucciones de los servicios municipales, el
11 desmontaje de la publicidad y soportes no conformes con la
12 legislación, la aplicación del régimen sancionador
13 correspondiente, entre otros.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**
14 **EMPLAZAMIENTOS: QUINCE.UNO.**- El Mobiliario Urbano se
15 instalará por el **CONCESIONARIO** en los emplazamientos
16 acordados que se formalizará en el Acta de Inicio firmada
17 por las Partes y el Administrador del Contrato que se
18 incorporará al presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
19 **SEXTA.- PROPIEDAD: DIECISEIS.UNO.**- Al vencimiento o
20 terminación anticipada del presente Contrato, incluyendo
21 sus posibles prórrogas, suspensiones o extensiones, el
22 **CONCESIONARIO** conservará la propiedad del diseño y de
23 los elementos de Mobiliario Urbano instalados en el marco
24 del presente Contrato. El **CONCESIONARIO** deberá
25 desmontar y retirar todos los elementos de Mobiliario Urbano
26 instalados, dejando el pavimento y aceras de la vía pública
27 adecuadamente reparados, de manera consistente con el
28 resto del área no afectada en la misma zona, corriendo



1 los gastos desmontaje y reparación de pavimento y aceras
2 eventualmente deteriorados. En el transcurso del plazo de
3 desmontaje y retiro de los elementos por parte del
4 CONCESIONARIO, que no podrá ser superior al plazo de
5 noventa (90) días contados a partir de la notificación del
6 Administrador del Contrato, el mismo gozará del derecho de
7 exclusividad en la explotación publicitaria de los elementos de
8 conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta,
9 debiendo dar mantenimiento a los mismos en los términos de
10 este Contrato hasta el día del retiro efectivo del elemento.-
11 **DIECISEIS.DOS.-** Las características técnicas del Mobiliario
12 Urbano objeto de este Contrato se detallan en la Oferta del
13 CONCESIONARIO anexa al presente Contrato. El CONCEDENTE
14 se compromete a respetar los derechos exclusivos de
15 propiedad intelectual del CONCESIONARIO tales como
16 patentes y diseños registrados, y a no realizar cambios en el
17 Mobiliario Urbano sin su consentimiento previo por escrito.-
18 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL**
19 **CONTRATO: DIECISIETE.UNO.-** Siempre que sean cumplidas las
20 condiciones del Contrato y de la Oferta presentada por el
21 CONCESIONARIO, y que se mantenga la repartición de los
22 riesgos establecidos en el mismo, se considerará mantenido el
23 equilibrio económico del Contrato.- **DIECISIETE.DOS.-** El
24 CONCESIONARIO podrá solicitar el restablecimiento del
25 equilibrio económico del Contrato con el fin de mantener las
26 condiciones iniciales del Contrato en los casos de cambio
27 significativo previstos por la cláusula Décima Segunda, siempre
28 y cuando el equilibrio económico del Contrato inicialmente

NOTARÍA 85
Msc. Mercedes Córdor Salazar
QUITO

QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2010
FIRMA:





1 pactado resulte afectado.- **DIECISIETE.TRES.-** En el caso de
 2 incumplimiento de la obligación del CONCEDENTE del retiro de
 3 la publicidad exterior fija que no cuente con la respectiva
 4 licencia metropolitana urbanística (LMU-41), se entenderá
 5 afectado el equilibrio económico del Contrato. Si una vez
 6 transcurridos quince (15) meses desde la fecha de suscripción
 7 del Contrato el CONCEDENTE no ha logrado retirar la totalidad
 8 de la publicidad ilegal instalada mediante los soportes arriba
 9 descritos, el CONCEDENTE deberá restablecer el equilibrio
 10 económico mediante un descuento proporcional del Canon
 11 de la Concesión conforme a la siguiente tabla: -----

Tabla de Descuentos aplicables al Canon de Concesión

Elementos publicitarios sin LMU (41)	Descuento (%)
0-37	0
38 -70	10
71-103	16
104 - 136	22
137 - 169	28
170 - 202	34
203 - 268	40
269 - 301	46
302 en adelante	50

12 Para la aplicación de esta cláusula se realizarán evaluaciones
 13 semestrales para determinar el número de elementos


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 FECHA:
 FIRMA:

1 publicitarios que no cuenten con LMU (41) dentro del Territorio
2 de la Concesión, a partir del cual se calculará el descuento
3 aplicable al siguiente pago del Canon de Concesión, de
4 manera proporcional al Canon de Concesión del período
5 evaluado. La primera evaluación se presentará al término de
6 los quince (15) meses señalados en esta cláusula.- El
7 CONCESIONARIO, de ser su interés, deberá presentar la
8 solicitud de descuento previsto en esta cláusula, dentro de los
9 veinte (20) días posteriores a la fecha de finalización del
10 semestre evaluado, a la cual adjuntará información
11 georreferenciada de los elementos publicitarios que no
12 cuenten con LMU-41. El Administrador del Contrato validará la
13 información remitida por el CONCESIONARIO en un plazo no
14 mayor de quince (15) días contados a partir de su recepción y
15 remitirá el informe correspondiente al CONCESIONARIO que
16 determinará el porcentaje de descuento aplicable en relación
17 al número de elementos publicitarios.- En caso de discordancia
18 se realizará verificaciones conjuntas en el plazo determinado
19 por el Administrador del Contrato y el CONCESIONARIO, se
20 dejará constancia en un acta el número de elementos
21 publicitarios que no cuentan con LMU-41. Luego de lo cual el
22 Administrador del Contrato notificará al CONCESIONARIO el
23 porcentaje de descuento aplicable al período evaluado.-
24 **DIECISIETE.CUATRO.-** El CONCESIONARIO deberá enviar
25 notificación de la solicitud de restablecimiento del equilibrio
26 económico del Contrato al CONCEDENTE dentro de los
27 noventa (90) días desde la fecha de los acontecimientos que
28 provoquen tal desequilibrio.- (i) Cuando se entregue tal

RECIBIDO
NOTARÍA 85
CANTÓN QUITO
19 JUL 2018

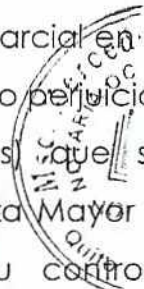




1 notificación, el CONCESIONARIO enviará al CONCEDENTE los
2 detalles sobre los acontecimientos relacionados con la solicitud
3 de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato.- (ii)
4 Dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de
5 entrega de la notificación, el CONCEDENTE establecerá un
6 plazo no mayor a quince (15) días para que se realice la
7 comprobación de los acontecimientos y condiciones que
8 hayan generado la solicitud del restablecimiento del equilibrio.-
9 (iii) El CONCEDENTE examinará las informaciones suministradas
10 por el CONCESIONARIO y decidirá en un término de treinta (30)
11 días, si hay lugar o no para un restablecimiento del equilibrio
12 económico inicial.- **DIECISIETE.CINCO.-** En caso que el
13 CONCEDENTE considere que la afectación o alteración
14 substancial de las condiciones económicas financieras
15 alegadas se encuentra debidamente comprobada, se
16 acordarán las modificaciones que consideren convenientes. Al
17 final del procedimiento, y en el caso que la revisión del
18 Contrato resulte necesaria, las Partes deberán determinar de
19 común acuerdo, en un término de treinta (30) días a contar
20 desde la fecha de decisión del CONCEDENTE, cuáles de las
21 siguientes medidas resultará la más adecuada para restablecer
22 el equilibrio económico del Contrato: a) Extensión del plazo del
23 Contrato.- b) Modificación, de forma proporcional de
24 determinadas obligaciones contractuales del CONCESIONARIO
25 relacionadas con los acontecimientos que originan el reajuste
26 contractual.- c) Pago al CONCESIONARIO por el CONCEDENTE
27 de las inversiones o gastos adicionales que hayan sido
28 efectivamente realizados o del monto equivalente a la pérdida.



1 de ingresos efectivamente producida.- d) Reducción
2 proporcional del canon a abonar por parte del
3 CONCESIONARIO al CONCEDENTE.- e) Incorporación de
4 elementos publicitarios adicionales respecto de los cuales el
5 CONCESIONARIO gozará del derecho de exclusividad en la
6 explotación publicitaria previsto en la Cláusula Décima Cuarta.-
7 f) Incorporación de nuevas tecnologías a los elementos
8 existentes, o aquellos cuya instalación se autorice
9 posteriormente.- **DIECISIETE.SEIS.-** Si dentro del término de
10 noventa (90) días, a contar desde el término del plazo definido
11 por el numeral 17.4, las Partes no llegaran a un acuerdo que
12 permita mantener el equilibrio económico del Contrato
13 inicialmente definido, la controversia se someterá a las
14 disposiciones contenidas en la cláusula Vigésima Primera de
15 este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O**
16 **CASO FORTUITO: DIECIOCHO.UNO.-** Excepto indicación expresa
17 en contrario, ninguna de las Partes del presente Contrato será
18 responsable por el incumplimiento o retraso total o parcial en el
19 cumplimiento de sus obligaciones o por las pérdidas o perjuicios
20 (incluyendo los daños indirectos o consecuentes) que se
21 ocasionan cuando resulten de situaciones de Fuerza Mayor o
22 Caso Fortuito que se encuentren fuera de su control.-
23 **DIECIOCHO.DOS.-** En eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito,
24 que hagan imposible la ejecución del Contrato para
25 cualquiera de las Partes y frente a necesidades emergentes
26 que sean sobrevinientes e impredecibles, podrán producirse
27 modificaciones del Contrato con el fin de resolver la situación lo
28 antes posible.- **DIECIOCHO.TRES.-** La Parte que invoque la




ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:



1 Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá notificar por escrito a la
2 otra Parte, dentro del término de cinco (5) días contados a
3 partir de que ocurriera el hecho, de las obligaciones retrasadas
4 o impedidas. Adicionalmente, solicitará la suspensión de las
5 actividades que se vean directamente afectadas, hasta que
6 las situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sus
7 consecuencias hayan cesado. Las Partes se reunirán de buena
8 fe para negociar la mejor forma de superar y mitigar los efectos
9 derivados de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito y así poder
10 minimizar el impacto en el ejercicio de sus obligaciones
11 contractuales, a través de los mecanismos previstos en este
12 mismo instrumento, tales como, la aplicación de las Cláusulas
13 Décima Séptima o Vigésima Primera.- **DIECIOCHO.CUATRO.**- Si
14 las consecuencias producidas por los eventos de Fuerza Mayor
15 o Caso Fortuito continuaran transcurridos tres (3) meses desde
16 su inicio y, como consecuencia de dichas situaciones el
17 presente Contrato no pudiera cumplirse materialmente, y las
18 Partes no llegasen a ningún acuerdo, se podrá dar por
19 terminado el Contrato conforme a la cláusula Vigésima.-
20 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXTENSIÓN DEL CONTRATO:**
21 **DIECINUEVE.UNO.**- Cuando así convenga a los intereses de la
22 ciudad, las Partes podrán de común acuerdo, pactar la
23 provisión de un mayor número de elementos de Mobiliario
24 Urbano, que no podrá ser superior al 25% de Mobiliario Urbano
25 objeto de este Contrato, previo a los análisis técnico y
26 económico correspondientes y siempre que se establezca
27 fórmula que permitan reestablecer el equilibrio económico del
28 contrato, mediante la suscripción de Contratos Modificatorios.



1 suscritos por las Partes.- **DIECINUEVE.DOS.**- Por causas de interés
2 público, el CONCEDENTE podrá autorizar la extensión del plazo
3 del Contrato por cinco (5) años, contados a partir de la fecha
4 de su terminación, para lo cual deberá contar con los informes
5 técnico, jurídico y económico correspondientes.- El
6 CONCEDENTE deberá comunicar al CONCESIONARIO con al
7 menos ciento veinte (120) días previos a la terminación del
8 plazo contractual, su interés de extender el plazo del Contrato.-
9 La extensión del contrato se formalizará con la suscripción del
10 respectivo contrato ampliatorio, para lo cual las Partes deberán
11 previamente negociar las condiciones de dicha extensión.- La
12 facultad de extensión del plazo del Contrato es potestativa del
13 CONCEDENTE, en ningún caso el CONCESIONARIO adquiere
14 derecho alguno para exigir o reclamar por la no extensión del
15 mismo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**
16 **VEINTE.UNO.**- El Contrato termina por: **UNO)** Por el cabal
17 cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.- **DOS)** Por
18 cumplimiento del plazo del Contrato.- **TRES)** Por mutuo
19 acuerdo de las Partes, por convenir a los intereses de ambas
20 Partes, siempre que existiere causa debidamente justificada y
21 siempre que no se deba a incumplimiento sustancial del
22 CONCESIONARIO.- **CUATRO)** Por laudo ejecutoriado que
23 declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo a
24 pedido del CONCESIONARIO.- **CINCO)** Por declaración
25 anticipada y unilateral de la CONCEDENTE, por incumplimiento
26 del CONCESIONARIO, por las causales estipuladas en el
27 presente Contrato, o por las siguientes: **CINCO.UNO.**- Si el
28 CONCESIONARIO no notificare a la CONCEDENTE acerca de la

NOTA
MUNICIPAL
QUITO


QUITO
MUNICIPALIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:





1 transferencia, cesión, enajenación de sus acciones,
2 participaciones, o en general de cualquier cambio en su
3 estructura de propiedad, siempre que tales modificaciones
4 impliquen un cambio de control efectivo respecto del
5 CONCESIONARIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes
6 a la fecha en que se produjo tal modificación.-
7 **CINCO.DOS.**- Por deterioro y falta de mantenimiento de más
8 del diez por ciento (10%) del Mobiliario Urbano objeto del
9 presente Contrato por un período superior a cuarenta y
10 cinco (45) Días, salvo casos de Fuerza Mayor o culpa del
11 CONCEDENTE.- **CINCO.TRES.**- Por falta de renovación de la
12 garantía de fiel cumplimiento del contrato.-
13 **CINCO.CUATRO.**- Si las multas superan el valor de la garantía
14 de fiel cumplimiento del contrato acumuladas en períodos
15 trianuales contados a partir de la suscripción del Contrato,
16 el CONCEDENTE podrá declarar la terminación unilateral del
17 contrato.- **CINCO.CINCO.**- Por el incumplimiento en el pago
18 del Canon de Concesión de tres (3) cuotas trimestrales
19 consecutivas del plan de pago constante en el presente
20 Contrato hasta el quinto año, o del incumplimiento en el
21 pago del Canon de Concesión en el plazo establecido en el
22 presente Contrato.- **CINCO.SEIS.**- Por disolución de la
23 persona jurídica del CONCESIONARIO, que no se origine en
24 decisión interna voluntaria de los órganos competentes de
25 la persona jurídica.- **SEIS)** Por el acontecimiento de
26 circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan
27 imposible la ejecución del Contrato para cualquiera de las
28 Partes, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decimo



1 Octava.- **SIETE)** Por resolución del Contrato, solicitada a
2 iniciativa del CONCESIONARIO, en los siguientes casos:
3 **SIETE.UNO.-** En el evento de que el CONCEDENTE perdiera, por
4 causas imputables a su gestión, la potestad legal para ejercer
5 las competencias relativas al manejo de las paradas de buses y
6 del sistema de transporte en el Distrito Metropolitano de Quito.-
7 **SIETE.DOS.-** Por falta del restablecimiento del equilibrio
8 económico del Contrato por un período mayor a nueve (9)
9 meses, contados a partir de la fecha en que se produjere la
10 solicitud de restablecimiento, debidamente documentada.-
11 **SIETE.TRES.-** Por impedir al CONCESIONARIO el ejercicio de sus
12 derechos o el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera
13 que se afecten de manera sustancial dichos derechos
14 derivados del presente Contrato.- **SIETE.CUATRO.-** En el evento
15 de que el CONCEDENTE redujere el Territorio de la Concesión.-
16 Para que se pueda dar por terminado el Contrato por causas
17 imputables al CONCEDENTE se requerirá: (i) interponer solicitud
18 de ARBITRAJE, pudiendo solicitar como primera medida
19 cautelar la suspensión inmediata de la ejecución del
20 Contrato de Concesión, (ii) acta de mediación, (iii) acuerdo
21 transaccional donde se reconozca la responsabilidad del
22 CONCEDENTE.- **VEINTE.DOS.-** El procedimiento para la
23 terminación unilateral por incumplimiento del CONCESIONARIO
24 se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica
25 del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento
26 General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación
27 Pública.- Una vez finalizado el plazo de duración del Contrato y
28 sus posibles extensiones o prórrogas, o cuando haya habido

NOTA
CANTÓN QUITO


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:





1 resolución anticipada del Contrato, el CONCESIONARIO se
2 obliga a proceder, a su costo, al retiro del Mobiliario Urbano
3 instalado dejando la vía pública en perfectas condiciones.-
4 **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**
5 **VEINTE Y UNO.UNO.-** Las Partes en el presente Contrato estarán
6 obligadas a solucionar sus diferencias mediante acuerdos
7 directos y amigables, si los conflictos persistieren se someterán a
8 los mecanismos de resolución de controversias previstos en esta
9 cláusula, renunciando para ello a la jurisdicción ordinaria, y
10 sometiéndose en cualquier caso a los términos de la presente
11 cláusula compromisoria.- **VEINTE Y UNO.DOS.-** Se acudirá en
12 primer lugar a una instancia de mediación en el Centro de
13 Mediación de la Procuraduría General del Estado, si no es
14 posible llegar a suscribir un Acta de Mediación que supere las
15 desavenencias, en un término de treinta (30) Días contados
16 desde la solicitud realizada al mencionado centro, se acudirá
17 al Arbitraje, según lo pactado a continuación: **VEINTE Y**
18 **UNO.TRES.-** Todo conflicto o desacuerdo entre las Partes
19 respecto de la aplicación, ejecución, interpretación,
20 terminación o validez del Contrato de Concesión, será
21 sometido y resuelto en única instancia conforme a las Reglas
22 de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y a la Ley de
23 Arbitraje y Mediación.- **VEINTE Y UNO.CUATRO.-** El arbitraje será
24 en Derecho.- **VEINTE Y UNO.CINCO.-** El tribunal estará integrado
25 por tres árbitros designados de acuerdo a dichas Reglas.-
26 **VEINTE Y UNO.SEIS.-** La sede del arbitraje será la ciudad de
27 Quito, Ecuador.- **VEINTE Y UNO.SIETE.-** El castellano será el
28 idioma exclusivo utilizado en cualquier procedimiento de



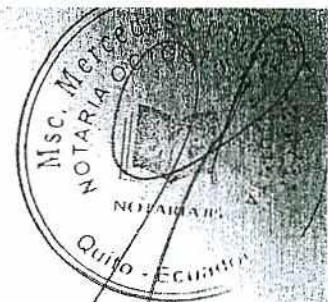
24

1 arbitraje.- **VEINTE Y UNO.OCHO.**- El arbitraje será
2 confidencial.- **VEINTE Y UNO.NUEVE.**- El laudo arbitral será
3 comunicado por escrito con carácter definitivo y obligatorio
4 para las Partes. Tendrá el carácter de sentencia de última
5 instancia dictada por la justicia ordinaria.- **VEINTE Y**
6 **UNO.DIEZ.**- La presente cláusula es compromisoria e
7 independiente y no accesoria del Contrato correspondiente
8 entre las Partes, lo que significa que las Partes deberán
9 someterse a arbitraje por asuntos relacionados con el objeto
10 del mismo, incluso ante una resolución, modificación o
11 nulidad declarada, sea total o parcial, del Contrato de
12 Concesión.- **VEINTE Y UNO.ONCE.**- La legislación aplicable a
13 este Contrato, incluyendo la presente cláusula
14 compromisoria, es la legislación ecuatoriana.- **VEINTE Y**
15 **UNO.DOCE.**- El CONCESIONARIO renuncia a utilizar la vía
16 diplomática para todo reclamo relacionado con este
17 Contrato. Si el CONCESIONARIO incumpliere este
18 compromiso, el CONCEDENTE, podrá dar por terminado
19 unilateralmente el Contrato y hacer efectiva la garantía de
20 fiel cumplimiento del Contrato, si la misma no hubiere sido
21 ejecutada.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**
22 **CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION: VEINTE Y DOS.UNO.**- El
23 CONCESIONARIO declara conocer y expresa su
24 sometimiento a la Constitución de la República del Ecuador,
25 la Ley de Modernización del Estado y su Reglamento
26 General, la Ordenanza Metropolitana No. 119 de mayo de
27 2016 y más disposiciones vigentes en el Ecuador.- **CLÁUSULA**
28 **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: VEINTE Y TRES.UNO.**- Para



QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
19 JUL 2018
FECHA:
FIRMA:

44



1 todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en
2 señalar su domicilio en la ciudad de Quito.- **VEINTE Y**
3 **TRES.DOS.**- Para efectos de comunicación o notificaciones,
4 las Partes señalan como su dirección, las siguientes: El
5 **CONCEDENTE:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
6 Calle García Moreno N2-57 y Sucre, Edificio Ex Hogar Xavier,
7 cuarto piso.- Teléfono: 3952300 ext.13703.- Correo electrónico:
8 jacobo.herdoíza@quito.gob.ec,- El **CONCESIONARIO:**
9 Publicidad Sarmiento S. A.- Av. 12 de Octubre N24-660 y
10 Salazar, Edf. Concorde, Piso 11. Teléfonos: 2905 285, 2541637.-
11 Celular: 0984446708.- Correo electrónico:
12 p.durango@apreclaw.com; e.rojas@apreclaw.com.-
13 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**
14 **VEINTE Y CUATRO.UNO.**- Libre y voluntariamente, las partes
15 expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido
16 en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.
17 Para constancia de lo cual lo suscriben ante Notario Público
18 que certifica.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la validez de este Contrato".-
20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes ratifican la
21 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
22 Doctora Yhoana Mogrovejo, con matricula profesional
23 número noventa y ocho veinte y ocho del Colegio de
24 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
25 presente escritura pública se observaron todos y cada uno
26 de los preceptos legales del caso y leída que les fue
27 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se
28 ratifican y firman conmigo el Notario en unidad de acto



1 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
2 todo cuanto doy fe.-

3

4

5

6

Jacobo Herdoíza
7 **ARQ. JACOBO HERDOÍZA BOLAÑOS**

8 en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del
9 **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

10 C.C. 170819893-0

11

12

13

14

Paulina Durango C.

15 **DRA. NELLY PAULINA DURANGO CAMPANA**

16 En su calidad de Gerente General de la Compañía Servicios
17 Jurídicos Especializados ESPJUR CIA. LTDA., quien a su vez es
18 Apoderada General de la **COMPAÑÍA PUBLICIDAD SARMIENTO**
19 **S.A.**

20

C.C. 1707305

21

22

23

24

Msc. MERCEDES CÓNDOR SALAZAR

25

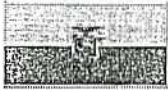
NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

26

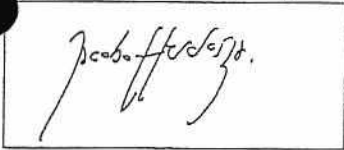
27

28





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708198930

Nombres del ciudadano: HERDOIZA BOLAÑOS JACOBO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTENEGRO CRUZ CRISTINA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 2013

Nombres del padre: HERDOIZA WILSON FERNANDO

Nombres de la madre: BOLAÑOS JANETTE ISABEL

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018
 Emisor: PATRICIA ALEXANDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 85 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-112-15581



187-112-15581

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

Nº 170819893-0

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERDOIZA WILSON FERNANDO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BOLAÑOS JANETTE ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-06-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-02

V13412244



CEDELA DE CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES: HERDOIZA BOLAÑOS JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CRISTINA PAOLA MONTENEGRO CRUZ



[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

010 JUNTA No

010 - 308 NÚMERO

1708198930 CEDULA

HERDOIZA BOLAÑOS JACOBO
APPELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ITCHIMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



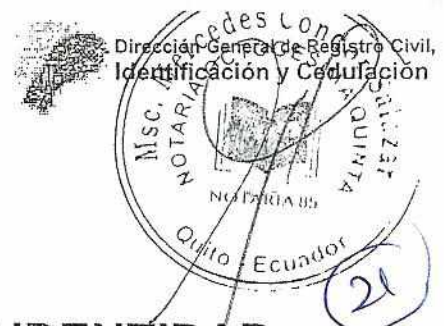
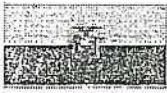
recibido por la ley Notarial (Art.18 Num. 5 lit. a) y guardando en ejemplar DOY FE que la (s) FOTOCOPIA (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en original (es) me fue (ron) exhibido (s) y devuelto (s) al peticionario en foja (s)

Quito,
[Handwritten signature]
Msc. Mercedes Córdor Salazar
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA (85)
CANTON QUITO



QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 07 JUL 2018
FIRMA:

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Paulina Durango

Número único de identificación: 1707305890

Nombres del ciudadano: DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL
IGNAC.VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WATTEL ORMAZA GUISLAIN

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DURANGO FLORES JAIME OSWALDO

Nombres de la madre: CAMPANA LLAGUNO NELLY DEL CARMEN

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: PATRICIA ALEXANDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 85 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-112-15545



182-112-15545



[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170730589-0

APELLIDOS Y NOMBRES
DURANGO CAMPANA
NELLY PAULINA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL VEINTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
GUISLAIN
WATTEL ORMAZA





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION DR. JURISPRUDENCIA V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURANGO FLORES JAIME OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPANA LL NELLY DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-07-27

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-27

0003 80285

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORM DEL CENSALACION



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

CNE

012 JUNTA No. 012 - 244 1707305890
NUMERO CEDULA

DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA
APELLIDOS Y NOMBRES

RICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
QUITO CANTON ZONA:
CUMBAYA PARROQUIA




Exhibido por la ley Notarial (Art.18 Num. 5 lit. a) y guardando en el original DOY FE que la (s) FOTOCOPIA (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en original (es) me fue (ron) exhibido (s) y devuelto (s) al peticionario en 02 foja (s)

Quito,

11 ABR 2018
[Signature]
Msc. Mercedes Condor Salazar
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA (85)
CANTON QUITO



QUITO
CORPORACION DE SERVICIOS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 17 JUL 2018

FIRMA:

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. 613

Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; y 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Municipio Metropolitano de Quito;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en sus artículos 2 numeral 1, y 26, establece la competencia exclusiva que tienen las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sobre el control del uso y la adecuada ocupación del suelo, y la decisión sobre su destino y aprovechamiento;
- Que,** el artículo 55 literal b) en concordancia con el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina expresamente entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, la de *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- Que,** el artículo 84 en concordancia con el artículo 54 del COOTAD establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”* y *“m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”*;
- Que,** los literales h), i), l) y v) del artículo 60, y los literales g), i), l), s) y t) del artículo 90 del COOTAD, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, faculta al Alcalde Metropolitano a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;



Página 1 de 1
Mauricio Rodas Espinel
ES COPIA
NOTARIA 85



6.13

- Que, el artículo 43, literal c) de la Ley de Modernización del Estado establece entre las modalidades de delegación a la iniciativa privada la *"Concesión de uso, de servicio público o de obra pública, licencia, permiso u otras figuras jurídicas reconocidas por el derecho administrativo"*;
- Que, el artículo ... (3) del Título "Espacio Público" del Código Municipal, establece que: *"(...) La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, delinearán los conceptos de planificación territorial relacionada con la gestión y aprovechamiento del espacio público, que permitan alcanzar y fortalecer los objetivos establecidos en el PMOT. Además le corresponderá la facultad de control para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo."*
- La facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, lo tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado (...)"*;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 119 de 26 de mayo de 2016 en su artículo 15 establece la posibilidad de utilizar la publicidad como una forma de pago por el servicio, obra o uso público, que el Municipio no sea capaz de asumir por sí mismo, y que, por tanto, sean delegados a la iniciativa de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas; nacionales o extranjeras;
- Que, el artículo ... (2), numeral 1, literal a) de la Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril de 2010, señala que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas tiene, entre sus atribuciones, la de *"diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público"*;
- Que, mediante oficio No. SM-1799-2016 de fecha 7 de noviembre de 2016, el Secretario de Movilidad remite el listado con los sitios de parada de buses en el Distrito Metropolitano de Quito que constan en las bases de datos de la referida Secretaría;
- Que, con fecha 7 de diciembre de 2016, la Secretaría de Movilidad ha presentado el informe No. SM-1962-2016 en el cual explícitamente aclara que *"El mobiliario urbano, por su parte, es un complemento adicional que proporciona al usuario de transporte mayor comodidad y seguridad, cuya instalación y adecuación no modifica la naturaleza misma de la parada de buses, considerando incluso que su ubicación depende de las condiciones físicas del lugar; por lo tanto, este mobiliario no debe entenderse como un elemento de la prestación misma del servicio de transporte"*;
- Que, mediante oficio No. STVH-DMDU-5049-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite informe técnico habilitante para la delegación a la iniciativa privada para la dotación de mobiliario urbano; mediante oficio No. STVH-DMDU-5058-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 el el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda emite un alcance al referido informe; mediante oficio No. STVH-DMDU-5742-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 el el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda emite un alcance al referido informe; y, mediante oficio No. STVH-DMDU-5049-2016 de fecha 20 de





13



marzo de 2017 el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite una actualización del informe técnico.

Que, mediante oficio No. 02071 de 15 de noviembre de 2016, el Administrador General remite el oficio No. DMF-DIR-1191-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 suscrito por la Directora Metropolitana Financiera (e), por el cual emite el informe financiero que permite determinar la viabilidad económica de la delegación a la iniciativa privada del proyecto de dotación de mobiliario urbano a la ciudad, y mediante oficio No. STVH-DMDU-1773-2017 de fecha 10 de abril de 2017, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el oficio No. DMF-DIR-0303-2017 suscrito por la Directora Metropolitana Financiera (e), por el cual acoge las observaciones realizadas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda al informe financiero antes mencionado;

Que, es necesario y de gran interés para la ciudadanía el contar con nuevo mobiliario urbano en el Distrito Metropolitano de Quito, que guarde armonía con el entorno paisajístico, la imagen urbana, la seguridad y comodidad de los ciudadanos y mayores potencialidades de disfrute y permanencia en el espacio público.

En ejercicio de las facultades establecidas en los literales h), i), l) y v) del artículo 60, y los literales g), i), l), s) y t) del artículo 90 del COOTAD del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que lleve a cabo el Concurso Público para la Concesión del Diseño, Construcción, Instalación, Mantenimiento y Conservación de Mobiliario Urbano a cambio de Explotación Publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito. Para el efecto, al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda se le delegan todas las atribuciones necesarias para atender todo asunto relacionado con el concurso público, conforme a las condiciones estipuladas en los pliegos que serán elaborados para tales fines, desde la aprobación de los pliegos, convocatoria, incluyendo la reapertura del concurso en caso de declararse desierto, hasta la suscripción del Contrato de Concesión en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Constituir la Comisión Técnica, instancia conformada por un delegado del Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, quien la presidirá; un delegado del Alcalde Metropolitano y un delegado de la Administración General, quienes actuarán con voz y voto. La Comisión contará con un Secretario, con derecho a voz pero sin voto, designado de entre los funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

La Comisión Técnica podrá, de considerarlo necesario, conformar cuantas subcomisiones técnicas, legales o financieras requiera para analizar las ofertas, pudiendo requerir para el efecto la participación obligatoria de cualquier dependencia o empresa pública municipal, quienes emitirán criterios, informes o análisis orientados a evaluar las ofertas presentadas.

77



Página 3 de 4
[Firma]
ES COPIA
NOTARIA 85
39



La Comisión Técnica será la instancia responsable de la elaboración de los pliegos, responder preguntas y realizar aclaraciones a los pliegos, apertura, análisis, evaluación y calificación de las ofertas, debiendo suscribir las actas u otro tipo de documentos derivados de tales funciones.

Artículo 3.- Designar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) para que, una vez adjudicado y firmado el Contrato de Concesión, actúe como entidad administradora y fiscalizadora del contrato de concesión. Para tal efecto esta empresa nombrará de entre sus funcionarios al administrador y al fiscalizador del contrato, quienes en el marco de sus atribuciones, serán responsables de verificar que el Contrato de Concesión se cumpla a cabalidad en la totalidad de sus cláusulas y condiciones. Dicha designación deberá ser orgánica y no nominal. De dichos nombramientos se informará a esta Autoridad, así como al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, y no se podrá cambiar dichas designaciones sin previa autorización de una de las mencionadas autoridades.

Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de calificación de ofertas y de adjudicación de la concesión, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda presentará a esta Autoridad un informe detallado de la forma en que se llevó el proceso y su resultado, previo a la firma del Contrato de Concesión.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

Dado en Quito, D.M., a los **24 MAY 2017**

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **24 MAY 2017**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **24 MAY 2017**

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: **17 JUL 2018**
FIRMA:

Facultado por la ley Notarial (Art.18 Num. 5) página de guardando un ejemplar DOY FE que la (s) FOTOCOPIA (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en original (as) no fue (ron) exhibido (s) y devuelto (s) al patrocinante un **DOS** foja (s)

Quito, **11 APR 2018**
Msc. Mercedes Córdor Salazar
NOTARIA OCTOGESIMA



RESOLUCIÓN No. STHV-CPMU-004-2017

Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

11 ABR 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación;

Que, el artículo 238 ibídem señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 43 de la Ley de Modernización del Estado, establece entre las modalidades de delegación a la iniciativa privada la "Concesión de uso, de servicio público o de obra pública, licencia, permiso y otras figuras jurídicas reconocidas por el derecho administrativo";

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 119 sancionada el 26 de mayo de 2016, en su artículo (15) prevé que la publicidad exterior fija instalada en el espacio público de dominio público o la publicidad móvil y o fija instalada en los activos de las empresas públicas metropolitanas podrá ser sujeto de explotación comercial como forma de pago mediante delegación del servicio, obra o uso público, según sea el caso, de tal forma que el servicio, obra o uso público, que el municipio no sea capaz de asumir por sí mismo y por tanto sea delegado a la iniciativa de personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, se autorizará la explotación comercial de puntos de publicidad a favor de las empresas delegatarias;

Que, en el referido artículo (15) de la Ordenanza Metropolitana No. 119 se establece que la delegación del servicio, obra o uso público, se sujetará al régimen descrito en los pliegos de condiciones del contrato de delegación, según la normativa nacional vigente;

Que, mediante Resolución No. 013 de 24 de mayo de 2017, el señor Alcalde Metropolitano de Quito delegó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que lleve a cabo el Concurso Público para la Concesión del Diseño, Construcción, Instalación, Mantenimiento y Conservación del Mobiliario Urbano a cambio de Explotación Publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución No. 013 de 24 de mayo de 2017, el señor Alcalde Metropolitano de Quito constituyó la Comisión Técnica, instancia conformada por un delegado del Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda; un delegado del Alcalde Metropolitano y un delegado de la Administración General. La Comisión Técnica es la instancia responsable de la elaboración de los pliegos, responder preguntas y realizar aclaraciones a los pliegos, apertura, análisis, evaluación y calificación de las ofertas;

Que, mediante Resolución No. STHV-CPMU-001-2017 de 4 de octubre de 2017 se autorizó el inicio del concurso público para la "Concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito", se aprobaron los pliegos y el respectivo cronograma del concurso;

Que, dentro del concurso público para la "Concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito" se presentaron dos ofertas correspondientes a: compañía PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. y compañía JCDECAUX ECUADOR S.A.;

Que, en sesión del 20 de diciembre de 2017, conforme consta en el Acta N. 6 de Calificación de Ofertas, la Comisión Técnica conoció y acogió los informes de calificación de las Subcomisiones de Apoyo, siendo el resultado final del proceso de calificación acorde a las matrices de evaluación determinada en los pliegos el siguiente:

I. EVALUACIÓN TÉCNICA			Sarmiento SA		JC Decaux	
	Clasificación	PONDERACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE	PUNTAJE	PORCENTAJE
A.	Obligatorio Cumplimiento	Cumple SÍ/NO	CUMPLE		CUMPLE	
B.	Diseño del Mobiliario	55 PTOS/15%	51	14%	45	12%
C.	Ejecución de Concesión/Servicio de limpieza y mantenimiento	21 PTOS/15%	21	15%	15	11%
D.	Aportes adicionales al Mobiliario	6 PTOS/10%	6	10%	6	10%
E.	Cronograma de instalación	3 PTOS/10%	3	10%	0	0%
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA				49%		33%
II. EVALUACIÓN ECONÓMICA						
	Descripción	PONDERACIÓN				
A.	Oferta de pago de canon anual sobre la base establecida por la entidad concesionante	20 PTOS / 50%	20	50%	8,68	21,70%
PUNTAJE MÁXIMO EVALUACIÓN TÉCNICA + ECONÓMICA				99%		54,69%

Que, en sesión del 20 de diciembre de 2017, conforme consta en el Acta N. 6 de Calificación de Ofertas, la Comisión Técnica conformada dentro del concurso público para la "Concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito", resolvió: "1. Acoger los informes de las Subcomisiones de apoyo que serán parte integrante de la presente acta; 2. Recomendar al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda se adjudique a la compañía PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., el contrato de Concesión del Diseño, Construcción, Instalación, Mantenimiento y Conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria en el Distrito Metropolitano de Quito por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos y haber obtenido el mayor porcentaje en el proceso de calificación de ofertas de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones. 3. Sugerir que, en caso de que se adjudique el contrato a la compañía PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., previo a la suscripción del respectivo contrato se considere la primera recomendación de la Subcomisión de apoyo de diseño, correspondientes a elementos para intermodalidad y mobiliario adicional".

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la Resolución de Alcaldía No. 013 de 24 de mayo de 2017,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la compañía PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., el contrato de "Concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito", por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos y haber obtenido el mayor porcentaje en el proceso de calificación de ofertas de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, por un plazo de 10 años contados a partir de la firma del



11 ABR 2019



contrato y un canon de concesión anual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Art. 2.- Disponer a la Asesora Jurídica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la elaboración del respectivo Contrato, en los términos previstos en los pliegos, oferta y demás documentos precontractuales, previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos legales correspondientes.

Art. 3.- Disponer a la Secretaria de la Comisión Técnica la notificación de la presente Resolución y su publicación en la página web www.QUITO.gob.ec; así como, la publicación de la información relevante del proceso.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2017.

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1-1-ABR-2018

JH
YM



Quito, 28 de diciembre de 2017

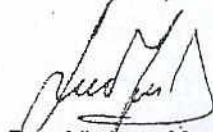
Señores
PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.
Correo electrónico: quillermovictoria@sarmiento.net

De mi consideración:

Por medio del presente, NOTIFICO que mediante Resolución No. STHV-CPMU-004-2017 de 28 de diciembre de 2017, cuya copia acompaño, el Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, resolvió adjudicar a la compañía PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., el contrato de "Concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito", por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos y haber obtenido el mayor porcentaje en el proceso de calificación de ofertas de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, por un plazo de 10 años contados a partir de la firma del contrato y un canon de concesión anual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

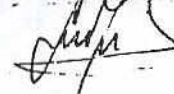
Previo a la suscripción del contrato, deberá estar domiciliado en el Ecuador y presentar original de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo conforme lo establecido en el pliego de condiciones.

Atentamente,



Dra. Yhorgana Mogrovejo Jaramillo
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

11 ABR. 2018



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ACCIÓN DE PERSONAL



EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES VIGENTES, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL:

Apellidos HERDOIZA BOLAÑOS	Nombres JACOBO	Cédula 1708198930
--------------------------------------	--------------------------	-----------------------------

ACCIÓN	Nro.- 126 -976
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	

Explicación

NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE SECRETARIO DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA QUE CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LIT. c) DE LA LOSEP. REF. OF. N° A-0197 DE 01-07-2015, SUSCRITO POR EL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.

Situación Propuesta

Régimen:	LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO	
Ubicación:	SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA /	
Partida:	F212800465.01778	
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	
Puesto:	FUNCIONARIO DIRECTIVO	
Grado:	3	
R.M.U.:	3700.00	

Rige a partir de: 01/07/2015

Solicitud Oficio N.- A-0197

Hasta:

Directora Metropolitana de Recursos Humanos



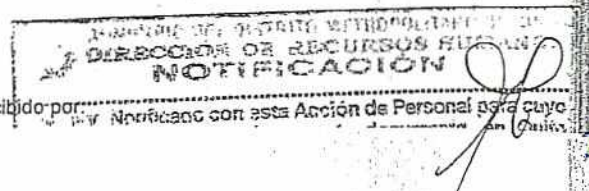
Alcalde Metropolitano MDMQ

Elaborado Por:

APINTA

Revisado por:

Recibido por:



23212

COMPAÑÍA SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS ESPJUR CIA. LTDA.

Quito, 11 de Abril del 2016

Señora Doctora
Nelly Paulina Durango Campana
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Universal de Socios de la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS ESPJUR CIA. LTDA.**, reunida en la ciudad de Quito, el día once de abril del año dos mil dieciséis, resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en su persona, tiene un período de duración de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo del estatuto social de la citada compañía.

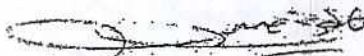
Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; intervenir en la celebración de actos, contratos, operaciones y negocios en general de la compañía, a nombre de ésta, de conformidad con las normas legales y estatutarias pertinentes; administrar la compañía y todas sus operaciones, de conformidad con las normas legales y estatutarias respectivas; convocar a juntas generales de socios; actuar como secretaria en las juntas generales de socios; y, las demás que le corresponden en su calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 11 de Enero del 2012, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de enero del 2012, instrumento que contiene las normas estatutarias que determinan las facultades y deberes del Gerente General de la compañía.

En caso de que se cumpla este período y no se haya nombrado nuevo Gerente General, se entenderán prorrogadas sus funciones.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

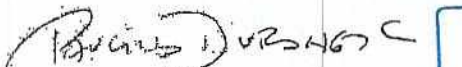
Atentamente,



Esteban Rojas González
Presidente

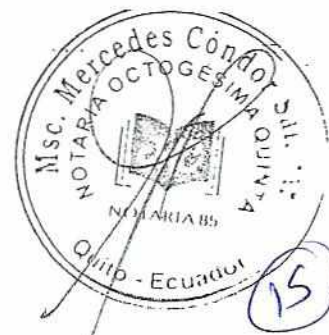
ACEPTO la designación de **Gerente General** de la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS ESPJUR CIA. LTDA.**, constante en el presente nombramiento.

Quito, 11 de abril del 2016



Dra. Nelly Paulina Durango Campana
C.C. 170730589-0





TRÁMITE NÚMERO: 23212

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	15974
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5506
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS ESPJUR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA
IDENTIFICACIÓN	1707305890
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 199 DEL 27/01/2012 NOT. 37 DEL 11/01/2012 - P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Facultado por la ley Notarial (Art.18 Num. 5 Ill. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la (s) FOTOCOPIA (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en original (es) me fue (ron) exhibido (s) y devuelto (s) al peticionario en ...

QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2016
FIRMA:

Quito, 17 ABR 2016
Msc. Mercedes Condor Salazar
NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA (85)
CANTÓN QUITO



Página 1 de 1
GC



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792838630001
RAZON SOCIAL: PUBLICIDAD SARMIENTO S.A
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS ESPJUR CIA.
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/02/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 02/02/2018
FEC. INSCRIPCION: 09/02/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS, ETCÉTERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: AV.12 DE OCTUBRE Número: N24-660 Intersección: FCO. SALAZAR Edificio: CONCORDE Piso: 22 Oficina: 11 A Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO PICHINCHA AG. EL GIRON Email: p.durando@apreclaw.com Celular: 0984446708 Telefono Trabajo: 022541637

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de Información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sea objeto de retención que los documentos de cedula y certificado de votación originales presentados.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

09 FEB 2018

USUARIO: [Firma] AGENCIA

Firma del Servidor Responsable

ATENCIÓN TRANSACCIONAL

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EPCC010615 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 09/02/2018 11:46:01

QUITO

AGENCIA DE SERVICIOS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2018

FIRMA: [Firma]

[Firma manuscrita]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



14

NUMERO RUC: 1792838630001
 RAZON SOCIAL: PUBLICIDAD SARMIENTO S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	09/02/2018
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS, ETCÉTERA.
 OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS.
 DISTRIBUCION DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD Y ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD.
 CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: AV.12 DE OCTUBRE Número: N24-660 Intersección: FCO. SALAZAR Referencia: FRENTE AL BANCO PICHINCHA AG. EL GIRON Edificio: CONCORDE Piso: 22 Oficina: 11 A Email: p.durando@apreclaw.com Celular: 0984446708 Telefono Trabajo: 022541637

Facultado por la ley Notarial (Art.18 Num. 5 III. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la (s) FOTOCOPIA (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en original (es) me fue (ron) exhibido (s) y devuelto (s) al peticionario en ... UNO ... foja (s)

Quito, 11 ABR 2018
 Msc. Mercedes Condor Salazar
 NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA (85)
 CANTÓN QUITO



(Handwritten signature)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EPCC010615 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 09/02/2018 11:46:01

(Handwritten mark)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792354102001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS ESP JUR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/01/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 27/01/2012
FEC. INSCRIPCION: 03/02/2012 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIA JURIDICA LEGAL, JUDICIAL ADMINISTRATIVA LEGAL EN TODOS LOS CAMPOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. DOCE DE OCTUBRE Intersección: FRANCISCO SALAZAR Bloque: 2 Edificio: CONCORDE Piso: 11 Oficina: 11A Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL WORLD TRADE CENTER Telefono Trabajo: 022541637 Celular: 084446708

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

Facultado por la ley Notarial (Art.18 Num. 5 lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la (s) FOTOCOPIA (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en original (es) me fue (ron) exhibido (s) y devuello (s) al peticionario en foja (s)

Quito,

Msc. Mercedes Condor Salazar
 NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA (85)
 CANTON QUITO



Paula Durango

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPE010310



Página 1 de 2

Fecha y hora: 03/02/2012 09:53:57

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 17 JUL 2018

FIRMA:

SRI.gob.ec

Handwritten signature



ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

019416

CARLOS GUSTAVO MOLINA
NOTARIO
Rea. 256 Mendoza

13

A POSTILLE

1 Escritura Nº 2, fojas 6. Primer Testimonio. PODER GENERAL. PUBLICIDAD SARMIENTO
2 S.A A Compañía Servicios Jurídicos Especializados ESPJUR CIA. LTDA. ESCRITURA
3 NUMERO DOS DEL PROTOCOLO AUXILIAR.- En la Ciudad de Mendoza, República
4 Argentina, a Dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho, ante mí: Carlos Gustavo
5 Molina, Notario Público, interinamente a cargo del Registro Notarial número ciento treinta y ocho
6 de Capital, Mendoza, de titularidad de Anahí Carrascosa de Granata, comparece: la persona
7 cuyos datos declara y documento exhibe: Señor Eduardo Raúl TERRANOVA, argentino,
8 titular del Documento Nacional de Identidad Numero 8.512.073, casado, nacido el 21 de agosto
9 de 1951, domiciliado legalmente en calle Rodríguez 1260 de Ciudad, Capital de Mendoza.
10 **IDENTIDAD:** Declaro conocer al compareciente a quien identifico a tenor del artículo 306,
11 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENE:** por "Publicidad
12 Sarmiento S.A.", con domicilio social en calle Coronel Rodríguez 1260 de Ciudad de
13 Mendoza, Provincia del mismo nombre, en su carácter de presidente de la sociedad, con facul-
14 tades suficientes a mérito de los siguientes instrumentos que tengo a la vista para este acto,
15 acreditando: a) la existencia de la sociedad con: a.1) Estatutos Sociales de la entidad proto-
16 colizados con fecha 16 de Octubre de 1970, celebrados ante la Notaría N. Quevedo a fojas
17 391 de su Registro número 60 de Capital, Mendoza, inscriptos en el Registro de Sociedades
18 Anónimas y de Comerciantes al/No. 846 fojas 287 Tomo 49 A y No. 2149 fojas 149 Tomo 8 A
19 respectivamente el 29 de Diciembre de 1970. Acta de Modificación de Estatutos
20 Protocolizada por escritura del 28 de Octubre de 1974 ante la Escribana Nélida Quevedo a
21 fojas 232 de su Registro número 60 de Capital, Mendoza, inscriptos bajo el número 1, legajo
22 177, con fecha 11 de Febrero de 1976. a.2) Acta 273 de Asamblea General Ordinaria y Ex-
23 traordinaria número 32 (Unánime) de fecha 21 de Setiembre de 1.999, obrante a fojas 182
24 del Libro de Actas de Asamblea número 3 de la entidad inscripta a fojas 92 del Legajo

COMPULSA



Número 177 del Registro de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza el 23 de agosto de 2001. a.3) Escritura de Fusión por Absorción del 12 de Marzo de 2002, celebrada ante la Escribana Anahí Carrascosa de Granata a fojas 41 del Registro Notarial Numero 138 de Capital, por la cual Publicidad Sarmiento S.A. absorbe a la sociedad "La Agencia S.A.", fusión que se encuentra INSCRIPTA el 15 de Febrero de 2005 a fojas 129 del Legajo Número 177 del Registro Público de Sociedades Anónimas.- b) Su carácter de presidente se acredita con el Acta de Asamblea Ordinaria del 20 de febrero de 2015 obrante a fojas 57 y 58 del libro de Actas de Asamblea N°3 rubricado el 17 de noviembre de 1.999 por Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. c) Las facultades para este otorgamiento surgen del Acta de Reunión de Directorio del 16 de enero de 2018, obrante a fojas 151/152 del Libro de Actas de Directorio N°5 de la sociedad rubricado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza con fecha 25 de agosto de 2009.-Los documentos mencionados en a y b) han sido incorporados en el protocolo general del año 2015, incorporándose copia del acta indicada en c) como habilitante y parte integrante de la presente escritura. Y en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que por el presente instrumento da cumplimiento a lo resuelto por el Directorio en reunión de fecha 16 de enero de 2018 que consta en Acta de fojas 151/152 del Libro de Actas de Directorio de la sociedad N°5 rubricado por Dirección de Personas Jurídicas el 25 de agosto de 2009, la que transcrita literalmente dice en su parte pertinente: " ... ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. En la Ciudad de Mendoza - Argentina, en la sede de la compañía PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. (la "Sociedad"), ubicada en calle Coronel Rodríguez 1260, siendo las diez horas (10,00) del día 16 de enero de 2018; y, se reúnen en la sede de Publicidad Sarmiento S.A. los miembros del Directorio de la sociedad, quienes firman al pie de la presente acta, bajo la presidencia del Sr. Eduardo Raúl Terranova. Luego



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

CORTE DE JUSTICIA
LA LEGALIZACION
ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

019416

CARLOS GUSTAVO MOLINA
NOTARIO
Ren. 256 Mendoza

APOSTILLE

1 de constatado el quórum legal y estatutario, el que resulta suficiente para sesionar, el Sr.
2 Presidente declara abierto el acto: **ORDEN DEL DÍA**. Abierto el acto, el Presidente, da
3 lectura al "Orden del día" que se transcribe a continuación: 1. Resolución sobre la Apertura de
4 una Sucursal de PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., en la República del Ecuador, con domicilio
5 en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. 2. Determinación de la actividad empresarial que
6 desarrollará la Sucursal en la República del Ecuador. 3. Asignación de Capital a la Sucursal
7 en la República del Ecuador. 4. Designación de Apoderado General de la Sucursal en la
8 República del Ecuador. Luego de deliberar Resuelve Aprobar todos los puntos del Orden del
9 Día. **1. RESOLUCIÓN SOBRE LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE PUBLICIDAD**
10 **SARMIENTO S.A., EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD**
11 **DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO:** El señor Presidente, manifiesta la necesidad
12 proceder con la apertura de una Sucursal de la Sociedad en el Ecuador, con domicilio en la
13 Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, para atender en forma directa a los proyectos,
14 contratos, clientes y propiciar el crecimiento de los negocios de la misma. Asimismo, informa
15 que, según las normas aplicables en el Ecuador, la apertura de la sucursal de la Sociedad
16 deberá ser registrada ante las autoridades societarias de dicho país. Además, señala que
17 conforme al artículo 26 inciso e) del Estatuto de la Sociedad, el Directorio es el órgano
18 competente para resolver acerca de la apertura de sucursales en el exterior. Por lo tanto,
19 propone que se apruebe la apertura de la Sucursal de la Sociedad en la República del
20 Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los Directores
21 aprobaron la apertura de una Sucursal de PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., en la República
22 del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. La Sucursal se
23 denominará igual que su casa matriz, esto es, PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. 2.
24 **DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE DESARROLLARA LA**

COMPULSA



SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: El señor Eduardo Raúl Terranova manifiesta que, conforme a la normativa vigente en el Ecuador, es necesario determinar en forma expresa la actividad empresarial que desarrollará en dicho país la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador. Señala que dicha determinación es necesaria, además, porque el objeto social de la sociedad, según su estatuto, contempla varias actividades. Por lo tanto, propone que se apruebe que las únicas actividades empresariales que desarrollará la Sucursal en Ecuador de PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., sean las siguientes: "a) Publicidad en la vía pública en todas sus posibilidades y modalidades por medio de letreros, afiches y carteleras públicas o privadas letreros, anuncios o cualquier otro tipo de elementos aptos para uso en publicidad exterior o interior; b) fabricación, compra, venta, instalación y mantenimiento de todo tipo de elementos publicitarios y c) importación y/o exportación de bienes vinculados a las actividades antes mencionadas". Los Directores de la compañía aprobaron la determinación de las actividades empresariales que desarrollará la Sucursal de PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., en la República del Ecuador, de conformidad con los términos propuestos y que constan detallados y transcritos en el párrafo anterior.

3. ASIGNACIÓN DE CAPITAL A LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: El señor Eduardo Raúl Terranova, manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la legislación ecuatoriana, es necesario que se asigne un capital a la Sucursal en la República del Ecuador, el cual deberá ser depositado en una entidad bancaria que opere legalmente en dicho país. En virtud de lo anterior, propone que se apruebe la asignación de un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) a la Sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. Los Directores aprobaron la asignación de un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000,00) a la Sucursal de PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., en la República del

QUITO

GOBIERNO DE ECUADOR

SERIE A Nº 000527597

E
F
FRMA:



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

CARLOS GUSTAVO MOLINA
NOTARIO
Reg. 256 Mendoza



Nº 019418

APOSTILLA

1 Ecuador, el mismo que deberá ser depositado en una entidad bancaria del Ecuador. 4.
2 **DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL**
3 **ECUADOR**: El señor Santiago Terranova, expresa que, a fin de dar cumplimiento a las
4 disposiciones pertinentes de la legislación ecuatoriana, es indispensable designar un
5 Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador, el mismo que debe tener un
6 poder general que le otorgue facultades amplias, suficientes y sin limitaciones, conforme lo
7 requerido por las normas aplicables en el Ecuador. En virtud de lo anterior, propone que se
8 designe como Apoderada General de la Sucursal en la República del Ecuador, a la compañía
9 Servicios Jurídicos Especializados ESPJUR CIA. LTDA., con RUC número 1792354102001,
10 a su vez debidamente representada por su Gerente General la Doctora Paulina Durango
11 Campana, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
12 de profesión Abogada, portadora de la cédula de ciudadanía, número 170730589-0, con
13 domicilio principal en la ciudad de Quito DM, República de Ecuador, quien podrá celebrar
14 todos los actos y contratos referentes a la administración y al giro ordinario de los negocios
15 de la mencionada Sucursal, dentro de las facultades que se le asigne en el respectivo Poder
16 General. Los Directores aprobaron la designación como Apoderada General de la Sucursal
17 de PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., en la República del Ecuador, a la compañía Servicios
18 Jurídicos Especializados ESPJUR CIA. LTDA., con RUC número 1792354102001, a su vez
19 debidamente representada por su Gerente General la Doctora Paulina Durango Campana,
20 ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión
21 Abogada, portadora de la cédula de ciudadanía, número 170730589-0, con domicilio
22 principal en la ciudad de Quito DM, República de Ecuador, quien podrá celebrar todos los
23 actos y contratos referentes a la administración y al giro ordinario de los negocios de la
24 mencionada Sucursal, dentro de las facultades que se le asigne en el respectivo Poder.

COMPULSA
NOTARIA 85



General, autorizando expresamente al Sr. Presidente, Eduardo Raúl Terranova para que
 otorgue el Poder General a favor del apoderada designada. La mencionada Apoderada
 General tendrá amplias facultades para actuar como Apoderada General de la sociedad en la
 República del Ecuador, ante las cortes, jueces, tribunales y cualquier otra entidad del Estado
 o privada, con poder suficiente como en derecho se requiere, para llevar a cabo todo tipo de
 actos legales que tengan lugar en el territorio del Ecuador, con suficiente poder,
 especialmente para contestar cualquier demanda o reclamo y cumplir con cualquier
 obligación contractual, incluyendo la posibilidad de designar procuradores judiciales
 conforme a las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano; para
 llevar a cabo en Ecuador toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos,
 aprobaciones, autorizaciones, inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios
 para la domiciliación de compañías en el Ecuador, incluyendo lo establecido en el artículo
 415 de la Ley de Compañías y para negociar contratos; para contestar demandas, reclamos
 y cumplir las obligaciones contraídas por la compañía; y, en general, las amplias facultades y
 atribuciones que se asignen en el Poder General. No existiendo ninguna otra proposición y
 agotado el Orden del Día, siendo las 11h30, se dio por terminada la reunión...."Es
 transcripción literal del acta de directorio indicada. Por lo tanto el compareciente Otorga el
 Poder General con las facultades y en las condiciones indicadas a compañía Servicios
 Jurídicos Especializados ESPJUR CIA. LTDA., con RUC número 1792354102001, a su
 vez debidamente representada por su Gerente General la Doctora Paulina Durango
 Campana, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,
 de profesión Abogada, portadora de la cédula de ciudadanía, número 170730589-0. Queda
 facultada especialmente a: 1.- De acuerdo con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías
 de Ecuador, la Apoderada General está autorizada para realizar todas y cada una de las

HP

QUITO

MUNICIPALIDAD DE QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FELIX

FIRMA

SERIE A N° 000527598



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

N° 019415

APOSTILLA



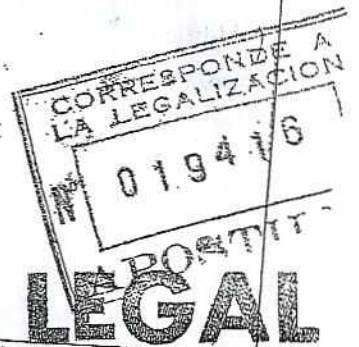
1 gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas con el fin de registrar (domiciliar) la
2 sucursal de la Compañía en Ecuador, así como para representarla como su Apoderada
3 General una vez que fuere establecida, con el poder para cumplir con las obligaciones
4 asumidas por la sucursal de la Compañía. La Apoderada General está autorizada para
5 actuar por la sucursal de la Compañía en juicios, como demandante o demandada, y por lo
6 tanto, está investida con todas las prerrogativas y poderes inherentes a Apoderados Legales,
7 incluyendo aquellos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.2.- Gestionar
8 todos los negocios de la sucursal de la Compañía, interviniendo en los actos, asuntos y
9 transacciones, ya sean presentes o futuros, con amplia administración y disposición de
10 poderes, hasta que el poder sea revocado por escrito por un representante legal de
11 PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.-3.- Celebrar todo tipo de convenios o contratos relacionados
12 a actividades operacionales de la sucursal de PUBLICIDAD SARMIENTO S.A., incluyendo
13 como ejemplo: contratos de publicidad, de obra, de operación y mantenimiento, de compra y
14 venta de bienes, asignación de derechos, contratos de seguros, de transporte, firmar
15 cualquier instrumento público o privado y llevar a cabo cualquier acto que pueda ser
16 requerido en conexión con éste. 4.- Importar o exportar todo tipo de bienes y mercancías en
17 conexión con el negocio de la sucursal en Ecuador, presentar aplicaciones y solicitudes en
18 los asuntos relacionados con clasificación de aduanas y/o reembolso de impuestos
19 aduaneros.5.- Llevar a cabo las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la
20 protección de la sucursal de la Compañía, presentar y responder a demandas, y reclamos
21 incluidos los de Propiedad Intelectual, ya sea como demandante o demandado.6.- Abrir
22 cuentas con bancos establecidos en la República de Ecuador necesarios para celebrar
23 transacciones como lo requería la operación de la Sucursal.7.- Representar a la Sucursal
24 ante las autoridades nacionales, seccionales, públicas, o privadas, de la República de

COMPULSA
NOTARIA 85

30



SERIE A N° 000527598



Ecuador, otorgándose todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de las metas del presente, entendiéndose que, si este Poder General no hace expresa mención a una facultad, esto no debe implicar que la Apoderada General no tiene los poderes necesarios; por tanto, la Apoderada General podrá actuar y proceder como la sucursal de la Compañía lo haría ella misma. Este poder general permanecerá en total vigencia y efecto hasta la terminación de la apertura de la sucursal de Quito y el proceso de registro del mismo y hasta que sea revocado por escrito por un representante legal de PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. EN SU TESTIMONIO así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firma ante mí el compareciente doy fe.- Firmado: Eduardo Raúl Terranova, ante mí, está mi firma y sello. CONCUERDA con su matriz original que pasó ante mí a fojas 6 del protocolo auxiliar del Registro Notarial número ciento treinta y ocho de Capital, interinamente a mi cargo. Para Publicidad Sarmiento S.A expido este Primer Testimonio en cuatro fojas de testimonio de protocolo las que firmo y sello en la Ciudad de Mendoza, a dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

[Handwritten Signature]
 CARLOS GUSTAVO MOLINA
 NOTARIO
 Res. 256 Mendoza



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

SERIE A N° 00019416

LEGALIZADO



REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION



LEGALIZACION PARA APOSTILLA

El COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina, por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don

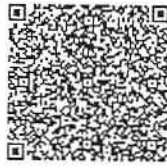
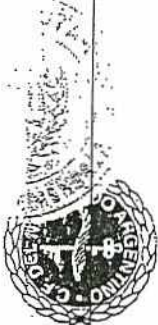
MOLINA

oportunista, obrantes en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el N° 527598 Serie A por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contexto y forma del documento.-

19 de Enero del 2018

MENDOZA



COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
Not. Alberto VICCHI
CONSEJERO
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:

[Handwritten signature]
COMPULSA
NOTARIA 85

17 JUL 2018



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ARGENTINA
Country: ARGENTINA

El presente documento publico
This public document has been presented public

2. ha sido firmado por ALBERTO VICCHI
has been signed by / a été signé par

3. quien actua en calidad de CONSEJERO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN NOTARIAL
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / l'imbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en MENDOZA
at / à

6. el día 19/01/2018
on the

7. por EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (CONVENIO 02/09/2003)
by / par

8. bajo el número 674/2018
N° / n° / n°

Not. M. VIRGINIA TERK
TESORERA

9. Sello/Timbre ARG 90
Seal / Stamp / Sceau / Timbre

10. Firma
Signature / Signature

Tipo de Documento: PODER GENERAL

Títular del Documento: PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. A FAVOR DE ESP JUR CIA LTDA

Código de seguridad:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://cancilleria.gob.ar/legalizaciones

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within [insert the name of the State of Issuance, incl. where possible and relevant, the territories to which the Apostille Convention has been extended].]

To verify the issuance of this Apostille, see: http://cancilleria.gob.ar/legalizaciones

Facultado por la ley Notarial (Art. 18) Compulsas (s) que en copias certificadas no exhibidos (s) y devuelto (s) al peticionario en 585 fols (s)
This Apostille certifies only the authenticity of the signature, the capacity in which the signatory of the document has acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp with which the public document is provided. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within [insert the name of the State of Issuance, incl. where possible and relevant, the territories to which the Apostille Convention has been extended]. To verify the issuance of this Apostille, see: http://cancilleria.gob.ar/legalizaciones

1 ABR 2018
Msc. Mercedes Condor Salazar
NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA (85)
CANTÓN QUITO



QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 17 JUL 2018
FIRMA:

Handwritten signature

Quito, 11 de abril de 2018



Acta de Negociación

PROCESO MDMQ-STHV-001-2017

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO A CAMBIO DE EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Antecedentes

El 4 de octubre de 2017, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución No. STHV-CPMU-001-2017, aprobó los pliegos del Concurso Público MDMQ-STHV-001-2017.

El 5 de octubre de 2017, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizó la convocatoria para el Concurso público para la Concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación del mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito.

En sesión del 22 de noviembre de 2017, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el Concurso Público para la Concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación del mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito, recibió y procedió a la apertura de ofertas del concurso.

El 28 de diciembre de 2017, mediante resolución No. STHV-CPMU-004-2017, se adjudicó a la compañía Publicidad Sarmiento S.A., el contrato para la Concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito.

Base legal

El concurso público para la concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación del mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria para el Distrito Metropolitano de Quito se rige por la siguiente normativa:

- Constitución de la República del Ecuador;
- Ley de Modernización del Estado;
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (supletoriamente);
- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y;
- Ordenanza Metropolitana No. 119, sancionada el 26 de mayo de 2016

Análisis y modificaciones de cláusulas contractuales

Los pliegos del concurso contemplan un Proyecto de Contrato que contiene las condiciones generales de la relación contractual de esta Concesión. Sin embargo, existen condiciones, estipulaciones y aclaraciones que al no haber constado en el proyecto de contrato, se identificaron en el proceso de negociación como elementos relevantes que deberán regir la relación contractual y por tanto deben ser incorporados en el Contrato Definitivo.

De tal suerte que una vez adjudicado el contrato de concesión a la Compañía Publicidad Sarmiento S.A., los abajo firmantes llevaron a cabo sesiones de negociación, con el fin de realizar las modificaciones pertinentes al Contrato contenido en los Pliegos, que permitan estructurar y definir de una manera más precisa las



Handwritten signature

obligaciones y derechos de las Partes y que sustentan la redacción del Contrato Definitivo para una adecuada ejecución y administración del mismo.

Las sesiones de negociación se llevaron a cabo en las oficinas de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ubicadas en la calle García Moreno N2-57 y Sucre, cuarto piso, durante el período comprendido entre enero y abril del presente año, a razón de 2 sesiones de negociación semanales.

A continuación se incluye la lista de participantes en las reuniones:

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	Publicidad Sarmiento S.A.
Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda	Paulina Durango de Wattel, Representante de Compañía Publicidad Sarmiento en Ecuador.
Yhoana Mogrovejo, Asesora Jurídica de la STHV	Esteban Rojas, Abogado
Ruth Viera. Asesora de la STHV	

El objetivo de la negociación es precisar el alcance de las obligaciones y derechos de las partes en las que existieron diferencias en relación al Proyecto de Contrato, las cuales han sido tratadas en el marco de los objetivos del proyecto y de la normativa aplicable.

Cabe señalar también, que a pesar de no ser objeto de un proceso de negociación se realizaron modificaciones de forma en algunas cláusulas del contrato con el objetivo de facilitar la lectura del mismo y se incorporó información de cada una de las partes.

A partir de este proceso resultan las siguientes modificaciones o complementos a las cláusulas del contrato y sus correspondientes justificativos:

Cláusula 3.2.- Definiciones

Cláusula actual
<p><i>En el proyecto de contrato no constaban las siguientes definiciones:</i></p> <p>Acta de inicio Administrador Anexos Bancas Basureros Bicicleteros Canon de concesión Concedente Concesionario Contrato Días o Plazo Días Hábiles o Término Equilibrio económico Exclusividad Fiscalizador</p>
Cláusula propuesta
<p><i>El contrato definitivo incluye las siguientes definiciones:</i></p> <p>Acta de inicio Administrador Anexos Bancas Basureros Bicicleteros Canon de concesión Concedente</p>



Concesionario Contrato Días o Plazo Días Hábiles o Término Equilibrio económico Exclusividad Fiscalizador	
---	--

Sustentación

Se consideró pertinente incluir en el contrato definitivo las definiciones antes citadas en vista de que son términos relevantes que forman parte del contrato, sobre los cuales las Partes requirieron precisar su contenido y sentido. Cabe señalar que las definiciones en cuestión, en su mayoría, constan en los Pliegos del proceso.

Se incorporó la definición "Acta de inicio", entendida como el documento que suscribirán las Partes y el Administrador del Contrato, en la que conste la aprobación del prototipo de la parada y MUPI por parte del CONCEDENTE y que da inicio al plazo del Cronograma de instalación del Mobiliario Urbano objeto del presente Contrato.

En lo referente a la cláusula de exclusividad, los Pliegos señalan que el Municipio tiene la obligación de no instalar, ni permitir a terceros la instalación y/o explotación comercial de mobiliario urbano como soporte de publicidad en espacio público de dominio público integrados, en un radio menor a 100 metros a la redonda de cualquiera de los elementos publicitarios a ser instalados por el concesionario, esta distancia mínima entre elementos publicitarios podrá ser menor cuando el soporte publicitario sea una parada de transporte público. El Municipio adoptará todas las medidas a fin de dar cumplimiento a esta disposición. En el contrato definitivo se establece un radio de exclusividad de 200 metros, medidos desde los elementos publicitarios objeto de la concesión. El análisis territorial de localización de los elementos publicitarios concesionados, ilustra que el radio de 200 metros despliega un ámbito de cobertura que evita la saturación publicitaria del espacio público y contribuye al ordenamiento de la imagen urbana en el territorio de la concesión. Esta modificación en el radio no contradice los parámetros de distancia dispuestos en la Ordenanza Metropolitana No. 119, los cuales estipulan una condición de implantación de los elementos publicitarios en espacio público de dominio público guardando una distancia mínima de 100 metros entre ellos.

De este radio se exceptúan parques y elementos publicitarios instalados en ellos, así como también soportes publicitarios ubicados o asociados a paradas de transporte público administradas por empresas públicas municipales.

Cláusula Quinta.- Pago del Canon de Concesión

Cláusula actual
<p>5.1. El Concesionario pagará a la entidad CONCEDENTE el valor de XXXXXX, por concepto de canon de concesión por utilización del espacio público, a la cuenta asignada para el efecto.</p> <p>El primer pago se deberá realizar como máximo hasta la fecha prevista para la finalización del plazo de instalación que se calculará sumando el proporcional de la oferta económica para el tiempo comprendido entre la finalización del cronograma de instalación y el fin del año fiscal, más el proporcional del uso efectivo de los espacios de publicidad durante la fase de instalación.</p> <p>A partir de cada año subsecuente, el monto deberá cancelarse en su totalidad según lo establecido en la oferta económica, durante el primer mes de cada año. Este monto se deberá ajustar con la inflación anual, siempre y cuando este valor se ajuste al alza, caso contrario el valor del año anterior se mantendrá vigente.</p>
Cláusula propuesta
<p>5.1. El CONCESIONARIO pagará a la entidad CONCEDENTE, la cantidad de Un millón doscientos sesenta y siete mil ciento veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1'267.126,000), en dinero c en especie, por concepto de Canon de Concesión anual objeto de este Contrato, a la cuenta asignada para el efecto.</p>



3

5.2. El primer pago del Canon de Concesión corresponderá al monto proporcional del valor señalado en el numeral 5.1. de la presente cláusula, calculado por el período de tiempo comprendido entre la finalización del Cronograma de Instalación de cada fase y el fin del año fiscal. El pago del Canon de Concesión del primer año, se realizará como máximo hasta la fecha prevista para la finalización del plazo de instalación, de acuerdo al Cronograma de Instalación.

5.3. A partir de cada año subsecuente, el monto deberá cancelarse en su totalidad según lo establecido en la Oferta económica, durante el primer mes de cada año. Este monto se deberá ajustar con la inflación anual, siempre y cuando el valor de la inflación sea positivo, caso contrario el valor del Canon de Concesión del año anterior se mantendrá vigente.

5.4. El Canon de Concesión correspondiente al segundo, tercer, cuarto y quinto año de vigencia del Contrato podrá ser pagado a elección del CONCESIONARIO en cuatro cuotas trimestrales en cada año más el interés de la tasa pasiva para depósito a plazo fijo calculado desde la fecha de vencimiento del pago del Canon de Concesión conforme al numeral 5.3. hasta la fecha efectiva del pago de cada cuota. El interés se calculará sobre el saldo no pagado del monto del Canon de Concesión. La primera de dichas cuotas deberá ser cancelada hasta el día 31 del mes de marzo de cada año, la segunda hasta el día 30 del mes de junio de cada año, la tercera hasta el día 30 del mes de septiembre de cada año; y, la cuarta y última cuota deberá ser cancelada hasta el día 31 del mes de diciembre de cada año.

5.5. El pago del Canon de Concesión también podrá realizarse, previo acuerdo de las Partes, mediante pago en especie que podrá consistir en la provisión de bienes o servicios afines al objeto del presente Contrato o al cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE establecidas en este instrumento, en los siguientes términos:

5.5.1. Para el efecto, el Administrador del Contrato notificará por escrito al CONCESIONARIO en un plazo de al menos cuatro meses anteriores a la fecha de vencimiento del pago correspondiente, el requerimiento de los bienes y servicios específicos.

5.5.2. Para efectos del cálculo del pago en especie, el Administrador del Contrato velará por que los precios de los bienes o servicios a recibirse correspondan a valores de mercado.

5.5.3. El Administrador del Contrato, a nombre del CONCEDENTE suscribirá con el CONCESIONARIO el instrumento pertinente para acordar las condiciones del pago en especie. El Administrador del Contrato autorizará bajo su responsabilidad el pago en especie, en los términos de esta cláusula.

Sustentación

Dada la naturaleza del contrato y las frecuentes limitaciones presupuestarias del Concedente, se estableció que, de requerirlo el Concedente, el pago del Canon podrá ser realizado total o parcialmente en especie, con la provisión de bienes o servicios afines al objeto del Contrato o al cumplimiento de las obligaciones del concedente. Este mecanismo permitiría que el Canon sea destinado a acciones de mejoramiento de mobiliario urbano municipal, a acciones de ordenamiento y control de la publicidad, a nuevas dotaciones de mobiliario urbano, entre otros aspectos tendientes a ampliar los beneficios públicos que se derivan de la aplicación del contrato.

Así también, el pago del Canon de Concesión es susceptible de ser cancelado en cuotas, con la finalidad de otorgar facilidades de pago al Concesionario, durante el periodo de recuperación de flujos financieros, sin perjudicar la proyección de los ingresos municipales. Para el efecto se considerará el valor del dinero en el tiempo y por tanto es necesario establecer una tasa de interés aplicable en el caso de que el concesionario opte por esta alternativa de pago. En este sentido es necesario señalar que el artículo 14 (numerales 1 y 23) del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; y, establecer los niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios.

El artículo 130 del cuerpo legal antes citado, establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá fijar las tasas máximas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley.





La Resolución No. 133-2015-M de 29 de septiembre de 2015 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece las Tasas de interés pasivas efectivas referenciales por plazo. Según el Artículo 2º de la citada Resolución, la tasa pasiva referencial corresponde al promedio ponderado por monto, de las tasas de interés efectivas pasivas remitidas por las entidades del sistema financiero nacional al Banco Central del Ecuador, para todos los rangos de plazos.

La mencionada Resolución también establece, en su Disposición General Segunda, que para los actos o contratos que se hubieren pactado fuera del sistema financiero nacional, o en transacciones diferentes a la concesión de créditos, la tasa de interés será de libre contratación, pero no podrá superar a la tasa de interés efectiva máxima del respectivo segmento de crédito.

Con estos antecedentes se definió que si el Concesionario opta por pagar el Canon de Concesión en cuotas, se aplicará el interés de la tasa pasiva para depósito a plazo fijo por ser este el rédito máximo que hubiera podido percibir el Municipio de haber recibido íntegramente el Canon en los plazos establecidos y depositarlo a plazo fijo en alguna institución del sistema financiero nacional.

Cláusula Sexta.- Inversión:

Cláusula actual
<i>En el proyecto de contrato no consta el numeral propuesto</i>
Cláusula propuesta
<i>Se propone la incorporación del siguiente numeral en la Cláusula 6.2:</i>
6.2. El CONCEDENTE no garantiza la recuperación de la inversión al CONCESIONARIO, sin perjuicio de las obligaciones que tiene el CONCEDENTE de restablecer el equilibrio económico del Contrato de acuerdo a las disposiciones del presente Contrato, y de manera especial de acuerdo a las cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Séptima.

Sustentación

Se decidió establecer de manera explícita el hecho de que el Concedente no tiene la obligación de garantizar la recuperación de la inversión del Concesionario, siendo esta un riesgo que asume el Concesionario. Sin embargo, este numeral hace igualmente referencia a la obligación del Concedente de restablecer el equilibrio económico del contrato siempre y cuando las causales se enmarquen en los casos previstos por el contrato.

Cláusula Novena.- Prórrogas y suspensión de plazo:

Cláusula actual
<i>En el proyecto de contrato no constan los numerales propuestos</i>
Cláusula propuesta
<i>El contrato definitivo considera además de lo ya establecido en el proyecto de contrato, los siguientes numerales:</i>
9.2. En todos los casos de prórroga de plazo, las Partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma de instalación, el mismo que sustituirá al original Anexo a este instrumento.
9.3. Suspensión de plazos: El Administrador del Contrato dispondrá la suspensión del plazo de entrega e instalación del Mobiliario Urbano, a pedido del CONCESIONARIO, en cualquier etapa, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:
9.3.1. Si durante la instalación del Mobiliario Urbano se registraren imprevistos no atribuibles al CONCESIONARIO, que le impidieren, dificultaren u obliguen a suspender la instalación hasta ser solucionados por la CONCEDENTE.
9.3.2. Cuando los sitios de instalación del Mobiliario Urbano designados por el CONCEDENTE no presenten las facilidades, sea porque están ocupados, destruidos, no presentan las condiciones físicas necesarias o el espacio adecuado.

QUITO
 MUNICIPALIDAD DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 FECHA:
 FIRMA:

5

9.3.3. Si la entidad municipal responsable de otorgar los permisos de rompimiento de aceras o calzadas demora, por cualquier razón, el otorgamiento de los mismos, ocasionando la imposibilidad del CONCEDENTE de instalar el Mobiliario Urbano.

9.4. En todos los casos de suspensión de plazo dispuesto por el CONCEDENTE, una vez solucionada la causa que lo produjo, notificará al CONCESIONARIO el levantamiento de la suspensión, en cuyo caso el plazo empezará nuevamente a contarse desde la fecha en la cual se ordena el reinicio de los trabajos.

9.5. El período de suspensión del plazo no se imputable al plazo establecido en el cronograma de instalación del Mobiliario Urbano.

Cuando la prórroga o suspensión no fueren aplicables al Cronograma de Instalación, el plazo se adicionará al plazo de concesión según lo previsto en la cláusula octava.

Sustentación

Los numerales incorporados hacen explícito un rango más amplio de escenarios posibles de suspensión en el marco del objeto de la concesión.

Cláusula Décima.- Multas:

Cláusula actual

10.2. Aplicación de las Multas

Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento del concesionario, serán aplicadas por el Administrador del Contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia del CONCESIONARIO, la acción u omisión que genere un daño a los bienes, el hecho de que no haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a las paradas públicas objeto de concesión, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente.

El procedimiento a seguirse para la aplicación de las multas será el siguiente:

1. El Administrador del Contrato una vez que haya conocido de cualquier incumplimiento, y por cualquier medio, notificará al CONCESIONARIO con el incumplimiento o daños producidos en las paradas públicas, dentro del término máximo de cinco (5) días contados desde la fecha en que tal incumplimiento o daño haya sido evidenciado o informado.
2. Esta notificación podrá efectuarse mediante correo electrónico y/o documento impreso.
3. El CONCESIONARIO presentará por escrito sus argumentos y justificativos de descargo dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que le fue notificado el incumplimiento, y además presentará una propuesta de reparación y/o reemplazo parcial que se coordinará con la Administración del Contrato.
4. El CONCESIONARIO dispondrá de un término máximo de cinco (5) días en los casos en los cuales sea necesaria la reposición total de la parada pública; caso contrario, el término para la reparación de la misma, será de máximo dos (2) días.
5. El Administrador del Contrato una vez conocida la justificación del incumplimiento, o de la reposición y/o reparación, definirá una fecha para el cumplimiento de las obligaciones o, de ser el caso, confirmará que los trabajos se hayan efectuado a satisfacción en coordinación con el CONCESIONARIO.
6. El Administrador del Contrato aplicará la multa, conforme lo señalado en el numeral 5, cuando el CONCESIONARIO no hubiere justificado el incumplimiento, repuesto o reparado las paradas, dentro del plazo previsto para el efecto.

El cobro de las multas no excluye el derecho de la administración del contrato para exigir el cumplimiento del mismo o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA:

17 JUL 2018

FIRMA:



No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito; o, por causas justificadas por el CONCESIONARIO y aceptadas por el Administrador del Contrato.

La administración del contrato podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por los valores de multas aplicadas que no hubieren sido pagadas; así como, por cualquier otra vía judicial, extrajudicial, o por medio de la jurisdicción coactiva.

Para efectos de cálculo de la multa se utilizará siempre el monto correspondiente al SBU vigente a la fecha de registrarse el evento que motiva la aplicación de la multa.

Cláusula propuesta

10.2. Aplicación de las Multas

Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento del CONCESIONARIO, serán aplicadas por el Administrador del Contrato, sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia del CONCESIONARIO, la acción u omisión que genere un daño a los bienes, el hecho de que no haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a las paradas públicas objeto de Concesión, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente.

El procedimiento a seguir para la aplicación de las multas será el siguiente:

10.2.1. El Fiscalizador deberá notificar al Administrador del Contrato sobre cualquier incumplimiento sobre el que tuviere conocimiento dentro del plazo de 8 días contados a partir del momento en que haya verificado el incumplimiento correspondiente.

10.2.2. El Administrador del Contrato, previo informe del Fiscalizador notificará al CONCESIONARIO con el incumplimiento o daños producidos en las paradas públicas, dentro del término máximo de cinco (5) días contados desde la fecha en que hubiere recibido la notificación por parte del Fiscalizador sobre cualquier incumplimiento que se hubiere producido.

10.2.3. Esta notificación podrá efectuarse mediante correo electrónico y/o documento impreso.

10.2.3. El CONCESIONARIO presentará por escrito sus argumentos y justificativos de descargo dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que le fue notificado el incumplimiento, o presentará en el mismo plazo una propuesta de reparación y/o reemplazo que se coordinará con la Administración del Contrato.

10.2.4. El CONCESIONARIO dispondrá de un término máximo de cinco (5) días en los casos en los cuales sea necesaria la reposición total de la parada pública; caso contrario, el término para la reparación de la misma, será de máximo dos (2) días. Para la remediación de cualquier otro incumplimiento, el plazo será de cinco días.

10.2.5. El Administrador del Contrato una vez conocida la justificación del incumplimiento, o de la reposición y/o reparación, podrá establecer un plazo mayor a los señalados en el numeral anterior, dependiendo de la complejidad de la reposición.

10.2.6. El Administrador del Contrato aplicará la multa, previo al informe del Fiscalizador, conforme lo señalado en el numeral 10.6, cuando el CONCESIONARIO no hubiere justificado el incumplimiento, repuesto o reparado las paradas o en general no hubiere remediado el incumplimiento, dentro del plazo previsto para el efecto. Las multas de aplicación diaria se empezarán a contabilizar a partir de la fecha en que se venza el plazo de remediación previsto por este Contrato o por el Administrador del Contrato.

Sustentación

Con el fin de facilitar la administración del contrato, se procedió a detallar el proceso de aplicación de multas, analizando los distintos tipos de incumplimientos susceptibles de presentarse y los procesos de documentación y notificación asociados a los mismos. Con estas consideraciones se revisaron los plazos de notificación y reposición en base a la complejidad de los eventos.



Cláusula Décima Primera.- Cesión de contratos y subcontratación:

Cláusula actual
<i>En el proyecto de contrato no consta el numeral propuesto</i>
Cláusula propuesta
<i>Se propone la incorporación del siguiente numeral:</i>
11.5. El CONCESIONARIO podrá adoptar cualquier otra estructura societaria que forme parte de su Grupo Empresarial, que fuere previamente aprobada por escrito por el CONCEDENTE, quién evaluará los aspectos e índices financieros, societarios, la experiencia, la capacidad legal, entre otros, en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la solicitud realizada por el CONCESIONARIO. La falta de respuesta del CONCEDENTE dentro del plazo indicado se entenderá como negativa tácita.

Sustentación

La compañía de Publicidad Sarmiento S.A. fue constituida en Argentina y es regida por la legislación de dicho país. Los pliegos establecieron la posibilidad de que el oferente pueda ser una persona extranjera. Luego de la adjudicación, conforme lo disponen los pliegos, la compañía se domicilió en el Ecuador para la suscripción de este contrato. En un futuro la compañía podría adoptar otra estructura societaria, por lo que es necesario dejar abierta esta posibilidad en el contrato.

Cláusula Décima Segunda.- Obligaciones de las partes:

Cláusula actual
Las obligaciones de la entidad concedentes se especifican en la Cláusula 12.2. Algunas obligaciones de la entidad concedente se encuentran contenidas en la Cláusula Décima Cuarta que establece las condiciones de la explotación.
Cláusula propuesta
<i>Se propone la incorporación de los siguientes numerales a la Cláusula 12.2 que contiene las obligaciones de la entidad concedente:</i>
12.2. Obligaciones de la ENTIDAD CONCEDENTE.
Son obligaciones del CONCEDENTE a través de las Entidades Municipales correspondientes, las siguientes:
a) Atender prioritaria y oportunamente las solicitudes de permisos realizados por el CONCESIONARIO tendientes al cumplimiento del presente Contrato.
b) Velar por la exclusividad en la explotación de la publicidad en el Territorio de la Concesión con el alcance previsto en este Contrato y las normas aplicables a la actividad.
c) Tomar las medidas necesarias para retirar la publicidad ilegal o no regularizada en la ciudad, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No. 119.
d) Conceder las facilidades, coordinando con las entidades municipales y de tránsito para que el CONCESIONARIO pueda retirar o trasladar las paradas y Mobiliario Urbano existente de propiedad municipal y aquellos que sean objeto de este Contrato.
e) Contar con una administración y fiscalización con capacidad técnica y experiencia para cumplir sus obligaciones.
f) Otorgar las ampliaciones de plazo que fueren aplicables, incluyendo el caso de retrasos no imputables al CONCESIONARIO por interferencias de las redes de agua potable, alcantarillado, telecomunicaciones, alumbrado público y privado u otros que afecten materialmente la ejecución del presente Contrato, según lo



previsto en la Cláusula Novena.

g) Otorgar la ampliación del plazo de la concesión por causas de prórroga o suspensión previo informe del Administrador del Contrato, según lo establecido en la cláusula novena de este instrumento.

h) Permitir la reubicación, remoción o remodelación de las paradas que han sufrido daños o destrucción por vandalismo, en forma recurrente, esto es, al menos tres veces en un período de doce meses. La reubicación o remoción procederá previo informe de la Secretaría a cargo de la movilidad.



Sustentación

Se hacen explícitas las obligaciones de la Entidad Concedente, las cuales estaban contenidas en el Proyecto de Contrato en la Cláusula Décima Cuarta, Condiciones de la explotación.

Cláusula Décima Tercera.- De la administración y fiscalización del contrato:

Cláusula actual
<i>En el proyecto de contrato no constan los numerales propuestos</i>
Cláusula propuesta
<i>Se propone la incorporación de los siguientes numerales a la Cláusula 13:</i>
13.4. El Administrador del Contrato, además de las señaladas en el presente instrumento, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:
13.4.1. Suscribir conjuntamente con las Partes, el Acta de Inicio del Contrato.
13.4.2. Emitir los informes previos a la ampliación del plazo de la concesión por prórroga o suspensión de plazo, de configurarse cualquiera de las causas señaladas en la cláusula novena de este instrumento.
13.4.3. Notificar al CONCEDENTE los acuerdos alcanzados con el CONCESIONARIO para el pago del Canon de Concesión en especie, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente Contrato.
13.4.4. Llevar el Expediente de Concesión para lo cual previamente con el CONCESIONARIO, establecerán los mecanismos de comunicación y de formalización de los acuerdos realizados en la ejecución del presente Contrato.
13.4.5. Atender y dar solución a las peticiones o inconvenientes que se presentaren en la ejecución de Contrato, en un término no mayor de ocho días (8) días contados desde la petición escrita formulada por el CONCESIONARIO, que podrá ser ampliado según la complejidad del problema.
13.4.6. Verificar que el Fiscalizador del Contrato cumpla con las obligaciones establecidas en este instrumento.
13.5. El Fiscalizador del Contrato tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
13.5.1. Informar al Administrador del Contrato dentro del plazo máximo de ocho (8) días de conocido el incumplimiento del CONCESIONARIO a sus obligaciones contractuales, que den lugar a la aplicación de multas. En caso del no cumplimiento de este plazo, la multa será improcedente.
13.5.2. Calcular el monto de las multas a ser impuestas al CONCESIONARIO por el Administrador de Contrato.
13.5.3. Efectuar el control e inspección del avance y cumplimiento del plazo en la instalación del Mobiliario Urbano.
13.5.4. Verificar la calidad de los materiales del Mobiliario Urbano instalado.
13.5.5. Verificar y monitorear periódicamente el mantenimiento de todo el Mobiliario Urbano instalado por el CONCESIONARIO.



9

Sustentación

Se acordó incluir con mayor nivel de detalle las obligaciones y atribuciones del administrador del contrato así como del fiscalizador para una adecuada ejecución del contrato.

Cláusula Décima Quinta. Emplazamientos:

Cláusula actual
Los mobiliarios urbanos se instalarán por el CONCESIONARIO en los emplazamientos acordados que se han formalizado mediante listas debidamente firmadas por ambas partes que se adjuntan al presente contrato.
Cláusula propuesta
15.1. El Mobiliario Urbano se instalará por el CONCESIONARIO en los emplazamientos acordados que se formalizarán en el Acta de Inicio firmada por las "Partes" y el Administrador del Contrato que se incorporará al presente Contrato, como Anexo

Sustentación

Se acordó sustituir los listados firmados por un Acta de Inicio que contendrá emplazamientos actualizados en función de verificaciones de campo y que marca el inicio del Cronograma de Instalación.

Cláusula Décima Séptima. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Cláusula actual																				
<i>En el proyecto de contrato no consta el numeral propuesto</i>																				
Cláusula propuesta																				
<i>Se propone la incorporación del siguiente numeral:</i>																				
17.3. En el caso de incumplimiento de la obligación del CONCEDENTE del retiro de la publicidad exterior fija que no cuente con la respectiva licencia metropolitana urbanística (LMU-41), se entenderá afectado el equilibrio económico del Contrato. Si una vez transcurridos quince meses desde la fecha de suscripción del Contrato el CONCEDENTE no ha logrado retirar la totalidad de la publicidad ilegal instalada mediante los soportes arriba descritos, el CONCEDENTE deberá restablecer el equilibrio económico mediante un descuento proporcional del Canon de la Concesión conforme a la siguiente tabla:																				
Tabla de Descuentos aplicables al Canon de Concesión																				
<table border="1"><thead><tr><th>Elementos publicitarios sin LMU (41)</th><th>Descuento (%)</th></tr></thead><tbody><tr><td>0-37</td><td>0</td></tr><tr><td>38-70</td><td>10</td></tr><tr><td>71-103</td><td>16</td></tr><tr><td>104-136</td><td>22</td></tr><tr><td>137-169</td><td>28</td></tr><tr><td>170-202</td><td>34</td></tr><tr><td>203-268</td><td>40</td></tr><tr><td>269-301</td><td>46</td></tr><tr><td>302 en adelante</td><td>50</td></tr></tbody></table>	Elementos publicitarios sin LMU (41)	Descuento (%)	0-37	0	38-70	10	71-103	16	104-136	22	137-169	28	170-202	34	203-268	40	269-301	46	302 en adelante	50
Elementos publicitarios sin LMU (41)	Descuento (%)																			
0-37	0																			
38-70	10																			
71-103	16																			
104-136	22																			
137-169	28																			
170-202	34																			
203-268	40																			
269-301	46																			
302 en adelante	50																			
Para la aplicación de esta cláusula se realizarán evaluaciones semestrales para determinar el número de elementos publicitarios que no cuenten con LMU (41) dentro del Territorio de la Concesión, a partir del cual se calculará el descuento aplicable al siguiente pago del Canon de Concesión de manera proporcional al																				





Canon de Concesión del período evaluado. La primera evaluación se presentará al término de los quince (15) meses señalados en esta cláusula.

El CONCESIONARIO, de ser su interés, deberá presentar la solicitud de descuento previsto en esta cláusula, dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha de finalización del semestre evaluado, a la cual adjuntará información georreferenciada de los elementos publicitarios que no cuenten con LMU-41. El Administrador del Contrato validará la información remitida por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de su recepción y remitirá el informe correspondiente al CONCESIONARIO, que determinará el porcentaje de descuento aplicable en relación al número de elementos publicitarios.

En caso de discordancia se realizará verificaciones conjuntas en el plazo determinado por el Administrador del Contrato y el CONCESIONARIO, y se dejará constancia en un acta el número de elementos publicitarios que no cuentan con LMU-41. Luego de lo cual el Administrador del Contrato notificará al CONCESIONARIO el porcentaje de descuento aplicable al período evaluado.

Sustentación

El equilibrio económico se refiere principalmente a la mantención, durante la vigencia de la concesión, de las condiciones acordadas al momento de contratar, pues este es el factor esencial que tuvo en cuenta el concesionario para presentar su propuesta técnico económica.

La obligación del Municipio es mantener, en el ámbito de sus competencias, las premisas sobre las cuales se fundamentó el flujo financiero de la concesión, en lo relacionado al control de la publicidad no licenciada en el territorio de la concesión. La ausencia de control, sanción y remoción de la publicidad ilegal (aquella que se ha instalado por parte de terceros sin tener la licencia metropolitana urbanística LMU 41) afecta el rendimiento financiero de la explotación publicitaria y por tanto puede ser objeto de una solicitud de equilibrio económico del contrato por parte del Concesionario. De comprobarse documentadamente, y bajo el procedimiento establecido en el contrato, la presencia de elementos publicitarios informales en el territorio de la concesión, el Concesionario podrá reclamar al Concedente un descuento o reducción en el canon de concesión, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla de descuento. El listado de elementos publicitarios ilegales a retirar forma parte del Expediente de Concesión.

En la cláusula propuesta se especifican los parámetros y la fórmula que permitirán reestablecer el equilibrio económico en el caso en que este se hubiese alterado por no efectivizarse lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 119 en materia de control de publicidad no licenciada.

Cláusula Décima Novena.- Extensión del contrato

Cláusula actual

Cuando así convenga a los intereses de la ciudad, las partes podrán de común acuerdo ampliar el objeto del presente contrato para la provisión de un mayor número de mobiliario urbano de hasta un máximo del 25% del mobiliario objeto de este contrato y siempre que se establezca fórmula que permitan reestablecer el equilibrio económico del contrato, mediante la suscripción de Contratos Modificatorios suscritos entre el representante legal del CONCESIONARIO y la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado.

Cláusula propuesta

19.1. Cuando así convenga a los intereses de la ciudad, las Partes podrán de común acuerdo, pactar la provisión de un mayor número de elementos de Mobiliario Urbano, que no podrá ser superior al 25% de Mobiliario Urbano objeto de este Contrato, previo a los análisis técnico y económico correspondientes y siempre que se establezca fórmula que permitan reestablecer el equilibrio económico del contrato, mediante la suscripción de Contratos Modificatorios suscritos por las Partes.

19.2. Por causas de interés público, el CONCEDENTE podrá autorizar la extensión del plazo del Contrato por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su terminación, para lo cual deberá contar con los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.

El CONCEDENTE deberá comunicar al CONCESIONARIO con al menos ciento veinte (120) días previos a la terminación del plazo contractual, su interés de extender el plazo del contrato.

QUITO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: **17 JUL 2018**

FIRMA:

11

La extensión del contrato se formalizará con la suscripción del respectivo contrato ampliatorio, para lo cual las Partes deberán previamente negociar las condiciones de dicha extensión.

La facultad de extensión del plazo del Contrato es potestativa del CONCEDENTE, en ningún caso el CONCESIONARIO adquiere derecho alguno para exigir o reclamar por la no extensión del mismo.

Sustentación

La extensión del contrato tanto en número de paradas (25% adicional al previsto en el contrato) como en el plazo total (5 años más) otorga al Concedente, bajo su exclusiva solicitud, conveniencia y necesidad, la posibilidad de atender a futuros requerimientos dotacionales en materia de mobiliario urbano, producto de las demandas efectivas de la ciudadanía, los requerimientos funcionales del sistema de transporte o las necesidades intrínsecas del desarrollo urbano, que pudieren surgir a lo largo de la concesión. Esta extensión en el número de muebles o en el plazo de la concesión se sustentará en informes técnicos oportunamente elaborados por el Concedente y su concreción se basará en el análisis y la concertación de un nuevo equilibrio económico que se trasladará al contrato modificatorio.

Cláusula Vigésima.-Terminación del Contrato:

Cláusula actual

El Contrato termina:

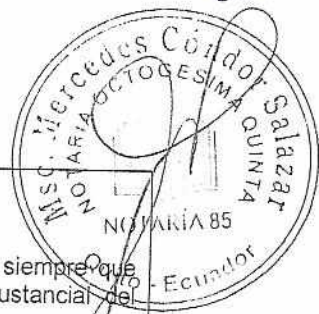
- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y por vencimiento del plazo de duración
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido del CONCESIONARIO.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONCEDENTE, por las causales estipuladas en los pliegos de condiciones y en el presente contrato. Además se incluirá la siguiente causal:
4.1 Si el CONCESIONARIO no notificare a la CONCEDENTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- 5) Por muerte del CONCESIONARIO (en caso de persona natural) o disolución de la persona jurídica CONCESIONARIO, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONCEDENTE que hagan imposible ejecutar el contrato por un periodo superior a 6 meses.
- 7) Por deterioro y falta de mantenimiento de más del 5% del mobiliario urbano objeto del presente contrato por un periodo superior a SESENTA (60) días.
- 8) Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
- 9) Por resolución del Contrato, a iniciativa del CONCESIONARIO, por las causales estipuladas en los pliegos de condiciones.

Una vez finalizado el plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas, o cuando haya habido resolución anticipada del contrato, el CONCESIONARIO se obliga a proceder, a su costa, al retiro de todos los mobiliarios urbanos instalados dejando la vía pública en perfectas condiciones.

Cláusula propuesta

20.1. El Contrato termina por



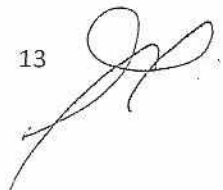


1) Por el cabal cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2) Por cumplimiento del plazo del Contrato.
3) Por mutuo acuerdo de las Partes, por convenir a los intereses de ambas Partes, siempre que existiere causa debidamente justificada y siempre que no se deba a incumplimiento sustancial del CONCESIONARIO.
4) Por laudo ejecutoriado que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo a pedido del CONCESIONARIO.
5) Por declaración anticipada y unilateral de la CONCEDENTE, por incumplimiento del CONCESIONARIO, por las causales estipuladas en el presente Contrato, o por las siguientes:
5.1. Si el CONCESIONARIO no notificare a la CONCEDENTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, siempre que tales modificaciones impliquen un cambio de control efectivo respecto del CONCESIONARIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
5.2. Por deterioro y falta de mantenimiento de más del diez por ciento (10%) del Mobiliario Urbano objeto del presente Contrato por un período superior a cuarenta y cinco (45) Días, salvo casos de Fuerza Mayor o culpa del CONCEDENTE.
5.3. Por falta de renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
5.4. Si las multas superan el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato acumuladas en períodos trianuales contados a partir de la suscripción del Contrato, el CONCEDENTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.
5.5. Por el incumplimiento en el pago del Canon de Concesión de tres (3) cuotas trimestrales consecutivas del plan de pago constante en el presente Contrato hasta el quinto año, o del incumplimiento en el pago del Canon de Concesión en el plazo establecido en el presente Contrato.
5.6. Por disolución de la persona jurídica del CONCESIONARIO, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de la persona jurídica.
6) Por el acontecimiento de circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan imposible la ejecución del Contrato para cualquiera de las Partes, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Octava.
7) Por resolución del Contrato, solicitada a iniciativa del CONCESIONARIO, en los siguientes casos:
7.1. En el evento de que el CONCEDENTE perdiera, por causas imputables a su gestión, la potestad legal para ejercer las competencias relativas al manejo de las paradas de buses y del sistema de transporte en el Distrito Metropolitano de Quito.
7.2. Por falta del restablecimiento del equilibrio económico del Contrato por un período mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha en que se produjere la solicitud de restablecimiento, debidamente documentada.
7.3. Por impedir al CONCESIONARIO el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que se afecten de manera sustancial dichos derechos derivados del presente Contrato.
7.4. En el evento de que el CONCEDENTE redujere el Territorio de la Concesión.
Para que se pueda dar por terminado el Contrato por causas imputables al CONCEDENTE se requerirá: (i) interponer solicitud de ARBITRAJE, pudiendo solicitar como primera medida cautelar la suspensión inmediata de la ejecución del Contrato de Concesión, (ii) acta de mediación, (iii) acuerdo transaccional donde se reconozca la responsabilidad del CONCEDENTE.
20.2. El procedimiento para la terminación unilateral por incumplimiento del CONCESIONARIO se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.
Una vez finalizado el plazo de duración del Contrato y sus posibles extensiones o prórrogas, o cuando haya habido resolución anticipada del Contrato, el CONCESIONARIO se obliga a proceder, a su costo, al retiro del Mobiliario Urbano instalado dejando la vía pública en perfectas condiciones.

Sustentación

Se incorporaron de manera expresa las cláusulas de terminación unilateral del contrato y se estableció el proceso para llevar a cabo la terminación unilateral del contrato para que el administrador cuente con un procedimiento establecido.



13 

Cláusula Vigésima Primera.- Solución de controversias:

Cláusula actual

21.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado.

21.2.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

21.2.1.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

21.2.2.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- El Tribunal Arbitral se conformará por tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Quito, D.M.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo NOVENTA (90) días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

21.3.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONCESIONARIO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONCESIONARIO incumpliere este compromiso, la CONCEDENTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula propuesta

21.1. Las Partes en el presente Contrato estarán obligadas a solucionar sus diferencias mediante acuerdos directos y amigables, si los conflictos persistieren se someterán a los mecanismos de resolución de controversias previstos en esta cláusula, renunciando para ello a la jurisdicción ordinaria, y sometiéndose en cualquier caso a los términos de la presente cláusula compromisoria.

21.2. Se acudirá en primer lugar a una instancia de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, si no es posible llegar a suscribir un Acta de Mediación que supere las desavenencias, en un término de treinta (30) Días contados desde la solicitud realizada al mencionado centro, se acudirá al



Ruth Viera

Econ. Ruth Viera
ASESORA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y
VIVIENDA

Facultado por la ley Notarial (Art.18 Num. 5 lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la (s) FOTOCOPIA (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en original (es) me fue (ron) exhibido (s) y devuelto (s) al peticionario en OCHO..... foja (s)

Quito,

11 ABR 2018

Msc. Mercedes Córdor Salazar
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA (85)
CANTÓN QUITO

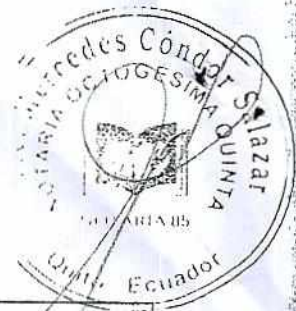


Se otorgó ante mí, Msc. Mercedes Córdor Salazar, NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello, CONFIERO LA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado entre EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por el Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, La **COMPAÑÍA PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.** debidamente representada por su Apoderada General la compañía Servicios Jurídicos Especializados ESPJUR CIA. LTDA., quien a su vez está representada por su Gerente General Dra. Nelly Paulina Durango Campana.- Hoy **ONCE (11) DE ABRIL** del dos mil dieciocho.-

NOTARIA 85 Córdor Salazar
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA
Msc. MERCEDES CORDOR SALAZAR
NOTARIA 85

Msc. MERCEDES CORDOR SALAZAR
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA





Arbitraje, según lo pactado a continuación:

21.3. Todo conflicto o desacuerdo entre las Partes respecto de la aplicación, ejecución, interpretación, terminación o validez del Contrato de Concesión, será sometido y resuelto en única instancia conforme a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y a la Ley de Arbitraje y Mediación.

21.4. El arbitraje será en Derecho.

21.5. El tribunal estará integrado por tres árbitros designados de acuerdo a dichas Reglas.

21.6. La sede del arbitraje será la ciudad de Quito, Ecuador.

21.7. El castellano será el idioma exclusivo utilizado en cualquier procedimiento de arbitraje.

21.8. El arbitraje será confidencial.

21.9. El laudo arbitral será comunicado por escrito con carácter definitivo y obligatorio para las Partes. Tendrá el carácter de sentencia de última instancia dictada por la justicia ordinaria.

21.10. La presente cláusula es compromisoria e independiente y no accesoria del Contrato correspondiente entre las Partes, lo que significa que las Partes deberán someterse a arbitraje por asuntos relacionados con el objeto del mismo, incluso ante una resolución, modificación o nulidad declarada, sea total o parcial, del Contrato de Concesión.

21.11. La legislación aplicable a este Contrato, incluyendo la presente cláusula compromisoria, es la legislación ecuatoriana.

21.12. El CONCESIONARIO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONCESIONARIO incumpliere este compromiso, el CONCEDENTE, podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, si la misma no hubiere sido ejecutada.

Sustentación

Se acordó incluir con mayor nivel de detalle las alternativas para solucionar controversias.

Para constancia de la negociación y acuerdos alcanzados, firman los participantes de la negociación:

Jacobo Herdoíza

Arq. Jacobo Herdoíza
SECRETARIO
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Paulina Durango de Wattel

Paulina Durango de Wattel
APODERADA GENERAL DE PUBLICIDAD
SARMIENTO S.A.

Yhoana Mogrovejo

Doc. Yhoana Mogrovejo
ASESORA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y
VIVIENDA

Esteban Rojas

Esteban Rojas
ABOGADO
PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.



Esteban Rojas

ES COPIA
NOTARIA 85

[Handwritten mark]

21 DIC 2018



Quito,

Oficio No. 1903 GG- GOM-FIS-CMU-094 4381

2018-142239

Hoja de Ruta: TE-MAT-11409-18, TE-MAT-11510-18
GDOC : 2018-142239, 2018-181292

Referencia : Contrato de concesión del diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de Mobiliario Urbano a cambio de explotación publicitaria para el del Distrito Metropolitano de Quito

Asunto : Información actualizada del contrato de Mobiliario Urbano

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Venezuela y Chile – Palacio Municipal
Teléfono 3952300
Presente

Handwritten signature and notes:
Cevallos Salgado
26/12/18

De mi consideración:

A fin de dar atención a lo dispuesto por el concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; de acuerdo a lo resuelto en mesa de trabajo realizada el 28 de noviembre de 2018; adjunto sírvase encontrar el informe de Fiscalización No. 22-GOM-FIS-CMU de 11 de diciembre de 2018, el cual contempla un reporte a la fecha de la fiscalización realizada al contrato de la referencia, así como las medidas que se han tomado en cuanto a la aplicación de la Ordenanza Metropolitana de Publicidad No. 0119.

Atentamente

Handwritten signature of Iván Alvarado Molina
Ing. Iván Alvarado Molina
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
Fecha: 26 DIC 2018 Hora 10:50
Nº. HOJAS - CINCO - (copias)
Recibido por: *[Handwritten signature]*

Adjunto: Informe de Fiscalización No. 22-GOM-FIS-CMU
Copia: Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Elaborado por:	Ing. Maribel Freire C.	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por:	Ing. Christian Vaca A.	<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobado por:	Ing. Christian Zaragocín P.	<i>[Handwritten signature]</i>



Informe Técnico 022-GOM-FIS-CMU

Para: Ing. Christian Zaragocín P.
Administrador Contrato Mobiliario Urbano

Asunto: Informe de Fiscalización Contrato Mobiliario Urbano

Fecha: 2018-12-10

1.- Antecedentes.

Dentro del "CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO A CAMBIO DE EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL DMQ. SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA COMPAÑÍA PUBLICIDAD SARMIENTO S.A." se están realizando las diferentes actividades que se detallan a continuación:

- ✓ Desinstalación de módulos simples y dobles de paradas del transporte público ubicadas en el perímetro comprendido de las Av. Mariscal, Sucre en sentido oeste, Av. Eloy Alfaro, Av. 6 de Diciembre, Av. 10 de Agosto, Av. Galo Plaza, Napo sentido este, Av. Diego de Vásquez de cepeda hacia el norte y la Av. Cóndor Ñan hacia el sur. (CMU).
- ✓ Trabajos de obra civil para la ejecución de fustes para mobiliario urbano de bancas, apoyo isquiático y módulo de parada.
- ✓ Trabajos de obra civil para la ejecución de fustes para MUPI (mobiliario urbano con panel informativo).
- ✓ Instalación de módulos simple y doble de parada
- ✓ Instalación de piso podotáctil
- ✓ Instalación de MUPI, MUPI (Reloj)
- ✓ Señalización horizontal y vertical

2.- Informe Técnico.

La fiscalización realiza la verificación de: contrato, pliegos, normativas, ordenanzas, reglamentos técnicos.

Se realizan trabajos en campo conjuntamente con técnicos de la Concesionaria, donde se hace un replanteo en sitio, para determinar el lugar donde se va a instalar la parada y el MUPI (Mobiliario Urbano de Panel Informativo), de acuerdo al relevamiento de información entregada por parte de la Secretaría de Movilidad.

- Informes técnicos de trabajos en campo por MUPIS.

Se realizan informes técnicos, verificando que se corrijan las observaciones realizadas en campo, en lo referente a los trabajos efectuados por parte de la Concesionaria Sarmiento S.A, del Proyecto de Mobiliario Urbano, en cuanto a Ordenanzas, Normativas, Pliegos y Actas.

Dentro de este contexto se ha procedido a realizar observaciones sobre Mupis ubicados en la Av. Colón que incumplían con parámetros técnicos, las cuales fueron atendidas y se procedió a reubicar los Mupis en otros sitios; los mismos que se detallan a continuación.

- ✓ Mupi ubicado en la Av. Colón y 9 de Octubre, sentido E-O, observado por no cumplir con la Ordenanza N° 119, el cual fue notificado a la Concesionaria para la debida reubicación del elemento.



- ✓ Mupi ubicado en la Av. Colón y 9 de Octubre, sentido O-E (Tecnomega), obstaculiza el paso libre del peatón, no cumple con la Ordenanza N° 119, ancho de paso libre 80 cm.



Elemento reubicado

- ✓ Mupi ubicado en la Av. Colón y Amazonas, sentido O-E (compra/venta autos) obstaculiza el paso libre del peatón, no cumple con la Ordenanza N° 119, ancho de paso libre 94. cm.



Elemento reubicado

- ✓ Mupi ubicado en la Av. Colón y La Rábida, sentido O-E (Edificio FAE) obstaculiza el paso libre del peatón, no cumple con la Ordenanza N° 119, ancho de paso libre 80 cm.



Elemento reubicado

- ✓ Mupi ubicado en la Av. Colón y de Juan León Mera, sentido E-O (Panadería Ambato) obstaculiza el paso libre del peatón, no cumple con la Ordenanza N° 119, ancho de paso libre 1.06 cm.



Elemento reubicado



Mupí Colón y 9 de octubre



Mupí Colón y Rábida

Dentro de las obligaciones por parte del fiscalizador, está hacer cumplir las Normativas y Ordenanzas vigentes las cuales se deben verificar continuamente; por tal motivo se notificó de manera inmediata a la concesionaria mediante órdenes de servicio, a fin de que se realice la reubicación de doce elementos ubicados sobre la Av. Colón, la cual estaban incumpliendo con la Ordenanza N° 119.

Sobre la Av. Colón se pudo determinar que el ancho de las aceras es variable, teniendo varias medidas a lo largo de dicha avenida, por lo cual se presentaron los inconvenientes citados anteriormente y que se corrigieron de manera inmediata.

Informes al concesionario, notificando novedades de la Ordenanza N° 119

- ✓ Orden de Servicio N° 62, fecha 12/09/18, reubicación Mupis, Incumplen Ordenanza N° 119
- ✓ Orden de Servicio N° 65, fecha 14/09/18, reubicación Mupis, Incumplen Ordenanza N° 119
- ✓ Orden de Servicio N° 68, fecha 17/09/18, reubicación Mupis, Incumplen Ordenanza N° 119
- ✓ Informe Técnico 015-GOM-FIS-CMU, 12/10/18, Novedades MUPIS, Fase 1.
- ✓ Informe Técnico 021-GOM-FIS-CMU, 20/11/18, Verificación MUPIS, Fase1.

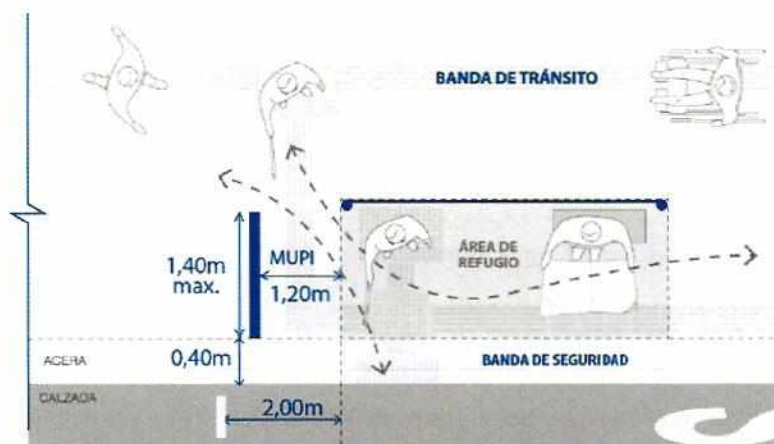
Adicionalmente en la Ordenanza N° 0119, Anexo único, I. Aspectos Generales, II. Reglas técnicas para la instalación de soportes publicitarios y colocación de publicidad exterior, II.3 Reglas técnicas, se menciona lo siguiente:

Condiciones técnicas de los medios de publicidad exterior:

- a) **En las aceras y parterres: El ancho máximo del medio publicitario deberá ser tal, que el soporte o la estructura de sustentación permita disponer de circulación peatonal de un metro veinte centímetros (1,20 m) de ancho mínimo a cada lado de la estructura. Ningún medio publicitario podrá ubicarse a menos a veinte metros (20,00 m) de una intersección o abertura de parterre.**

En los pliegos también se menciona que los MUPIS se instalarán conexos a las paradas de refugio, cuando las condiciones físicas así lo permitan y serán colocados de tal manera que no impidan el flujo peatonal y la accesibilidad universal, (Ver Gráfico).

Gráfico, Ubicación de MUPI-planta, espacio de circulación



Fuente: STHV; DMDU; 2016

Se debe considerar una separación mínima de 1,20 metros entre el MUPI y el refugio de la parada para la circulación peatonal, en estos casos la cubierta podrá extenderse para cubrir el MUPI, parámetros considerados para la instalación de cada uno de los módulos de las 414 paradas de transporte público.

En el tramo de la avenida Colón fueron retirados todos los elementos MUPIS y reubicados en otros lugares para dar fiel cumplimiento a la Ordenanza N° 119 y dar la libre circulación al peatón.

- Instalación Piso Podotáctil.

La instalación del piso podotáctil se realiza de acuerdo a la Normativa Inen 2314-2001, con la cual fue aprobado los pliegos y se está ejecutando bajo estas directrices.

En esta normativa se menciona que, la instalación de la señalización podotáctil en las paradas, se realizará como pautas de orientación y movilidad para personas con capacidad visual reducida. Las áreas que ya cuenten con esta superficie, deberán adaptarse a las especificaciones que se determinan en esta sección.

Las especificaciones de la banda de tránsito y la superficie podotáctil se rigen en la Norma técnica ecuatoriana NTE-INEN-2854 con las siguientes consideraciones:

- Bordes a 1 metro de distancia del área del refugio con superficie podotáctil en caso de que la parada esté adosada a línea de fábrica,
- Especificar los accesos a la parada, áreas de embarque y borde de acera.

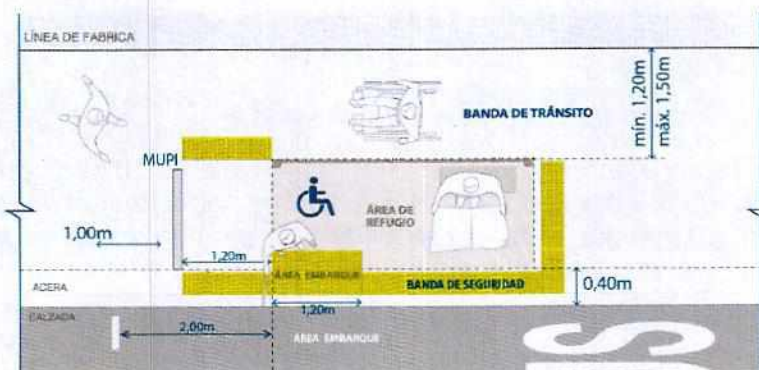
Según la ubicación de la parada, la superficie se podrá configurar como lo indican los siguientes gráficos:

Gráfico: Superficie podotáctil adosada a línea de fábrica



Fuente: INEN 2314-2001, Elaboración STHV; DMDU; 2017

Gráfico: Superficie podotáctil en banda de mobiliario urbano en acera con banda tránsito peatonal entre 1,20 y 1,50 metros



Fuente: INEN 2314-2001, Elaboración STHV; DMDU; 2017

Gráfico 24: Superficie podotáctil en banda de mobiliario urbano en acera con banda de tránsito peatonal mayor a 1,50 metros



Fuente: INEN 2314-2001, Elaboración STHV; DMDU; 2017

Se realiza una revisión permanente del cumplimiento de estas especificaciones técnicas, tal como constan en las normativas y pliegos.

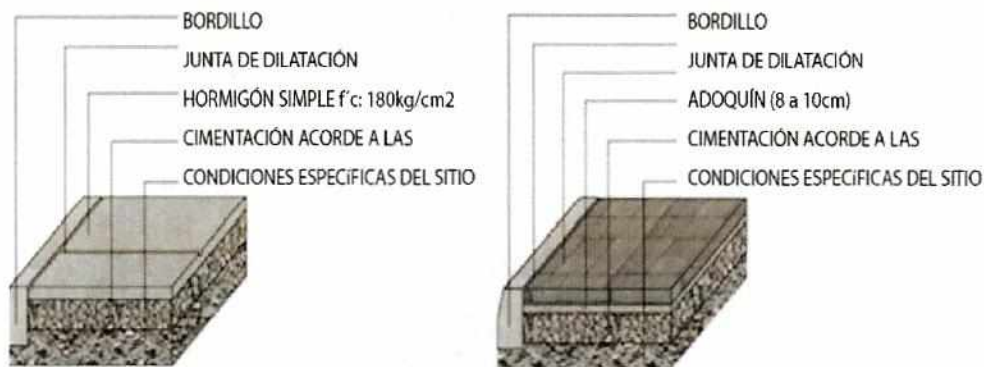
- Resanamiento de aceras y Parterre.

En cuanto a este requerimiento se verifica que, la superficie de la acera debe estar pavimentada, entendiendo como pavimento al conjunto de capas de materiales apropiados que conforman una superficie transitable.

Se deberá recuperar la superficie de la acera y/o parterre con materiales acordes al entorno inmediato. En el caso de que el área de instalación en el parterre contenga áreas de vegetación, la instalación del soporte publicitario deberá adaptarse a la misma.

En caso de existir elementos sobresalientes, fundidos, anclados, empotrados, sobre la acera y/o parterre, estos deberán ser retirados, y cualquier hundimiento deberá ser rellenado para así recuperar el nivel de la superficie de acera (sin elementos sobresalientes) y que no represente obstáculo para el peatón. (ver Gráfico)

Gráfico 21: Detalles referenciales de superficie de pavimento en acera. Ejemplos de hormigón y adoquín



Fuente: STHV; DMDU; 2013

Por lo tanto, los trabajos que corresponden al resaniamiento de aceras, se los realizando dependiendo del terminado; entendiéndose éste como hormigón, adoquín, baldosa u otros, dejando el área de los 15,60 metros en perfectas condiciones; como se indica en las siguientes fotografías:



Parada República y América, antes



Parada República y América, después

3.- CONCLUSIÓN:

Del análisis pertinente en el presente informe, por parte de la fiscalización se comunica que se está cumpliendo y desarrollando la desinstalación e instalación de los módulos de paradas del Proyecto de Mobiliario Urbano de acuerdo a las Ordenanzas y Normativas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito.



Ing. Christian Vaca A.
Fiscalizador Contrato CMU.

Verito: Remitir copia a los tres concejales de la CVS:

2018-142239

QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ

OFICIO N° AZMS-DGT-GU-2018 -

DM QUITO, 2018 - 183646

3501

Licenciada
María Belén Aguirre Crespo
Secretaria General de Coordinación y Participación Ciudadana
Presente.-

ASUNTO: Información LMU 41

De mi consideración:

En atención al oficio circular N° SGCTYPC-87-2018, mediante el cual solicita se remita en archivo digital el listado de los elementos publicitarios licenciados existentes a la fecha actual emitidas por esta Administración Zonal. De la misma manera se especifique las razones técnicas y/o legales de la negativa a las solicitudes ingresadas desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana 119 hasta la fecha de vencimiento del plazo establecido en la disposición primera.

Al respecto adjunto remito listado de las licencias emitidas por esta Administración Zonal en archivo digital (hoja de cálculo xls).

Cabe mencionar que en esta Administración Zonal no se ha realizado el proceso de regularización de vallas publicitarias (PEFT) por cuanto las Empresas que tienen instaladas las mismas en esta jurisdicción no lo han solicitado. Con fecha 16 de octubre del presente año la empresa INDUVALLAS solicita la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU 41 para la instalación de cuatro (4) vallas publicitarias en diferentes sectores de esta jurisdicción, las cuales son desfavorables por cuanto no cumple con algunos de los requisitos establecidos en ordenanza.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Anabel Vintimilla

ADMINISTRADORA ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Cc. Abg. Sergio Garnica. Presidente la Comisión de Uso de Suelo
Arq. Jacobo Herdoiza. Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda

ACCION	RESPONSBLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Arq. Margarita Díaz	DGT-GU	30-11-2018	
Revisión	Arq. Sofía Pazmiño	DGT-GU	30-11-2018	
Aprobación	Arq. Mario Sáenz	DGT	30-11-2018	

Ejemplar 1: Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
Ejemplar 2: AZMS - Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: DGT Archivo GU-AZMS
Ejemplar 4: Archivo Técnico Responsable
Digital: Archivo auxiliar numérico

SECRETARIA CONCEJALIA

RECIBIDO: *Arq. Díaz*

FECHA: *03/12/2018*

HORA: *04:17:540*

FIRMA: *[Firma]*

SERGIO GARNICA CRUZ
CONCEJAL

QUITO

Arq. Herdoiza
03-11-18

Haric Orgeufel
Respuesta e infame
Gracias
[Signature]

Oficio Circular No. SGCTYPC -87-2018
DM Quito, 29 NOV 2018

Abogado
Henry Valencia
ADMINISTRADOR ZONAL LA MARISCAL

As. Pazmiño
GESTIÓN Y RESPUESTA
4- URGENTE!
29-11-2018

Ingeniero
Boris Mata
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO

Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Master
Ivonne Endara
ADMINISTRADOR ZONAL LOS CHILLOS

Ingeniero
Humberto Almeida
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

Ingeniera
Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ

Ingeniero
Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

Licenciada
Sofía Castillo
ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO
Presente.-

Doctor
Angel Granja
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON

De mi consideración:

El día miércoles 28 de noviembre se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de la Comisión de Uso de Suelo a la cual la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana fue convocada y entre los puntos del orden del día se trató los siguientes: *elementos publicitarios existentes en el Distrito Metropolitano de Quito que cuentan con la licencia correspondiente(...), situación actual de las licencias emitidas antes de la publicación de la Ordenanza Metropolitana 119 y elementos publicitarios que se han sometido a proceso de regularización considerado los plazos establecidos en la Ordenanza Metropolitana 119.*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"

RECIBIDO
29 NOV 2018 15h20

FECHA: _____ HORA: _____

RECIBIDO POR: *[Signature]*

CON N°: _____

REGISTRO:
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL "MANUELA SAENZ"

29 NOV 2018 *[Signature]*
Hora

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO POR: _____

ADMINISTRACIÓN ZONA
120

29 NOV. 2018
15h40

RECIBIDO POR: *[Signature]*

Asunto: Información LMU 41

Recd 2018-11-29
16H00

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"
DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN URBANA

RECIBIDO POR: *[Signature]* FECHA: 29 NOV 2018

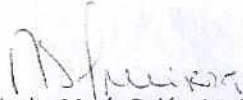
En razón de los temas abordados y por disposición de los señores Concejales integrantes de la mesa de trabajo se solicita se nos remita la siguiente información:

- Actualización de la herramienta digital (Sistema de GeofrenciaciónnLMU41) proporcionada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con los datos de los elementos publicitarios licenciados existentes a la fecha actual en la jurisdicción de la administración zonal a su cargo.
- Informe técnico respecto del resultado de la aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título Tercero de la Ordenanza Metropolitana No. 308, Que Establece el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU 41. Específicamente el numeral 6 que señala: *El período de regularización dentro del cual se podrán presentar las solicitudes correspondientes, será de 90 días contados a partir de la expedición del procedimiento que regule el proceso de regularización emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Una vez fenecido el plazo referido, la PEFT que no cuente con la LMU (41) o no se encuentre en proceso de regularización, o no haya sido desinstalada, será sancionada conforme al ordenamiento municipal y nacional vigente.*

En el informe se deberá especificar las razones técnicas y/o legales de la negativa a las solicitudes para regularización ingresadas desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana 119 hasta la fecha del vencimiento del plazo establecido en la disposición primera.

La información requerida deberá ser remitida de acuerdo a las competencias y atribuciones que ostentan Administraciones Zonales, así como en función del formato que se ha venido trabajando de manera conjunta con los Directores de Territorio con carácter de urgente a esta Secretaría, hasta el día viernes 30 de noviembre 16h30.

Atentamente,



Lcda. María Belén Aguirre Crespo

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acción	Nombre Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Gabriela Narváez	LN	29/11/2018	G

Ejemplar 1: ADMINISTRACIONES ZONALES
Ejemplar 2: COORDINACION LEGAL
Ejemplar 3: DESPACHO SGCTYPC

CC. Abg. Sergio Garnica Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Arq. Jacobo Herdoiza Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **06 DIC 2018** Hora **10:23**

Nº. HOJAS **- CUATRO -**

Recibido por:

3 DIC 2018

Quito,

Oficio No STHV-**5931**-2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Gdoc. 2018-142239

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SGC-2018-3852 de 29 de noviembre de 2018, mediante el cual solicita se remita la información requerida por la Comisión de Uso de Suelo en la mesa de trabajo realizada el 28 de noviembre de 2018, manifiesto lo siguiente:

1. Sobre la cláusula de equilibrio económico del contrato de concesión para el "Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria en el Distrito Metropolitano de Quito".

La cláusula de reequilibrio económico está fundamentada en el principio de que el Municipio debe garantizar el cumplimiento de todas las acciones que estén bajo su responsabilidad y competencia para precautelar que el espacio público, bien en el cual el concesionario explota la publicidad, se mantenga adecuadamente valorizado, de tal suerte a no afectar las previsiones de ingresos sobre las cuales el Municipio estructuró la sostenibilidad financiera de la concesión.

Este principio guarda concordancia con la clausula número 12.2. Obligaciones de la entidad concedente, la cual, en su literal c), señala que es obligación del municipio "tomar las medidas necesarias para retirar la publicidad ilegal o no regularizada en la ciudad, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No. 119". Se debe señalar que las obligaciones municipales derivadas de la Ordenanza Metropolitana No. 119 incluyen el oportuno control y, de ser el caso, el inicio de los procesos administrativos sancionadores para aquella publicidad que no disponga de la correspondiente Licencia Metropolitana Urbanística y por tanto, la cláusula aquí evocada es concordante con el marco legal citado en las condiciones generales del concurso en el numeral 3.1.1. de los pliegos.

Cabe señalar que el espacio público constituye el elemento esencial del modelo de negocio de este contrato, pues en él, el concesionario ejerce la comercialización de publicidad como forma de pago de los bienes y servicios requeridos por el Municipio. En términos generales,

SECRETARÍA DE
TERRITORIO

mientras más valorizado se encuentre el espacio público, más podrá esperar el municipio en la provisión de bienes y servicios requeridos.

Inversamente, la desvalorización del espacio público en materia publicitaria, por la proliferación de elementos ilegales, conlleva una reducción general de los precios de la publicidad fija en espacio público, lo cual conduce a: i) una disminución de las potencialidades que el municipio tiene para proveerse de los bienes y servicios requeridos y, ii) una potencial reducción en los ingresos del concesionario.

En este sentido, el Municipio debe garantizar el mantenimiento de las condiciones que sustentaron sus previsiones financieras, lo cual exige mantener el control del espacio público con la finalidad de evitar su desvalorización y la potencial pérdida del equilibrio económico. Por tanto, si el Municipio lleva a cabo una acción efectiva para mantener el orden de los elementos publicitarios en espacio público, evitando la proliferación de elementos ilegales o retirándolos, el canon será pagado en su totalidad, sin que haya causa de disminución alguna por este concepto.

En todos los casos, si una vez transcurrido el plazo de 15 meses - en el cual no puede activarse la cláusula de reequilibrio económico por esta causal -, la inacción municipal en materia de control y retiro de elementos publicitarios, condujera a una reducción parcial del canon de concesión, en aplicación de la cláusula invocada, ésta no estaría por debajo del canon previsto en los pliegos.

2. Sobre la cláusula de pago en especie del contrato de concesión para el "Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria en el Distrito Metropolitano de Quito"

El pago en especie fue incorporado en el contrato definitivo por ser una figura reconocida en la legislación ecuatoriana como una forma de cumplimiento de obligaciones; así el artículo 15 del Código Tributario señala:

"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la Ley".

La figura de pago en especie consta también considerada en la letra i) del artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 119.

El hecho de haber incorporado en el contrato la posibilidad de realizar pagos en especie no significa cambio alguno en las condiciones esenciales establecidas en los pliegos. Es así que, en relación al monto ofertado por la compañía Publicidad Sarmiento S.A., es el mismo que consta en el contrato suscrito, sin que haya existido modificación alguna del canon.

Es importante precisar que el pago en especie se realiza únicamente por solicitud del Administrador del Contrato, en base de una necesidad institucional. Por tanto no es facultad del concesionario. Así mismo, es una responsabilidad del Administrador del contrato velar para que el pago en especie se realice en base a precios de mercado de los bienes o servicios a recibirse.

Otro señalamiento importante es que el pago en especie ha sido limitado únicamente a bienes y servicios afines al objeto del contrato o al cumplimiento de las obligaciones del Concedente, precautelando de esta manera que los recursos provenientes del pago de canon de concesión

estén destinados de manera directa al cumplimiento de los fines del proyecto. A este respecto, el Acta de Negociación, documento habilitante del contrato señala:

"Dada la naturaleza del contrato y las frecuentes limitaciones presupuestarias del concedente, se estableció que, de requerirlo el Concedente, el pago del Canon podrá ser realizado total o parcialmente en especie, con la provisión de bienes o servicios afines al objeto del Contrato o al cumplimiento de las obligaciones del concedente. Este mecanismo permitirá que el Canon sea destinado a acciones de mejoramiento de mobiliario urbano municipal, a acciones de ordenamiento y control de la publicidad, a nuevas dotaciones de mobiliario urbano, entre otros aspectos tendientes a ampliar los beneficios públicos que se derivan de la aplicación del contrato".

Los ámbitos que pueden ser objeto de pago en especie, según se desprende de esta cita, están esencialmente relacionadas al mejoramiento del espacio público, que es, como ya se ha dicho, la materia principal de este contrato.

3. Sobre los radios de exclusividad del contrato de concesión para el "Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria en el Distrito Metropolitano de Quito"

Es necesario aclarar que el radio de exclusividad previsto en el contrato no conlleva restricción alguna para la publicidad instalada en predios particulares pues aplica exclusivamente a elementos que se localizarían en espacio público de dominio público. Por tanto la exclusividad únicamente actúa en espacios en los cuales el Municipio es el legítimo propietario de los derechos de explotación publicitaria, de tal forma que no se afectan los derechos de explotación publicitaria de elementos implantados en predios particulares.

Al respecto, la Ordenanza Metropolitana No. 119, en relación con la publicidad exterior en el espacio público de dominio público, señala que su explotación comercial responderá según el objeto del contrato del que se trate, a una doble cualidad:

"i) Como forma de recaudo, los puntos de publicidad exterior serán susceptibles de ser subastados o su explotación comercial delegada a personas naturales o jurídicas; públicas, privadas o mixtas; nacionales o extranjeras, en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o sus empresas públicas, bajo esta modalidad, podrán determinar que el pago de la contraprestación se realice en numerario o en especie.

ii) Como forma de pago por el servicio, obra o uso público, que el Municipio no sea capaz de asumir por sí mismo y, por tanto, sea delegado a la iniciativa de personas naturales o jurídicas; públicas, privadas o mixtas; nacionales o extranjeras, se autorizará la explotación comercial de puntos de publicidad a favor de las empresas delegatarias".

De lo expuesto, se desprende que estas son las dos únicas formas de explotación de la publicidad en espacio público de dominio público, a diferencia del espacio público de dominio privado, que se encuentra regulado a través del otorgamiento de la licencia metropolitana urbanística de publicidad exterior (LMU-41).

Concordante con lo señalado en el Acta de Negociación, al respecto se señaló:

"En el contrato definitivo se establece un radio de exclusividad de 200 metros, medidos desde los elementos publicitarios objeto de la concesión. El análisis territorial de

localización de los elementos publicitarios concesionados, ilustra que el radio de 200 metros despliega un ámbito de cobertura que evita la saturación publicitaria del espacio público y contribuye al ordenamiento de la imagen urbana en el territorio de concesión. Esta modificación en el radio no contradice los parámetros de distancia dispuestos en la Ordenanza Metropolitana No. 119, los cuales estipulan una condición de implantación de los elementos publicitarios en el espacio público de dominio público guardando una distancia mínima de 100 metros entre ellos”.

En conclusión, la colocación de publicidad exterior fija en el espacio público de dominio público, no es de decisión discrecional del particular, es una potestad municipal que se encuentra regulada en la Ordenanza Metropolitana No. 119. En concordancia con esta atribución, el Municipio puede fijar distancias entre elementos publicitarios que, sin disminuir las distancias mínimas establecidas en la referida Ordenanza, establezcan distancias mayores con la finalidad de evitar la saturación publicitaria del espacio público de dominio público. Mediante este mecanismo se persigue, tanto el ordenamiento de la imagen urbana como la valorización económica del espacio público.

Así mismo, la colocación de elementos publicitarios en predios privados debe cumplir con las condiciones de implantación señaladas en el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana 119, que propende a evitar la saturación de estos elementos en espacio público de dominio privado.

Por otro lado, es preciso señalar que la actividad publicitaria en la ciudad de Quito se desarrolla fundamentalmente en espacio público de dominio privado, a través de la figura de licenciamiento metropolitano urbanístico. Fue la Ordenanza Metropolitana No. 119, la que abrió la posibilidad de explotación de publicidad en espacio público de dominio público, figura que se encontraba completamente limitada hasta el 26 de mayo de 2016, fecha de expedición de la citada ordenanza.

4. Razones por las que no se solicitó en la etapa precontractual un detalle de inversión dentro del concurso para la concesión del “Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano a cambio de explotación publicitaria en el Distrito Metropolitano de Quito”

Los términos de referencia y pliegos de concurso, desarrollaron con precisión y detalle los parámetros de calidad, cantidad y oportunidad en la provisión del mobiliario así como las obligaciones en materia de mantenimiento, limpieza y reposición del mismo. De igual forma, dichos documentos precontractuales, previeron formularios y métodos de calificación de las ofertas, para garantizar que las mismas cumplan y respondan a las exigencias y alcances planteados por el municipio. En definitiva, el municipio supo determinar con precisión el alcance, la cantidad y la calidad los bienes y servicios esperados y contó con instrumentos claros, objetivos y previos para evaluar las ofertas.

En función de los informes desarrollados por las diversas entidades municipales intervinientes, las exigencias del Municipio en materia de mobiliario y de su mantenimiento (egresos por concepto de fabricación, instalación y mantenimiento de muebles), en relación con las proyecciones de ingresos (por venta de publicidad), arrojaron un modelo financieramente viable.

Una vez determinada la viabilidad financiera del proceso, se tomaron todas las medidas legalmente disponibles para garantizar que el oferente que resultare adjudicado cumpla con las condiciones requeridas por el Municipio, es decir con la calidad, cantidad, oportunidad, alcance y garantías de los bienes y servicios previstos en los pliegos y términos de referencia. Consecuentemente, el Municipio solicitó propuestas técnicas y económicas cuyo

cumplimiento es exigible según lo estipulado en el contrato y en las garantías técnicas y de fiel cumplimiento de contrato determinadas para el efecto.

Bajo los antecedentes expuestos, requerir a los oferentes información respecto al monto de inversión no era necesario pues la determinación de los parámetros de calidad y cantidad de muebles y del servicio de mantenimiento esperados, con el nivel de detalle antes referido, permitió evaluar con precisión las ofertas presentadas y determinar con exactitud si estas cumplían con los requerimientos municipales.

De igual forma, cabe señalar que el no haber requerido presentar información respecto al monto de inversión no tiene incidencia en la ejecución del contrato pues este obliga al oferente a ejecutar y a garantizar los bienes y servicios concesionados, en estricta sujeción a su oferta, la cual, a su vez, fue adjudicada por presentar las mejores condiciones técnicas y económicas, en concordancia con lo previsto en los pliegos y términos de referencia. También es menester señalar que la presentación de los montos de inversión no es un requisito legalmente establecido para este tipo de procesos.

Con el fin de garantizar la ejecución del contrato el Municipio estableció de manera explícita en los pliegos del proceso que exigirá alta calidad en el diseño de los Mobiliarios Urbanos propuestos y en su ejecución, teniendo en cuenta de forma prioritaria su integración en el entorno urbano, su solidez, durabilidad, condiciones ignífugas y su fácil limpieza, mantenimiento y conservación. Se contemplaron parámetros específicos para la cubierta del refugio, señalización vertical, bancas, apoyos isquiáticos, paneles posteriores, paneles informativos, MUPI, iluminación, materialidad. Se establecieron lineamientos generales para la instalación de las paradas y la adecuación de aceras y parterres, así como también lineamientos mínimos para el mantenimiento y sendas multas de registrarse incumplimientos para las condiciones establecidas. Así también el Municipio estableció un cronograma de implementación con fases y plazos totales e intermedios. Además, en el perfil de oferente se estableció el requerimiento de demostrar experiencia específica de provisión, instalación y mantenimiento de paradas de buses y mobiliario urbano.

Adicionalmente el concurso público establecía la presentación de garantías a través de las cuales el Municipio se asegura que el concesionario cumpla con la construcción, instalación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano en el tiempo y con la calidad estipulada en los pliegos y su oferta. Entre las garantías requeridas en este proceso se estableció la Garantía de fiel cumplimiento de contrato y la garantía técnica.

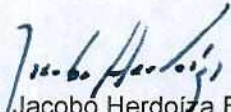
También es necesario mencionar, que el proceso contempla la designación tanto de un administrador de contrato como de un fiscalizador, quienes tienen la responsabilidad de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y por la correcta ejecución de los aspectos técnicos derivados del mismo, garantizando que el concesionario cumpla con las calidades, cantidades, oportunidad y las condiciones generales y particulares del contrato.

Se ha constatado en otros procesos similares a nivel nacional, como es el caso de Guayaquil, que si bien requiere la presentación de indicadores financieros, se especifica claramente que estos son simplemente proyecciones y se señala que estas estarán basadas en presupuestos referenciales. Adicionalmente, se solicitó su presentación en formato libre establecido por los oferentes. Además, según se señala expresamente, los indicadores financieros no son considerados en la evaluación de las ofertas económicas sino que se presentan a título informativo, siendo solamente el valor en US\$ por metro cuadrado de exposición publicitaria por año el único criterio de selección del aliado estratégico.

El MDMQ optó por requerir, también a título informativo, los índices financieros de las empresas participantes en el proceso. Estos índices, según se establece en los modelos de pliegos del Servicio Nacional de Contratación Pública, son referenciales.

Lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Archivo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Ejemplar 3: Director Metropolitano de Desarrollo Urbanístico

Fecha: **03 DIC 2018** Hora **11:30**

 Nº. HOJAS - OCHO

 Recibido por: 

 Oficio No. AMC-SM-DC-2018-0000175
 Quito, D.M., 30 NOV 2018
 GDOC: 2018-142239

Asunto/Referencia: Oficio No. SGC-2018-3809 de 27 de noviembre de 2018.

Solicitud de informe respecto a la aplicación Ordenanza Metropolitana No. 119

 Abogado
 Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección: Palacio Municipal, entre Chile y Espejo
 Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2018-3809 de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual informa la siguiente resolución de la Comisión de Uso de Suelo, para que esta entidad:

"(...) remita para conocimiento de la Comisión un informe respecto a los elementos publicitarios existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se especifique los que cuentan con la licencia correspondiente y los que tienen abierto un proceso administrativo sancionador; así como el detalle de los elementos publicitarios fijos y led que incumplen las distancias requeridas en especio (sic) privado o público, información que será analizada en mesa de trabajo de la Comisión el 28 de noviembre de 2018."

Al respecto me permito manifestar que:

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante memorando No. AMC-CJ-EJS-2018-0428 de 30 de noviembre de 2018, la Coordinación Jurídica de esta entidad, solicito a la Dirección de Instrucción:

*"(...) sírvase remitir un informe en el que se especifiquen los procesos administrativos sancionadores abiertos respecto a la aplicación de la Ordenanza Municipal No. 119 de manera **INMEDIATA**, (...)."*

2.2. Mediante memorando No. AMC-DMI-RA-2018-1288 de 30 de noviembre de 2018, la Dirección de Instrucción, comunica que:

"De conformidad a nuestras competencias, informo que la Unidad de Publicidad de la Agencia Metropolitana de Control, actualmente cuenta con 408 expedientes abiertos por publicidad en todo el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo señalado en el memorando No. AMC-UCP-2018-594, de 30 de noviembre de 2018, suscrito por el Ab. Daniel Villareal, Secretario-Abogado de la Unidad de Publicidad Exterior."

2.- BASE LEGAL:

2.1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece:

"Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)"

2.2. La Ordenanza Metropolitana No. 119, sancionada el 26 de mayo de 2016, que establece el "Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41)", dispone:

"Artículo 16.- Acto administrativo de autorización.-

1. La Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior es el acto administrativo con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular la utilización o aprovechamiento del espacio público para colocar publicidad exterior fija propia o de terceros o publicidad exterior móvil propia o de terceros dentro de la circunscripción territorial del Distrito.

2. En los casos previstos en el Capítulo IX de este Título "Del Régimen Jurídico aplicable a la Publicidad Exterior de terceros colocada en Espacio Público de dominio público en el ejercicio de la actividad económica publicitaria", el licenciamiento se entenderá otorgado de manera tácita al momento de la firma del contrato."

"Artículo 20.- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (41).- Son órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el otorgamiento de la LMU (41):

b) Las Administraciones Zonales, en su respectiva circunscripción territorial, serán competentes para otorgar la LMU (41), cuando se trate del procedimiento simplificado;(...)"

"Artículo 21.- Órganos competentes para el ejercicio de la potestad de control.-

*1. Una vez que la LMU (41) haya sido emitida por la autoridad administrativa otorgante, **le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo**, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana que norma el régimen jurídico de control administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito.*

2. Las tareas de inspección, después del otorgamiento de la autorización de publicidad no convencional en el procedimiento especial, estarán a cargo de la Agencia Metropolitana de Control.

3. La Autoridad Administrativa Otorgante y la Agencia Metropolitana de Control, deberán coordinar el ejercicio de la potestad inspectora que tienen atribuida, cada una en la etapa del procedimiento administrativo que les corresponde."

2.3. La Ordenanza Metropolitana No. 308, sancionada el 16 de abril de 2010, que establece "El Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas y, en particular, de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito", dispone:

"Artículo 3.- Principios generales.-

1.- Es competencia privada del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito, el otorgar, suspender, modificar o extinguir las Licencia Metropolitanas. Esta competencia se la ejerce a través de los órganos o funcionarios delegados, establecidos en la correspondiente Ordenanza que da origen a la respectiva Licencia Metropolitana. (...)

3.- Le corresponde ejercer la potestad de control previo al otorgamiento de una Licencia Metropolitana, de conformidad con el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano, a la Autoridad Administrativa Otorgante, sin perjuicio de su deber de coordinar acciones con la Agencia Metropolitana de Control. (...)

5.- La Agencia Metropolitana de Control es el organismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito competente para el ejercicio de la potestad inspectora, posterior al otorgamiento de una Licencia Metropolitana; y, en general, del ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores y resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores.

Se entiende por inspección general al conjunto de actividades de verificación y observación para las que no se requiera pruebas técnicas para la determinación de los datos o hechos a ser informados, sin perjuicio de las inspecciones técnicas que puedan o deban ser realizadas por la Autoridad Administrativa Otorgante de las Licencias Metropolitanas."

2.4. La Ordenanza Metropolitana nro. 321, publicada en el Registro Oficial nro. 314 de 5 de noviembre de 2010, regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Capítulo II, Título I, Del Régimen Administrativo para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, establece:

"Artículo 4.- La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades y competencias previstas en este Título."

"Artículo 5.- Potestades y competencias:

1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa.

2. La Agencia Metropolitana de Control, para el ejercicio de las potestades que tiene atribuidas, actuará a través de los órganos y con las funciones que le confiere el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos de la Administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3. La Agencia Metropolitana de Control ostentará las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y podrá contar, incluso, con el auxilio de la Fuerza Pública para la realización de su cometido.

4. La Agencia Metropolitana de Control actuará conforme a los procedimientos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

5. La Agencia Metropolitana de Control desarrollará sus funciones tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación. Podrá adoptar acuerdos y convenios o contratos con otras entidades públicas y privadas, sin que esto implique delegación de la potestad sancionadora y de control."

3. ANÁLISIS.

Del análisis de la normativa legal vigente en el Distrito Metropolitano de Quito, es preciso señalar que la Agencia Metropolitana de Control, cumple con las funciones de inspección, instrucción, resolución y ejecución, del proceso administrativo sancionador, cuando se ha determinado el cometimiento de una infracción. Esta institución, entre otras actividades, ejerce las acciones de control de las actividades que se desarrollan en el espacio público.

De las facultades concedidas a esta institución no se encuentra la de emitir u otorgar las Licencias Metropolitanas, ya que la misma le corresponde las Administraciones Zonales, de conformidad al artículo 20 de Ordenanza Metropolitana No. 119.

En tal sentido, su solicitud de que se informe respecto a los elementos publicitarios existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, especificando los que cuentan con la licencia correspondiente, es preciso señalar que esta institución no cuenta con esa información, en virtud de que no es la entidad municipal otorgante, por lo que se sugiere remitir su requerimiento a las Administraciones Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

Adjunto sírvase encontrar el memorando No. AMC-DMI-RA-2018-1288 de 30 de noviembre de 2018, mediante el cual la Dirección Metropolitana de Instrucción, remite a la Coordinación Jurídica de esta entidad, el número de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados, respecto a la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 119.

Aprovecho la ocasión para reiterar el compromiso de esta entidad para trabajar de manera coordinada y conforme a las facultades determinadas en el ordenamiento jurídico metropolitano.

Atentamente,



Ab. David Chávez Llerena
SUPERVISOR METROPOLITANO (E)
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	A. Andrade	CJ	30/11/18	<i>guy</i>
Revisión:	E. Jiménez	CJ	30/11/18	<i>guy</i>
Aprobación	C. Valencia	SM	30/11/18	

URGENTE

MEMORANDO No. AMC-CJ-EJS-2018-0428

PARA: Ab. Raúl Alcívar Segarra
DIRECTOR METROPOLITANO DE INSTRUCCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Erika Jiménez Soto
COORDINADORA JURÍDICA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Requerimiento de información URGENTE.


FECHA: Quito DM., 30 de noviembre de 2018

Me refiero al oficio No. SGC-2018-3809 de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual el abogado Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, informa la resolución de la comisión, para que esta entidad:

"(...) remita para conocimiento de la Comisión un informe respecto a los elementos publicitarios existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se especifique los que cuentan con la licencia correspondiente y los que tienen abierto un proceso administrativo sancionador; así como el detalle de los elementos publicitarios fijos y led que incumplen las distancias requeridas en especio (sic) privado o público, información que será analizada en mesa de trabajo de la Comisión el 28 de noviembre de 2018."

El documento en cuestión cuenta con sumilla inserta del Supervisor Metropolitano que dice: "D. Inspección + D. Instrucción Coord. Jurídica Remitir Información y Coord. Jurídica preparar oficio en el cual también se debe indicar nuestras competencias."; con los antecedentes expuestos, sírvase remitir un informe en el que se especifiquen los procesos administrativos sancionadores abiertos respecto a la aplicación de la Ordenanza Municipal No. 119 de manera **INMEDIATA**, con la finalidad de atender el pedido del presidente de la Comisión de Suelo, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; en virtud de que la mesa de trabajo en la que se revisará la información en cuestión, se realizará el lunes 03 de diciembre de 2018.

Atentamente,


Ab. Erika Jiménez Soto
COORDINADORA JURÍDICA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Adjunto: En 1 foja copia del oficio No. SGC-2018-3809 de 27 de noviembre de 2018.

ACCIÓN	FUNCIONARIO	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado	A. Andrade	CJ	30/11/2018	
Revisado	E. Jiménez	CJ	30/11/2018	38
Aprobado	E. Jiménez	CJ	30/11/2018	38


Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARÍA

Recibido por: N. M. Trámite N°:

Fecha: 30-11-2018 Hora: 12:23 (21/07/07)

MEMORANDO No. AMC-DMI-RA-2018-1288

PARA: Ab. Erika Jiménez Soto
Coordinadora jurídica
GAD AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Raúl Alcívar Segarra
Director Metropolitano de Instrucción
GAD AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Atención Memorando No.AMC-CJ-EJS-2018-0428

FECHA: 30 de noviembre de 2018

Mediante memorando No. AMC-CJ-EJS-2018-0428, de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito por usted, se pone en conocimiento de esta Dirección el oficio No. SGC-2018-3809, de 27 de noviembre de 2018, suscrito por el Ab. Sergio Garnica, Concejal Metropolitano de Quito, solicitando a esta entidad:

" (...) remita para conocimiento de la Comisión un informe respecto a los elementos publicitarios existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se especifique los que cuentan con la licencia correspondiente y los que tienen abierto un proceso administrativo sancionador; así el detalle de los elementos publicitarios fijos y led que incumplen las distancias requeridas en espacio (sic) privado o público, información que será analizada en mesa de trabajo de la Comisión el 28 de noviembre de 2018".


Dando atención al requerimiento formulado mediante oficio No. SGC-2018-3809, me permito informar lo siguiente:

En lo que respecta a los elementos publicitarios existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, me permito indicar que dicha información puede ser proporcionada por las Administraciones Zonales pues ellos tienen la competencia para otorgar la Licencia Metropolitana Urbanística (LMU-41).

De conformidad a nuestras competencias, informo que la Unidad de Publicidad de la Agencia Metropolitana de Control, actualmente cuenta con 408 expedientes abiertos por publicidad en todo el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo señalado en el memorando No. AMC-UCP-2018-594, de 30 de noviembre de 2018, suscrito por el Ab. Daniel Villarreal, Secretario-Abogado de la Unidad de Publicidad Exterior.

En lo referente a los elementos publicitarios fijos y led que incumplen las distancias requeridas en espacio (sic) privado y público, señalo que la Agencia Metropolitana de Control, no cuenta con los datos solicitados por cuanto es de competencia de las Administraciones Zonales, verificar el cumplimiento de esta norma técnica previo al otorgamiento de las respectivas licencias..

Particular que comunico para los fines pertinentes.

 **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
GAD MUNICIPIO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COORDINACIÓN JURÍDICA
NÚMERO DE TRAMITE: *Ref. 0523-2018*
RECIBIDO POR: *Fanny Herrera*
FECHA: *30 NOV 2018* HORA: *15H20*
FIRMA: *[Signature]* No. DE FOJAS: *4-*

Atentamente.



R. Alcívar
Ab. Raúl Alcívar Segura
DIRECTOR METROPOLITANO DE INSTRUCCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: Copia del Memorando No. AMC-UCP-2018-594.

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	MMoreta	DMI	2018-11-30	
Revisión	DArboleda	DMI	2018-11-30	<i>D. Arboleda</i>
Aprobación	RAlcívar	DMI	2018-11-30	

MEMORANDO No. AMC-UCP-2018-594

PARA: Abg. Raúl Alcívar
DIRECTOR METROPOLITANO DE INSTRUCCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Daniel Andrés Villarreal Palomeque
SECRETARIO ABOGADO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Requerimiento de información URGENTE.

FECHA: 30 de noviembre del 2018

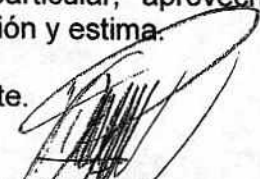
De mi consideración:

En atención al Memorando No. AMC-CJ-EJS-2018-0428 de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicita a esta Unidad de Publicidad Exterior: "(...) sírvase remitir un informe en el que se especifiquen los procesos administrativos sancionadores abiertos respecto a la aplicación de la Ordenanza Municipal 119 (...)".

Revisados que han sido los archivos digitales de esta Unidad de Publicidad Exterior, se verifica que en el año 2018 han sido abiertos 408 expedientes administrativos sancionadores por la Ordenanza Metropolitana 119 hasta la presente fecha.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Daniel Andrés Villarreal Palomeque
SECRETARIO ABOGADO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA
Elaboración:	DVillarreal	UCP	20181130

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 Agencia Metropolitana de Control
 Dirección de Instrucción
 SECRETARIA

Recibido por: M. 41 Trámite N°:

Fecha: 30-11-2018 Hora: 13:37 (3 Jya)

Oficio No. SGCTYPC-2097-2018
Quito, 29 NOV 2018

Ticket No: 2018-142239

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

[Handwritten signatures]

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 29 NOV 2018 Hora 16:43

Nº. HOJAS TRES
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SGC-2018-3853 emitido el 29 de noviembre de 2018 e ingresado en esta Secretaría con la misma fecha, en el que se solicita remitir hasta el día viernes 30 de noviembre, la información requerida en la mesa de trabajo de la Comisión de Uso de Suelo relacionada con la aplicación de la Ordenanza Metropolitana de Publicidad.

Me permito informar que por ser un tema de competencia de cada una de las Administraciones Zonales, esta Secretaría General mediante Oficio Circular N° SGCTYPC-87-2018 solicitó que se remita hasta el viernes 16h30 la siguiente información:

- Actualización de la herramienta digital (Sistema de Georeferenciación LMU41) proporcionada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y vivienda, con los datos de los elementos publicitarios licenciados existentes a fecha actual en la jurisdicción de la administración zonal a su cargo.
- Informe técnico respecto del resultado de la aplicación de lo establecido en la disposición transitoria de la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título Tercero de la Ordenanza Metropolitana N° 308, que establece el régimen administrativo de la licencia metropolitana urbanística de publicidad exterior LMU41. Específicamente, el numeral 6 que señala: el periodo de regularización dentro del cual se podrán presentar las solicitudes correspondientes, será de 90 días contados a partir de la expedición del procedimiento que regula el proceso de regularización emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Una vez fenecido el plazo referido, la PEFT que no cuente con la LMU (41) o no se encuentre en proceso de regularización, o no haya sido desinstalada será sancionada conforme con el ordenamiento municipal y nacional vigente.

En el informe se deberá especificar las razones técnicas y/o legales de la negativa de las solicitudes para regularización ingresadas desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana 119 hasta la fecha de vencimiento de plaza establecido en la disposición primera.

Por lo expuesto, por su intermedio solicito una prórroga en el plazo asignado para remitir la información que deberá ser al menos hasta el día lunes o martes de la próxima semana.

Por su atención le agradezco.

Atentamente,



Lcda. María Belén Aguirre Crespo

**SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	G. SÁNCHEZ	SG	29/11/2018	

Ejemplar 1: DESTINATARIO
Ejemplar 2: ARCHIVO SGCTYPC
Ejemplar 3: DESPACHO SGCTYPC

Oficio Circular No. SGCTYPC -87-2018
DM Quito, **29** NOV 2018

Abogado
Henry Valencia
ADMINISTRADOR ZONAL LA MARISCAL

Ingeniero
Boris Mata
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO

Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Master
Ivonne Endara
ADMINISTRADOR ZONAL LOS CHILLOS

Ingeniero
Humberto Almeida
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

Ingeniera
Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ

Ingeniero
Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

Licenciada
Sofía Castillo
ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO
Presente.-

Doctor
Angel Granja
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON

Asunto: Información LMU 41

De mi consideración:

El día miércoles 28 de noviembre se llevó a cabo la Mesa de Trabajo de la Comisión de Uso de Suelo a la cual la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana fue convocada y entre los puntos del orden del día se trató los siguientes: *elementos publicitarios existentes en el Distrito Metropolitano de Quito que cuentan con la licencia correspondiente(...), situación actual de las licencias emitidas antes de la publicación de la Ordenanza Metropolitana 119 y elementos publicitarios que se han sometido a proceso de regularización considerado los plazos establecidos en la Ordenanza Metropolitana 119.*

En razón de los temas abordados y por disposición de los señores Concejales integrantes de la mesa de trabajo se solicita se nos remita la siguiente información:

- Actualización de la herramienta digital (Sistema de GeofrenciaciónnLMU41) proporcionada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con los datos de los elementos publicitarios licenciados existentes a la fecha actual en la jurisdicción de la administración zonal a su cargo.
- Informe técnico respecto del resultado de la aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Título Tercero de la Ordenanza Metropolitana No. 308, Que Establece el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU 41. Específicamente el numeral 6 que señala: *El periodo de regularización dentro del cual se podrán presentar las solicitudes correspondientes, será de 90 días contados a partir de la expedición del procedimiento que regule el proceso de regularización emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Una vez fenecido el plazo referido, la PEFT que no cuente con la LMU (41) o no se encuentre en proceso de regularización, o no haya sido desinstalada, será sancionada conforme al ordenamiento municipal y nacional vigente.*

En el informe se deberá especificar las razones técnicas y/o legales de la negativa a las solicitudes para regularización ingresadas desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana 119 hasta la fecha del vencimiento del plazo establecido en la disposición primera.

La información requerida deberá ser remitida de acuerdo a las competencias y atribuciones que ostentan Administraciones Zonales, así como en función del formato que se ha venido trabajando de manera conjunta con los Directores de Territorio con carácter de urgente a esta Secretaría, hasta el día viernes 30 de noviembre 16h30.

Atentamente,

M. Belén Aguirre Crespo
Lcda. María Belén Aguirre Crespo

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acción	Nombre Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Gabriela Narváez	LN	29/11/2018	<i>RF</i>

Ejemplar 1: ADMINISTRACIONES ZONALES
Ejemplar 2: COORDINACIÓN LEGAL
Ejemplar 3: DESPACHO SGCTYPC

CC. Abg. Sergio Garnica Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Arq. Jacobo Herdoiza Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda